



Los PDET y los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador y Reparador en el Distrito Capital.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



Alcaldesa Mayor de Bogotá

Claudia Nayibe López Hernández

Alto Consejero de Paz, Víctimas y Reconciliación

Carlos Vladimir Rodríguez Valencia

Secretario Jurídico Distrital

William Mendieta Montealegre

Subsecretario Jurídico Distrital

Iván David Márquez Castelblanco

Directora Distrital de Política Jurídica (E)

Zulma Rojas Suárez

Autora: Andrea Ortega Torres

Apoyo y asesoría académica

Elvira Liliana Hernández Libreros

Los PDET y los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador y Reparador en el Distrito Capital.

©Secretaría Jurídica Distrital
Carrera 8 No. 10-65
www.secretariajuridica.gov.co

©Pilar Andrea Ortega Torres

Autor Fotografía de Portada

Luís Felipe Franco Perilla

ISBN 978-958-52516-8-7

Colaboradores

Elvira Liliana Hernández Libreros

Queda prohibida toda reproducción por cualquier medio sin previa autorización escrita del editor.

Esta obra fue financiada por la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de esta publicación no representa la opinión del Distrito Capital ni de la Secretaría Jurídica Distrital y es responsabilidad del autor

Publicación de la Secretaría Jurídica Distrital
Primera edición.

Diciembre de 2021

Bogotá, Colombia.

Contenido

Contenido	4
Índice de Tablas	6
Índice de Ilustraciones	¡Error! Marcador no definido.
Siglas y Acrónimos	7
Introducción	9
1. Impacto del conflicto armado interno en el Distrito Capital	13
1.1. <i>Consecuencias del conflicto en la localidad de Sumapaz</i>	<i>13</i>
1.2. <i>Víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá</i>	<i>18</i>
1.3. <i>Desmovilizados y Personas en Proceso de Reincorporación (PPR)</i>	<i>24</i>
2. Reforma Rural Integral (RRI) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	30
2.1. <i>Generalidades y marco normativo</i>	<i>30</i>
2.2. <i>Avances del Distrito en la implementación de la RRI</i>	<i>36</i>
2.3. <i>Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá-Región (PDET BR)</i>	<i>38</i>
2.4. <i>PDET Sumapaz</i>	<i>45</i>
2.5. <i>PDET Bosa-Ciudad Bolívar</i>	<i>51</i>
3. Víctimas	62
3.1. <i>Generalidades y marco normativo</i>	<i>62</i>
3.2. <i>Sistema Integral para la Paz (SIP)</i>	<i>63</i>
3.3. <i>Sanciones que puede imponer la JEP</i>	<i>71</i>
3.4. <i>Acciones desarrolladas por el Distrito Capital para garantizar los derechos de las víctimas</i>	<i>74</i>
4. Fin del Conflicto	87
4.1. <i>Generalidades y marco normativo</i>	<i>87</i>
4.2. <i>Situación de las personas en proceso de reincorporación residentes en Bogotá</i>	<i>92</i>
5. Otros temas del Acuerdo de Paz con relevancia para el Distrito Capital	98
5.1. <i>Participación política</i>	<i>98</i>
5.2. <i>Solución al problema de drogas ilícitas</i>	<i>105</i>
5.3. <i>Mecanismos de implementación y verificación</i>	<i>108</i>

6. El enfoque de género y la reivindicación de los derechos de las mujeres en el Acuerdo de Paz	110
6.1. Contexto y definiciones preliminares	110
6.2. Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.....	113
6.3. El enfoque de género en el Acuerdo de Paz.....	115
6.4. Avances en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto residentes en Bogotá. 136	
7. Propuesta de TOAR que pueden ser desarrollados en el Distrito Capital	144
7.1. TOAR en Zonas Rurales.....	150
7.2. TOAR en Zonas Urbanas	154
7.3. Limpieza, erradicación REG, MUSE y MAP de las áreas del territorio afectadas por estos artefactos.	156
7.4. TOAR con enfoque de género	158
Bibliografía	160

Índice de Tablas

Tabla 1. Víctimas del conflicto armado residentes en los departamentos y ciudades capitales.....	19
Tabla 2. Víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad de Bogotá.....	20
Tabla 3. Hechos victimizantes declarados en Bogotá.....	21
Tabla 4. Hechos victimizantes ocurridos en el Distrito Capital.....	22
Tabla 5. Sentimiento de discriminación por condición de PPR en cada localidad.....	26
Tabla 6. Distribución por sexo y pertenencia étnica según sentimiento de discriminación por condición de persona en proceso de reincorporación.....	27
Tabla 7. Estado actual de los Planes Nacionales Sectoriales (PNS).....	31
Tabla 8. Normatividad expedida con relación a la Reforma Rural Integral.....	34
Tabla 9. Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Sumapaz.....	48
Tabla 10. Metas e indicadores del Plan Local de Desarrollo de Bosa.....	54
Tabla 11. Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.....	58
Tabla 12. Normatividad expedida con relación a los derechos de las Víctimas.....	62
Tabla 13. Macrocasos JEP.....	67
Tabla 14. Normatividad expedida con relación al Fin del conflicto.....	90
Tabla 15. Proyectos de Ley sobre los derechos a la movilización y protesta pacífica.....	101
Tabla 16. Normatividad expedida con relación a la participación política.....	104
Tabla 17. Normatividad expedida con relación a la solución al problema de drogas ilícitas.....	107
Tabla 18. Normatividad para la Implementación y verificación del Acuerdo.....	108
Tabla 19. Avance en la implementación del enfoque de género en la RRI.....	117
Tabla 20. Avance en la implementación del enfoque de género en la participación política.....	120
Tabla 21. Avance en la implementación del enfoque de género en fin del conflicto.....	125
Tabla 22. Avance en la implementación del enfoque de género en solución de drogas ilícitas.....	130
Tabla 23. Avance en la implementación del enfoque de género en los derechos de las víctimas.....	132
Tabla 24. Avance en las medidas del enfoque de género en la implementación del Acuerdo.....	135
Tabla 25. Ciclo vital de las mujeres víctimas residentes en el Distrito Capital.....	136
Tabla 26. Metas e indicadores relacionados con los derechos de las mujeres en la localidad de Sumapaz.....	141
Tabla 27. Metas e indicadores relacionados con los derechos de las mujeres en la localidad de Bosa.....	142
Tabla 28. Metas e indicadores relacionados con los derechos de las mujeres en Ciudad Bolívar.....	142

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Localización de las Víctimas en Bogotá.....	23
Ilustración 2. Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata otorgada por el Distrito Capital.....	24
Ilustración 3. Situación de seguridad PPR residentes en Bogotá.....	25
Ilustración 4. Distribución por sexo según hecho victimizante de las PPR y su núcleo familiar.....	26
Ilustración 5. Etapas del proceso participativo en los PDET BR.....	41

Siglas y Acrónimos

Acuerdo de Paz y/o Acuerdo: Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

ACPVR: Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación

AENIFP: Agentes del Estado No Integrantes de la Fuerza Pública

AHI: Ayuda y Asistencia Humanitaria

ARN: Agencia para la Reincorporación y la Normalización

ANT: Agencia Nacional de Tierras

ART: Agencia de Renovación del Territorio

CCCP: Compromiso Claro, Concreto y Programado

CEV: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad

CISAN: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional

CFHBD: Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo

CNE: Consejo Nacional Electoral

CNGS: Comisión Nacional de Garantías de Seguridad

CNR: Consejo Nacional de la Reincorporación

CNPRC: Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia

CP: Constitución Política

CSIVI: Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final

CTR: Consejos Territoriales de Reincorporación

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DDHH: Derechos Humanos

DNP: Departamento Nacional de Planeación

DIH: Derecho Internacional Humanitario

ECOMÚN: Economías Sociales del Común

ETCR: Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación

FARC-EP: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo

FISO: Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento

GAO: Grupo Armado Organizado

GDO: Grupo Delincuencial Organizado

HRU: Hoja de Ruta Única

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz

LGBTI: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgenerista, Intersexual

MAP: Minas Antipersonales

MUSE: Municipios sin explotar

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes

OACP: Oficina del Alto Comisionado para la Paz

ODVCA: Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PAD: Plan de Acción Distrital

PAT: Plan de Acción Territorial

PATR: Planes de Acción para la Transformación Regional

PDDC: Plan de Desarrollo del Distrito Capital

PDET: Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

PNS: Planes Nacionales Sectoriales
PMI: Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz
PNER: Plan Nacional de Electrificación Rural
PNIS: Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito
PNCR: Plan Nacional de Conectividad Rural
PNRRI: Planes Nacionales para la RRI
PPN: Pacto Político Nacional
PPR: Personas en Proceso de Reintegración
PIRC: Planes Integrales de Reparación Colectiva
PRyR: Programas de Retorno y Reubicación
PZA: Plan de Zonificación Ambiental
RESO: Registro de Sujetos de Ordenamiento
RNEC: Registraduría Nacional del Estado Civil
RNR: Registro Nacional de Reincorporación
RRI: Reforma Rural Integral
RUV: Registro Único de Víctimas
SDM: Secretaría Distrital de la Mujer
SDP: Secretaría Distrital de Planeación
SDSJ: Sala de Definición de Situaciones Jurídicas
SIVIC: Sistema de Información para Víctimas del conflicto.
SIP: Sistema integral para la Paz
SISEP: Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política
SRVR: Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
TOAR: Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador
UAF: Unidad Agrícola Familiar
UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UBPD: Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado
UEI: Unidad Especial de Investigación
UNP: Unidad Nacional de Protección
UPZ: Unidad de Planeamiento Zonal
ZAB: Zonas de Alta Biodiversidad
ZVTN: Zonas Veredales de Transición a la Normalidad
ZRC: Zonas de Reserva Campesina
ZRF: Zonas de Reserva Forestal

Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz), y atendiendo lo contemplado en el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2024¹, en el que, entre otras se determina que uno de los retos del Distrito, es formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz. La Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, en cumplimiento de las funciones asignadas en el numeral 2 del artículo 12 del Decreto Distrital 323 de 2016 modificadas por el Decreto Distrital 798 de 2019², y según lo contemplado en el artículo 43 del Decreto Distrital 430 de 2018³ y con el fin de contribuir con los objetivos de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR), considera pertinente y oportuno realizar un análisis jurídico de impacto sobre los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador y Reparador (TOAR) en el Distrito Capital.

El Distrito Capital ha sufrido múltiples consecuencias derivadas del conflicto armado interno, una de ellas es el aumento en la inseguridad y los conflictos por la presencia de estructuras de apoyo a Grupos Armados Organizados (GAO), actividades de microtráfico y lavado de dinero, y el fortalecimiento de Grupos Delincuenciales Organizados (GDO)⁴.

Además de los fenómenos de criminalidad mencionados, el Distrito Capital tiene el gran reto de generar confianza y construir paz en la localidad de Sumapaz, que cuenta con un territorio principalmente rural en el que se han generado conflictos derivados del uso y tenencia de la tierra, y que durante muchos años fue utilizada por diferentes actores armados como un corredor de movilidad.

Dentro de los mecanismos para acelerar la inversión rural del Estado en las regiones históricamente más afectadas por el conflicto armado interno, el punto 1 del Acuerdo de Paz relacionado con la Reforma Rural Integral (RRI), incluye los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Estos programas fueron creados mediante el Decreto Ley 893 de 2017, como instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas contemplados en el punto sobre RRI.

Así se establecieron 16 zonas PDET en el país compuestas por 170 municipios, entre los cuales no se encuentra el Distrito Capital, pero debe aclararse que como

¹ Concejo de Bogotá, D.C. Acuerdo Distrital 761 de junio de 2020. "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

² Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 798 de 2019. "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

³ Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Decreto 430 de 2018. "Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Artículo 43. Fomento a la investigación socio-jurídica.

⁴ INDEPAZ. Informe sobre presencia de Grupos Armados en Colombia. Actualización 2018-2 y 2019. Bogotá D.C. Agosto de 2020.

lo indica el Acto Legislativo No. 02 de 2017⁵, todas las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. Por lo tanto, la no inclusión de Bogotá en los 16 PDET no excluye al Distrito de aplicar la RRI y en general todo el Acuerdo de Paz, especialmente si cuenta con un territorio gravemente afectado por el conflicto armado interno como lo es la localidad de Sumapaz.

Asumiendo estos grandes desafíos, y con el fin de transformar los territorios más vulnerables, el Distrito Capital se comprometió con la creación de dos (2) PDET con carácter reparador para promover la equidad, disminuir la pobreza y las brechas de desigualdad entre lo urbano y lo rural, uno para garantizar los derechos de la población rural ubicado en la localidad de Sumapaz, y otro urbano en el borde suroccidental que comprende las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha⁶.

Los PDET Bogotá-Región (BR) se encuentran contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) 2020-2024, que dentro de sus propósitos consagró la importancia de inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. Para cumplir con este propósito se incorporó un programa específico para consolidar a Bogotá como líder en la implementación del Acuerdo de Paz y la atención integral a las víctimas del conflicto armado⁷.

De la misma manera, este compromiso se incorpora en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) presentado ante el Concejo de Bogotá el 10 de septiembre de 2021⁸, en el que se señala: *“Artículo 397. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET. Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, corresponden a un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final para la Paz, en articulación con los planes territoriales, que se definan en el territorio del Distrito Capital. Los PDET se articularán con las entidades de nivel Nacional y de nivel Distrital para la observancia de las normas e instrumentos del presente Plan y se armonizarán con sus programas y proyectos, con el fin de buscar su adecuada formulación e implementación”*.

Otro desafío relacionado con el Acuerdo de Paz, es el fortalecimiento de las acciones para atender 379.869 víctimas del conflicto armado que residen en Bogotá, lo que corresponde aproximadamente al 4,12% de las 9.204.910 víctimas del país⁹, a los desmovilizados de varios grupos armados ilegales, y a los excombatientes de

⁵ Acto Legislativo 02 de 2017. “Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

⁶ Alcaldía Mayor de Bogotá. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Bogotá pone en marcha los PDET Bogotá-Región para cumplirle al Acuerdo de Paz. Disponible en: <https://victimasbogota.gov.co/noticias/bogota/C3%A1-pone-marcha-los-pdet-bogota/C3%A1-regi%C3%B3n-cumplirle-al-acuerdo-paz>. Consulta realizada el 10 de septiembre de 2021.

⁷ Concejo de Bogotá, D.C. Acuerdo Distrital 761 de junio de 2020. “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

⁸ Concejo de Bogotá. Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Disponible en: https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20210911/asocfile/20210911121910/edicio__n_3229_pa_413_de_2021_1.pdf. Consulta realizada el 26 de octubre de 2021.

⁹ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Registro Único de Víctimas. Víctimas por Hecho Víctimizante. Bogotá D.C.. Fecha de corte 31 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.unidadavictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 11 de noviembre de 2021.

las FARC-EP que se encuentran en proceso de reincorporación en Bogotá¹⁰, población que de acuerdo con el censo realizado en el año 2021 por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la ACPVR corresponde a 640 reincorporados de los cuales se censo a 563, 363 hombres y 200 mujeres, a quienes en muchos casos y al ser comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), se les impondrán Trabajos, Obras y Actividades con contenido Restaurador y Reparador (TOAR) derivados de sanciones propias impuestas por la justicia transicional.

Adicionalmente, es necesario tener en cuenta que los excombatientes de las FARC-EP residentes en Bogotá puede tener grandes expectativas relacionadas con su proceso de reincorporación económica y social. De acuerdo con el informe elaborado por el Programa de Conflicto, Seguridad y Desarrollo *The International Institute for Strategic Studies (IISS)* y la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB)¹¹, la terminación del conflicto armado con las FARC-EP trae nuevas preguntas en materia de reintegración de excombatientes, empleo y seguridad, especialmente por el atractivo de los grandes centros urbanos como Bogotá para los combatientes desmovilizados sin muchas opciones económicas. Igualmente, en el informe se menciona que la precariedad con que el asentamiento en las ciudades se lleva a cabo, principalmente en áreas marginadas con pocos empleos y muchas presiones hacia el involucramiento en actividades ilícitas, representa otro reto importante para las ciudades.

Con respecto a la atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, desde el año 2011 cuando se expidió la Ley 1448¹², se dispuso que las víctimas del conflicto tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que hayan sufrido como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos (DDHH) y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), deber que ha venido cumpliendo el Estado desde el año 2012. Sin embargo, con la firma del Acuerdo de Paz¹³, se imponen nuevas medidas encaminadas a restaurar y reparar a las víctimas, dentro de estas se encuentran los TOAR que serán impuestos en el marco de las sanciones propias emitidas por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Con la ejecución de los TOAR se espera que los ex combatientes y agentes del Estado a quienes la JEP imponga una sanción propia, puedan resarcir en la medida de lo posible los daños ocasionados a las víctimas del conflicto armado. También se espera que la realización de los TOAR contribuya a la reconstrucción del tejido social, la reincorporación a la vida civil de los ex combatientes, la generación de confianza y la construcción de una paz estable y duradera en los territorios mas afectados por el conflicto.

¹⁰ Infobae. Quienes son y donde viven los excombatientes de las Farc en Bogotá. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/09/16/quienes-son-y-donde-viven-los-excombatientes-de-las-farc-en-bogota/>. Consulta realizada el 17 de septiembre de 2021.

¹¹ The International Institute for Strategic Studies (IISS) y la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). Paz y Seguridad en Bogotá: Transformaciones y Perspectivas después del Conflicto Armado. Reporte 2018. Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/20561/Paz%20y%20Seguridad%20en%20Bogot.PDF?sequence=1&isAllowed=y>. Consulta realizada el 14 de septiembre de 2021.

¹² Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" Esta Ley tenía un término de vigencia de 10 años, mediante la Ley 2078 del 08 de enero de 2021 se prorrogó su vigencia por 10 años mas.

¹³ El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fue firmado el 12 de noviembre de 2016.

Actualmente, la JEP y el Distrito Capital avanzan en el análisis de posibles TOAR que puedan ser desarrollados en Bogotá con el fin de reparar a las víctimas y contribuir al desarrollo de las comunidades más afectadas por el conflicto armado interno dentro de las que se encuentran las que integran los PDET BR es decir, Sumapaz, Bosa y Ciudad Bolívar. En este documento, se presentará una propuesta de TOAR que permita a los comparecientes ante la JEP cumplir la sanción propia en el Distrito Capital, reparar a las víctimas, reincorporarse a la sociedad civil y contribuir al desarrollo rural y urbano de la ciudad. Adicionalmente, se presentarán algunas recomendaciones relacionadas con el enfoque de género en el desarrollo de los TOAR.

El presente documento esta dividido en siete capítulos organizados de acuerdo con los hechos derivados del conflicto armado interno que han generado un mayor impacto en el Distrito Capital. En el primer capítulo se realiza una descripción general de los hechos que durante décadas han afectado a la población civil habitante en la localidad de Sumapaz. También se analizará la situación de las víctimas del conflicto, y de las personas en proceso de reincorporación que residen en Bogotá. En el segundo capítulo, se incorporan los aspectos generales y marco normativo de la RRI, profundizando en los objetivos de los PDET, las razones que motivaron su implementación en el Distrito Capital, así como sus avances.

En el tercero, se analiza el punto cinco del Acuerdo de Paz relacionado con las víctimas, el Sistema Integral para la Paz (SIP), las sanciones propias y los TOAR. En el capítulo cuatro, se realiza un contexto sobre el tema del fin del conflicto, específicamente la situación de las personas en proceso de reincorporación que se encuentran en el Distrito Capital. En el quinto capítulo se analizan los temas de participación política y solución al problema de drogas ilícitas contemplados en el Acuerdo de Paz. En el sexto capítulo, se realiza un análisis sobre el enfoque de género en el Acuerdo de Paz. En el séptimo capítulo, se proponen algunos TOAR que pueden ser analizados en el marco de las acciones que adelanta la ACPVR en coordinación con la JEP, y en el que se incorporan obras y actividades específicas enfocadas a la reparación de las mujeres víctimas del conflicto armado interno residentes en Bogotá. Igualmente, se realiza un breve análisis sobre las acciones de desminado humanitario como parte de los TOAR.

1. Impacto del conflicto armado interno en el Distrito Capital

Aunque el conflicto armado interno en Colombia afectó principalmente a las áreas rurales, las ciudades sufrieron impactos importantes, materializados en hechos como la presencia de estructuras de apoyo a los GAO, actividades de microtráfico y de lavado de dinero, y fortalecimiento de GDO alimentados por el tráfico transnacional de drogas.¹⁴ Bogotá también ha sido el escenario de importantes eventos violentos en el marco del conflicto, caracterizados por provocar efectos simbólicos de largo plazo, como la implantación del miedo y la desconfianza como factor inherente al desenvolvimiento social y comunitario de la sociedad bogotana¹⁵.

Como se verá en el desarrollo de este capítulo, existen principalmente tres situaciones que han generado grandes retos para la ciudad: i). la utilización de la localidad de Sumapaz como corredor de movilidad de diferentes actores armados, y los conflictos por el uso y tenencia de la tierra; ii). las víctimas del conflicto armado interno residentes en Bogotá; y iii). la población desmovilizada, en la cual se encuentran las Personas en Proceso de Reincorporación (PPR) que residen en Bogotá.

1.1. Consecuencias del conflicto en la localidad de Sumapaz

La localidad de Sumapaz es la número 20 del Distrito Capital, se encuentra ubicada en la cordillera oriental sobre el macizo andino de Sumapaz y hace parte del sistema de páramos regional del centro del país al extremo sur del perímetro urbano de Bogotá. El territorio está dividido por dos Unidades de Planeación Rural (UPR). UPR Río Blanco conformada por dos corregimientos (Betania y Nazareth) y 14 veredas: Nazareth, Las auras, Betania, El tabaco, El istmo, Los Ríos, Laguna verde, Taquecitos, Raizal, Peñalisa, Las Palmas, Las animas, Las sopas, Santa Rosa, y UPR Río Sumapaz con un corregimiento (San Juan) y 14 veredas: El Toldo, Las Vegas, San Juan, Capitolio, Santo Domingo, Chorreras, Lagunitas, Tunal Bajo, Tunal Alto, San José, Nueva Granada, Concepción y la Unión.

La localidad es netamente rural y se ubica en el extremo sur del distrito, y limita, al norte con la localidad de Usme, al sur con el departamento del Huila, al oriente con los municipios de Une, Gutiérrez y con el departamento del Meta, y al occidente con los municipios de Pasca, San Bernardo, Cabrera y Venecia; tiene

¹⁴ Ministerio de Justicia y del Derecho. Observatorio de Drogas de Colombia, 2017. Reporte de Drogas de Colombia 2017. Disponible en: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/odc-libro-blanco/reporte_drogas_colombia_2017.pdf. Consulta realizada el 05 de octubre de 2021.

¹⁵ El Tiempo. Aquellos extraños 90. Disponible en: <https://blogs.eltiempo.com/el-bogotazo/2011/04/29/aquellos-extranos-90/>. Citado por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Boletín Digital de Monitoreo de Víctimas, Paz y Reconciliación. Septiembre 2017. Edición 002. Bogotá: Hacia una cultura para la Paz. La palabra y la transformación cultural. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PRISMA%202%20%282%29.pdf>. Consulta realizada el 05 de octubre de 2021.

una extensión total de 78.095 hectáreas (ha), todas ellas clasificadas como suelo rural, de las cuales 46.571 ha corresponden a suelo protegido. La localidad de Sumapaz no cuenta con terrenos catalogados como suelo urbano y es la localidad con mayor extensión en el Distrito¹⁶.

En esta zona, se han gestado históricas luchas por la defensa del territorio y el reconocimiento del campesinado como sujeto político, una situación que ha generado estigmatización y afectaciones causadas por diferentes actores armados. Para comprender por que en esta localidad es fundamental la implementación del punto uno del Acuerdo de Paz relacionado con la RRI y los PDET, es necesario analizar brevemente los conflictos que se han presentado en el territorio y que tienen que ver principalmente con el uso y tenencia de la tierra.

Entre los años 1900 y 1930, la familia Pardo Roche poseía la cuarta parte del departamento de Cundinamarca y los campesinos trabajaban como “siervos” recibiendo remuneraciones precarias. Con el Decreto 1110 de 1928, el Congreso de la República delimitó áreas de tierra en las que se podían fundar colonias agrícolas, y posteriormente con la Ley 200 de 1936 se estableció que la tierra le pertenecía a quien la trabajaba.

De acuerdo con un estudio liderado por la Universidad del Rosario, en el periodo comprendido entre 1936 y 1957 los campesinos emplearon diferentes mecanismos para defender la tierra, pero no tuvieron suficientes garantías institucionales porque el gobierno estaba reprimiendo a las poblaciones rurales. Esto motivó su alzamiento en armas para asegurar su permanencia en el territorio. A finales de los años 50, durante el gobierno militar de Rojas Pinilla, se presentaron varias confrontaciones violentas como la masacre de Pueblo Viejo y la quema de la Concepción, que obligaron a las guerrillas y al Estado a negociar en tres oportunidades. En 1957, se acordó una amnistía: las guerrillas dejaron las armas y el Ejército abandono el territorio.

Para defender el territorio, en el año 1957 se organizó el Sindicato de Trabajadores Agrícolas de Sumapaz (SINTRAPAZ), que empezó a realizar tareas que le correspondían al Estado, como la construcción de escuelas y la solución de disputas principalmente relacionadas con los linderos. Debido a la gestión de esta organización, entre los años 1968 y 1969, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), empezó a titular las parcelas. Sin embargo, el sindicato era perseguido y señalado como guerrillero, en 1970 su presidente fue asesinado.

En 1980 la presencia de las FARC-EP era significativa, especialmente en las veredas de San José y Granada, asumieron labores de control a través de la resolución de conflictos entre vecinos y la imposición de sanciones. En la década

¹⁶ Alcaldía Local de Sumapaz. Historia de la localidad de Sumapaz. Disponible en: <http://www.sumapaz.gov.co/mi-localidad/conociendo-mi-localidad/historia>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

de los 80 ocurrieron asesinatos contra miembros de la Unión Patriótica que apoyaban a la organización sindical de Sumapaz.

Para 1990 y a partir de la operación militar denominada Casa Verde, el Ejército militarizó el territorio de Sumapaz, vulnerando los derechos de la población civil, debido a que se restringían las remesas que provenían desde Usme, se realizaban señalamientos y encarcelamientos individuales y colectivos, se prohibía determinada lectura considerada de izquierda, se sacrificaban las reses de los campesinos con el pretexto que le pertenecían a la guerrilla y muchas casas fueron incendiadas¹⁷.

Durante la década del 2000, la población civil residente en Sumapaz vivió los picos más altos de la violencia por la disputa del control territorial entre las FARC-EP, los grupos paramilitares y las Fuerzas Militares. La comunidad sufrió graves violaciones a los DDHH, al ser víctima de asesinatos, amenazas, operaciones militares, toma a cascos urbanos, atentados, masacres, desplazamiento forzado y desapariciones.¹⁸

En el año 2011, el SINTRAPAZ decidió iniciar el trámite para que se declarara la Zona de Reserva Campesina (ZRC) que comprende el territorio de 14 veredas, sin que a la fecha se haya tomado una decisión de fondo por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT). El trámite se ha suspendido en varias oportunidades, por lo que el 18 de diciembre de 2020 SINTRAPAZ y otras organizaciones campesinas, presentaron acción de tutela contra la ANT y su Consejo Directivo ante la dilación en el proceso de constitución de las ZRC de Sumapaz, Losada-Guayabero y Güejar-Cafre.

El 08 de enero de 2021, el Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C. resolvió amparar los derechos fundamentales a la igualdad material, debido proceso y territorialidad campesina de las comunidades, ordenando a la ANT y su Consejo Directivo dar conclusión al trámite de constitución de las ZRC.¹⁹

La anterior decisión fue impugnada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la ANT y el 26 de abril de 2021. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, resolvió la impugnación amparando el derecho al debido proceso de las comunidades, entre ellas la de Sumapaz y ordenando a la ANT y a su Consejo Directivo terminar en seis meses los procesos de constitución de las ZRC de Sumapaz, Losada-Guayabero y Güejar-Cafre, señalando que la entidad a vulnerado el debido proceso por dilación indebida sobre la solicitud de las ZRC²⁰.

¹⁷ Universidad del Rosario. Grupo Mutiz y SINTRAPAZ. Línea de Tiempo Zona de Reserva Campesina. Bogotá D.C. 2019. Disponible en: https://www.urosario.edu.co/PortalUrosario/media/UR-V4/Grupo-mutis/img/Sumapaz-línea-de-tiempo_12112019_alta-1.pdf. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

¹⁸ Comisión de la Verdad. Sumapaz: una región que resiste para que el conflicto no se repita. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/sumapaz-una-region-que-resiste-para-que-el-conflicto-no-se-repita>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

¹⁹ Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C. Acción de tutela radicado No. 11001-31-87-008-2020-00077-00.

²⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Penal. Radicado: 110013118700820200007702. Sentencia del 26 de abril de 2021. MP: Garrido Barrientos Juan Carlos.

Aunque el Tribunal señaló que dentro de sus competencias no se encuentra la de obligar a la ANT a proferir un fallo favorable a los demandantes, si fue enfático en advertir que, en caso de decidirse negativamente, la entidad debe argumentar con solidez las razones por las cuales se negó la solicitud.

Teniendo en cuenta que el Tribunal no se pronunció de fondo sobre los derechos a la territorialidad campesina ni a la igualdad material de los demandantes, los cuales de acuerdo con el Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA) son elementales para comprender al campesinado como un sujeto que desarrolla sus diversos derechos a través de la relación que ejerce con la tierra y el territorio. Las organizaciones demandantes solicitaron a la Corte Constitucional, que revisará el caso teniendo la posibilidad de desarrollar un precedente jurídico que reconozca a las ZRC como una figura que materializa el derecho a la territorialidad campesina, así como su especial relevancia en términos constitucionales con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz. El 28 de septiembre de 2021, la Corte Constitucional seleccionó la Tutela para la correspondiente revisión²¹.

Por otra parte, en el 2016, y aunque debe reconocerse que el Acuerdo de Paz abrió nuevas posibilidades de diálogo y negociación entre el Estado y las comunidades campesinas, también se han generado nuevas disputas relacionadas con el uso del suelo. Por ejemplo, para algunos campesinos la figura de Parques Nacionales, que ha fortalecido su presencia en el territorio, representa ciertas restricciones sobre el uso de los recursos e incluso un cambio en la vocación del territorio hacia el ecoturismo. Es así como distintos pobladores locales creen que el Estado le apuesta a un manejo ambiental del páramo que excluye a los campesinos y a sus prácticas agropecuarias.

Durante los años 2016 y 2018 SINTRAPAZ presentó demandas en contra del Estado por las afectaciones ocasionadas por las bases militares en el territorio, entre las que se encuentran la contaminación de los ojos de agua, el mal manejo de residuos y el asentamiento en predios privados, demandas que han logrado disminuir la presencia militar en los últimos años.²²

La Red Nacional de Información reporta hechos victimizantes ocurridos con ocasión del conflicto armado interno desde 1989 y hasta 2016 en la localidad de Sumapaz, dentro de los hechos registrados, se destacan el desplazamiento forzado, homicidios, amenazas y actos terroristas. Adicionalmente, se reportaron combates, atentados, hostigamientos y enfrentamientos entre el Ejército Nacional y las FARC-EP. Estos datos fueron contrastados por parte de la ACPVR con algunos testimonios de la población que habita en la localidad para contribuir con la construcción de un diagnóstico sobre los múltiples daños soportados por los habitantes de la localidad a nivel colectivo.

²¹ Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad (DEJUSTICIA). Corte Constitucional selecciona tutela para constituir tres ZRC. Disponible en: <https://www.dejusticia.org/corte-constitucional-selecciona-tutela-para-constituir-tres-zrc/>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

²² Universidad del Rosario. Grupo Mutiz y SINTRAPAZ. Línea de Tiempo Zona de Reserva Campesina. Bogotá D.C. 2019. Disponible en: https://www.urosario.edu.co/PortalUrosario/media/UR-V4/Grupo-mutis/img/Sumapaz-linea-de-tiempo_12112019_alta-1.pdf. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la ACPV hace alusión a una sentencia de la Corte Constitucional, en la que se señala que el daño en el marco del conflicto armado implica la imposibilidad de que las personas víctimas vivan como quieran, vivan bien y vivan sin humillaciones, principios estos que concretan la vida en condiciones de dignidad²³. En este sentido se podría inferir que el daño se produce por actos violentos que ocasionan la pérdida de la dignidad humana, afectando negativamente la estabilidad, seguridad y capacidad para decidir e incidir sobre sus vidas, tanto en una dimensión individual como colectiva, de acuerdo a su vocación, sus metas y sus aspiraciones²⁴.

En su análisis la ACPVR concluye que los habitantes de la localidad de Sumapaz fueron sometidos a un proceso de victimización que incluyó la vulneración de sus derechos a: la libre circulación; la seguridad; la libre asociación; la autonomía organizativa; y a un ambiente sano²⁵.

En el mismo documento, se realiza un análisis sobre el concepto de sujeto de reparación colectiva incorporado en el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011 y en el que se determina que las víctimas pueden acceder a la reparación a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual y colectiva. El ámbito colectivo de la reparación implica la existencia de un grupo que, por razón de sus actividades colectivas, haya sido objeto de victimización en el marco del conflicto armado interno.²⁶

El Decreto 4800 de 2011 profundizó en la definición de la reparación colectiva en el artículo 222, donde se determina que la reparación colectiva busca la recuperación psicosocial, la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de la confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado.

De acuerdo con el informe *Conflicto y Memoria Histórica en el Sumapaz, Recordar para buscar la reparación integral en el territorio rural de Bogotá*, la localidad de Sumapaz reúne todas las características y condiciones previstas en las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes para ser considerado como un territorio duramente golpeado por la violencia política y el conflicto armado, y por tanto, podría ser considerado como un sujeto de reparación colectiva²⁷.

Adicionalmente, en el año 2020, la CEV entregó al Distrito Capital un contexto histórico y político para el reconocimiento colectivo de las víctimas de esta localidad, en el que se destacan las acciones violentas ejercidas por parte de las FARC-EP, que generaron no solo asesinatos y secuestros con relación a

²³ Corte Constitucional. Sentencia T-881 de 2002. MP. Montealegre Lynett Eduardo.

²⁴ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. La Localidad de Sumapaz: Sujeto de Reparación Colectiva en Bogotá. Bogotá D.C. 2019

²⁵ Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Aportes teóricos metodológicos para la valoración de daños causados por la violencia. Bogotá 2014. Citado por la ACPVR en La Localidad de Sumapaz: Sujeto de Reparación Colectiva en Bogotá. Bogotá D.C. 2019

²⁶ Ley 1448 de 2011. Artículos 151 y siguientes.

²⁷ *The Trust For The Americas*. Conflicto y Memoria Histórica en el Sumapaz, Recordar para buscar la reparación integral en el territorio rural de Bogotá. Citado por la ACPVR en La Localidad de Sumapaz: Sujeto de Reparación Colectiva en Bogotá. Bogotá D.C. 2019

funcionarios públicos, sino que también en la dinámica de establecimiento e imposición de ordenes sociales y control territorial insurgente se presentaron amenazas, señalamientos, asesinatos y desplazamiento a habitantes de la localidad. También mencionan la violencia ejercida por parte de las Fuerzas Militares a través de tres unidades, especialmente el Batallón de Alta Montaña con sede en la localidad. Se resalta que la población habitante de esta localidad ha sido estigmatizada de manera constante, al considerar que el territorio es políticamente contrario al orden establecido, lo que ha llevado a que la localidad sea victimizada y re victimizada.

Con el fin de atender la situación descrita y garantizar los derechos de una población históricamente afectada por múltiples conflictos. El Distrito Capital decidió implementar el PDET Sumapaz, cuyos objetivos y alcance serán descritos en el segundo capítulo del presente documento.

1.2. Víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá

Otro desafío para la ciudad de Bogotá esta relacionado con la atención y asistencia integral a las víctimas del conflicto armado interno que se trasladan a Bogotá como consecuencia de diferentes hechos victimizantes, muchas de las cuales fijan su residencia en el Distrito Capital.

De acuerdo con cifras de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la población total en Bogotá, ascendió a 7.412.566 en 2018, actualmente la ciudad tiene una población aproximada de 7.834.167²⁸.

Según datos del Registro Único de Víctimas (RUV) con corte a 31 de octubre de 2021, el número de víctimas del conflicto armado interno es de 9.204.910, de las cuales 379.869 residen en Bogotá, según cifras del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA), con corte a 30 de junio de 2021, se identificó que en el Distrito Capital residen 378.915 víctimas del conflicto armado, cifra que con respecto a las 383.447 víctimas registradas con corte a 31 de marzo de 2021, constituye una disminución de 4.532 víctimas residentes en un periodo de tres meses²⁹. Es importante resaltar que el observatorio tiene en cuenta además de las estadísticas del RUV, la información que suministran las víctimas atendidas en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno (CEPILV), y que ingresa al Sistema de Información para Víctimas del conflicto (SIVIC).

De acuerdo con el ODVCA la diferencia en las cifras, corresponde a una tendencia hacia el aumento en el número de víctimas residentes en la ciudad de

²⁸ Secretaría Distrital de Planeación-Visor de población. Disponible en: <https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=baabe888c3ab42c6bb3d10d4eaa993c5>. Consulta realizada el 05 de octubre de 2021.

²⁹ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf. Consulta realizada el 4 de noviembre de 2021.

Bogotá, que se venía observando desde septiembre de 2020 cuando el Gobierno nacional decretó la reactivación de la movilidad y el transporte terrestre intermunicipal en el país, de la mano del levantamiento gradual de la cuarentena estricta por la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

La anterior información, convierte a Bogotá en la ciudad capital con mayor número de víctimas residentes en su territorio, seguida por Medellín y Cali. En la siguiente tabla, se relacionan el número de víctimas que residen en los 32 departamentos del país y en sus ciudades capitales.

Tabla 1. Víctimas del conflicto armado residentes en los departamentos y ciudades capitales

Departamento	Víctimas residentes en el Departamento	Ciudad Capital y No. Víctimas
Amazonas	3.075	Leticia (2.832)
Antioquia	1.345.718	Medellín (379.581)
Arauca	93.658	Arauca (25.721)
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	508	San Andrés (476)
Atlántico	158.172	Barranquilla (66.383)
Bogotá	379.869	Bogotá (379.869)
Bolívar	434.028	Cartagena (88.841)
Boyacá	41.539	Tunja (4.724)
Caldas	102.308	Manizales (18.698)
Caquetá	195.398	Florencia (89.891)
Casanare	73.477	Yopal (27.731)
Cauca	298.455	Popayán (77.544)
Cesar	363.463	Valledupar (127.274)
Chocó	224.222	Quibdó (62.383)
Córdoba	333.154	Montería (101.703)
Cundinamarca	178.069	*Soacha (46.378); Fusagasugá (10.381); Facatativá (6.259)
Guainía	9.550	Inírida (9.227)
Guaviare	31.966	San José del Guaviare (25.345)
Huila	204.134	Neiva (59.315)
La Guajira	145.505	Riohacha (55.911)
Magdalena	349.480	Santa Marta (114.297)
Meta	238.182	Villavicencio (94.443)
Nariño	396.506	Pasto (52.519)
Norte de Santander	277.844	Cúcuta (92.096)
Putumayo	149.263	Mocoa (26.089)
Quindío	48.339	Armenia (20.567)
Risaralda	105.649	Pereira (46.148)
Santander	231.119	Bucaramanga (51.183)
Sucre	306.973	Sincelejo (110.679)
Tolima	198.279	Ibagué (69.069)
Valle del Cauca	559.005	Cali (183.434)
Vaupés	5.613	Mitú (5.084)
Vichada	7.008	Puerto Carreño (3.717)

Fuente: elaboración propia tomando como referencia cifras del RUV con corte a 31 de octubre de 2021³⁰ (noviembre 2021)

³⁰ Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. RUV. Registro Único de Víctimas. Consulta por Dirección Territorial. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2021.

*Para la información relacionada con el departamento de Cundinamarca, se incluyen las tres cifras más altas de víctimas residentes en los municipios de Soacha, Fusagasugá y Facatativá.

El desplazamiento forzado ocupa el primer lugar en número de víctimas ubicadas en el Distrito Capital con 349.698, seguido por el homicidio con 34.646 y las amenazas con 34.537 víctimas residentes en la ciudad. A través de la Ley 1448 de 2011, se describió el desplazamiento forzado como un hecho en el que una persona *“se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”*³¹.

A continuación, se relacionan los hechos victimizantes y número de víctimas por cada uno de ellos que residen en la ciudad de Bogotá:

Tabla 2. Víctimas del conflicto armado residentes en la ciudad de Bogotá

Hecho victimizante	Víctimas RUV
Desplazamiento forzado	349.698
Homicidio	34.646
Amenaza	34.537
Desaparición forzada	7.360
Perdida de bienes muebles o inmuebles	3.358
Acto terrorista/atentados/combates/enfrentamientos/hostigamientos	2.768
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	2.412
Secuestro	1.660
Abandono o despojo forzado de tierras	1.641
Vinculación de NNA a actividades relacionadas con Grupos Armados	1.148
Lesiones personales físicas	1.128
Minas Antipersonal (MAP), Munición sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo Improvisado (AEI)	962
Lesiones personales psicológicas	832
Tortura	645
Confinamiento	509
Sin información	1.436

Fuente: elaboración propia tomando como referencia cifras del RUV con corte a 31 de octubre de 2021³² (noviembre 2021)

Además de ser la consecuencia de otros hechos victimizantes, el desplazamiento forzado también puede conllevar a otros flagelos tipificados en la Ley 1448 de 2011, tales como el abandono forzado de tierras o el abandono forzado de bienes muebles o inmuebles³³.

Una víctima de desplazamiento forzado puede presentar uno o mas hechos victimizantes en el momento de su declaración e inclusión en el RUV, con corte a

³¹ Ley 1448 de 2011. Artículos 3 y 60.

³² Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. RUV. Registro Único de Víctimas. Consulta por Dirección Territorial. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2021.

³³ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf. Consulta realizada el 4 de noviembre de 2021.

31 de octubre de 2021, el RUV reportó un total de 8.191.057 personas víctimas de desplazamiento forzado en el país y un total de 9.209.590 hechos de desplazamiento declarados en el territorio colombiano. Con respecto a Bogotá, en el RUV se registran 349.698 víctimas de desplazamiento forzado, y 689.991 declaraciones recibidas por este hecho victimizante³⁴. Lo cual indica que existe un mayor número de hechos de desplazamiento que de víctimas de este hecho, infiriéndose así que una misma víctima ha podido sufrir mas de una situación de desplazamiento forzado³⁵.

Tabla 3. Hechos victimizantes declarados en Bogotá

Hecho victimizante	RUV	ODVCA
Desplazamiento forzado	689.991	715.837
Homicidio	81.091	83.778
Amenaza	61.284	65.298
Perdida de bienes muebles o inmuebles	4.564	4.546
Acto terrorista/ atentados/combatos/enfrentamientos/hostigamientos	3.285	3.362
Desaparición forzada	16.998	17.500
Secuestro	2.568	2.655
Lesiones personales físicas	1.510	1.486
Lesiones personales psicológicas	2.430	2.468
Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	3.465	3.636
Vinculación de NNA a actividades relacionadas con GAOS	3.619	3.714
Tortura	1.370	1.389
MAP, MUSE y AEI	4.915	4.921
Abandono o despojo forzado de tierras	31.281	33.843
Confinamiento	0	-
Sin información	41.218	41.611

Fuente: elaboración propia tomando como referencia cifras del RUV con corte a 31 de octubre de 2021³⁶ y las del ODVCA con corte a 30 de junio de 2021³⁷ (noviembre 2021)

De acuerdo con el ODVCA³⁸ con corte a 30 de junio de 2021, Bogotá acoge en su territorio a 378.915 víctimas del conflicto armado interno, lo que corresponde al 4,1% de las 9.155.213 víctimas del país. De las 378.915, el 50,8% son mujeres, lo que representa a 192.584 personas; 49,1% son hombres, es decir 185.963 personas; y el 0,1% de la población víctima, se auto reconoce con pertenencia a sectores LGTBI, lo que equivale a 362 personas víctimas del conflicto armado con orientación sexual diversa.

En cuanto a los hechos victimizantes ocurridos en el Distrito Capital, se registran los siguientes datos:

³⁴ Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Registro Único de Víctimas RUV. Víctimas por hecho victimizante y municipio. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2021.

³⁵ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. Enero-Marzo 2021. Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Enero-Marzo%202021.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

³⁶ Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. RUV. Registro Único de Víctimas. Consulta por Dirección Territorial. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2021.

³⁷ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril -junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf. Consulta realizada el 4 de noviembre de 2021.

³⁸ Ibidem

Tabla 4. Hechos victimizantes ocurridos en el Distrito Capital

Hecho victimizante	RUV	ODVCA
Desplazamiento forzado	14.464	15.062
Homicidio	6.227	6.253
Amenaza	3.918	5.092
Perdida de bienes muebles o inmuebles	3.755	3.830
Acto terrorista/ atentados/combatos/enfrentamientos/hostigamientos	1.739	1.770
Desaparición forzada	1.504	1.513
Secuestro	301	308
Lesiones personales físicas	210	210
Lesiones personales psicológicas	165	168
Delitos contra la libertad e integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	128	137
Vinculación de NNA a actividades relacionadas con GAOS	103	99
Tortura	89	90
MAP, MUSE y AEI	44	44
Abandono o despojo forzado de tierras	0	0
Confinamiento	0	0
Sin información	12	12
Total	32.659	34.588

Fuente: elaboración propia tomando como referencia cifras del RUV con corte a 31 de octubre de 2021³⁹ y las del ODVCA con corte a 30 de junio de 2021⁴⁰ (noviembre 2021)

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las cifras del RUV, con corte a 31 de octubre de 2021 un total de 32.659 hechos victimizantes se han presentado en el Distrito Capital, siendo el de mayor relevancia el desplazamiento forzado con 14.464 eventos, y según datos del ODVCA, en el Distrito con corte a 30 de junio de 2021, se han presentado 34.588 hechos victimizantes, de los cuales 15.062 corresponden a desplazamiento forzado.

A través de los datos del SIVIC, se identificó que, de las 378.915 víctimas residentes en Bogotá, el 49,7% se ubican en 6 localidades: Kennedy (11,0%); Ciudad Bolívar (10,3%); Bosa (10,1%); Suba (7,9%); Usme (5,3%) y Engativá (5,0%).

A continuación, se incorpora una gráfica mediante la cual el ODVCA, registro la localización de las víctimas en el Distrito Capital:

³⁹ Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. RUV. Registro Único de Víctimas. Consulta por Dirección Territorial. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 20 de noviembre de 2021.

⁴⁰ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021.

Ilustración 1. Localización de las Víctimas en Bogotá



Fuente: ODVCA Boletín trimestral abril-junio 2021⁴¹

Las víctimas tienen dentro de sus derechos, el de contar con medidas de Ayuda y Asistencia Humanitaria Inmediata(AHI), las cuales a la luz del Auto 331 de 2019 de la Corte Constitucional, son definidas como: “(...)La *garantía de la entrega de atención humanitaria se sustenta en la protección de la subsistencia mínima como expresión del derecho fundamental al mínimo vital. De este modo, una vez ocurre el desplazamiento forzado, se genera una obligación en cabeza del Estado de entregar la atención humanitaria mientras subsistan las condiciones que la justifican (...)*”⁴².

En Bogotá, la ACPVR es responsable del otorgamiento de la AHI que de acuerdo con el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011, es: “(...)la *ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el RUV (...)*”⁴³.

Las medidas de AHI, son un servicio que se presta por demanda, de manera que las personas que realicen declaraciones como víctimas ante el Ministerio Público, la soliciten a través de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado Interno y cumplan con los requisitos de Ley, son

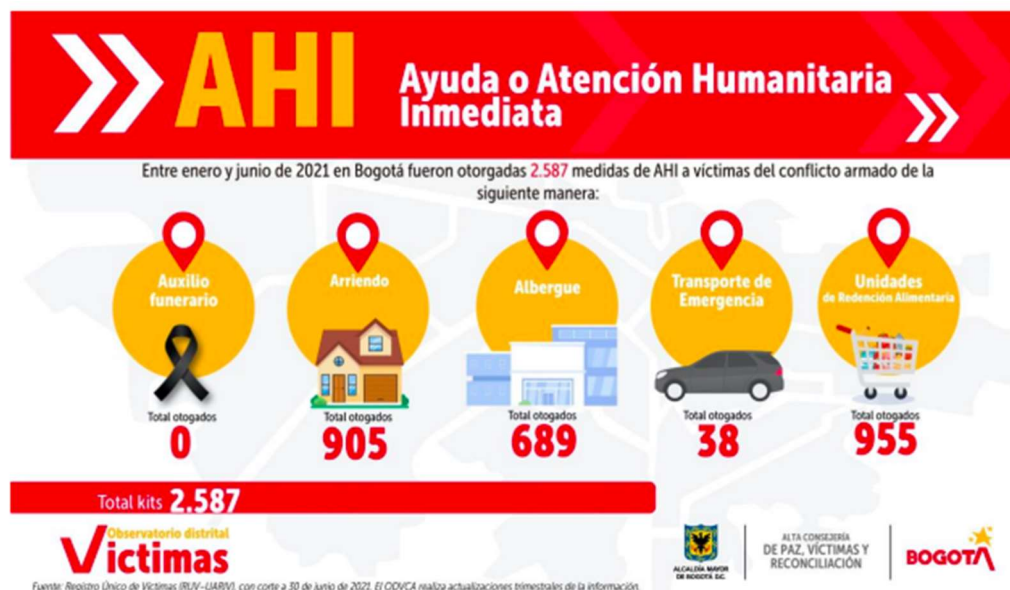
⁴¹ Ibídem.

⁴² Corte Constitucional. Auto 331 de 2019. Seguimiento sentencia de la Corte Constitucional en materia de desplazamiento forzado. Análisis y medición de indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la población desplazada. MS. Ortiz Delgado Gloria Stella.

⁴³ Ley 1448 de 2011. Artículo 63

beneficiadas con este tipo de ayuda. En el primer semestre de 2021, en Bogotá fueron otorgadas 2.587 medidas AHI⁴⁴ representadas de la siguiente manera:

Ilustración 2. Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata otorgada por el Distrito Capital



Fuente: ODVCA Boletín trimestral abril-junio 2021⁴⁵

Igualmente, y según cifras del ODVCA durante el primer trimestre del 2021 el Distrito Capital le prestó servicios a 191.136 personas, dentro de los que se encuentran: i). la relocalización transitoria; ii), capacitaciones en deberes y obligaciones en temas de DDHH y; iii). Formación de NNA y jóvenes en disciplinas deportivas priorizadas en el marco de la jornada escolar complementaria.

En los capítulos siguientes se analizarán los objetivos más relevantes incorporados en el Acuerdo de Paz sobre la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como las acciones desarrolladas por el Distrito Capital en favor de esta población.

1.3. Desmovilizados y Personas en Proceso de Reincorporación (PPR)

Otro de los hechos derivados del conflicto armado interno, que ha impactado al Distrito Capital, es la recepción de población desmovilizada y en proceso de reintegración y reincorporación. De acuerdo con las cifras de la ARN desde el año 2001 y hasta el 30 de julio de 2021, se han desmovilizado 5.719 personas en el

⁴⁴ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021.

⁴⁵ *Ibidem*.

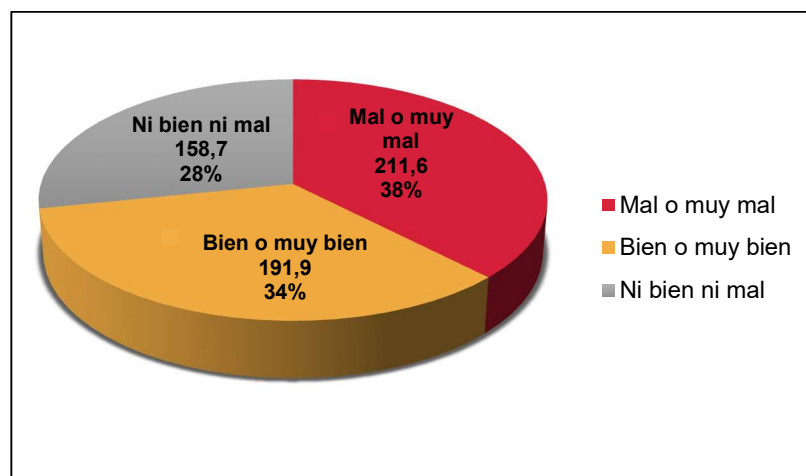
Distrito Capital⁴⁶. Igualmente, y según las cifras preliminares de la ACPVR, para junio de 2021 residían aproximadamente 800 PPR. Con el fin de tener una caracterización completa y actualizada de esta población, en ese mismo mes la ACPVR y la ARN, realizaron el censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá.⁴⁷ Se identificaron 640 Personas en Proceso de Reincorporación (PPR) y se encuestaron 563, de los cuales 363 son hombres y 200 mujeres. El 71% de las PPR aseguró sentir confianza, motivación o esperanza en su proceso de reincorporación.

A continuación, se presentan algunos de los datos mas representativos del censo:

a. En temas de seguridad:

- El 37,6% de la población censada considera que su situación de seguridad individual en la ciudad de Bogotá está mal o muy mal.
- El 34,1% considera que está “bien o muy bien”; y
- El 28,2% considera que no está “ni bien ni mal”

Ilustración 3. Situación de seguridad PPR residentes en Bogotá



Fuente: ACPVR (noviembre 2021)

b. Hechos victimizantes que han sufrido las PPR:

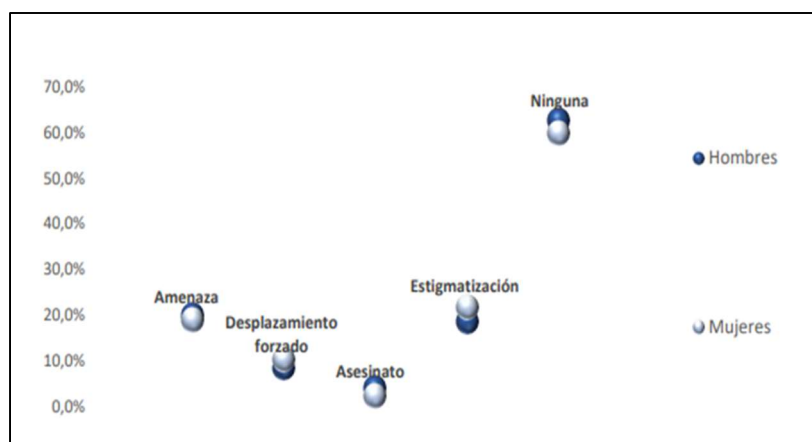
- El 38,3% de las PPR manifiesta haber padecido ellos o sus familiares amenazas, desplazamiento forzado, asesinato o estigmatización desde su arribo a Bogotá. De ellas 80 son mujeres (40,0% sobre el total de las mujeres en proceso de reincorporación) y 136 hombres (37,5% sobre el total de los hombres en proceso de reincorporación).

⁴⁶ Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARN en cifras. Histórico de personas desmovilizadas Disponible en: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021

⁴⁷ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá. Disponible en: https://victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/COMUNICADO_CENSO_EXCOMBATIENTES.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

- El 44,8% de las personas censadas residentes en Bogotá se han sentido discriminadas por su condición de PPR. La distribución relativa por sexo indica que el 43,5% de las mujeres y el 45,5% de los hombres se han sentido discriminados por esta razón.

Ilustración 4. Distribución por sexo según hecho victimizante de las PPR y su núcleo familiar



Fuente: ACPVR (noviembre 2021)

Con respecto a la situación de seguridad para las PPR en el distrito se pudo establecer que las localidades de mayor riesgo son: Usme, Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy. También la zona limítrofe con el vecino municipio de Soacha y la localidad de Teusaquillo.

Tabla 5. Sentimiento de discriminación por condición de PPR en cada localidad

Localidad	No. PPR
Antonio Nariño	7 (2,8%)
Bosa	39 (15,5%)
Candelaria	1 (0,4%)
Chapinero	3 (1,2%)
Ciudad Bolívar	24 (9,5%)
Engativá	20 (7,9%)
Fontibón	5 (2,0%)
Kennedy	39 (15,5%)
Mártires	5 (2,0%)
Puente Aranda	16 (6,3%)
Rafael Uribe	2 (0,8%)
San Cristóbal	15 (6,0%)
San Fe	6 (2,4%)
Suba	15 (6,0%)
Sumapaz	1 (0,4%)
Teusaquillo	9 (3,6%)
Tunjuelito	7 (2,8%)
Usaquén	2 (0,8%)
Usme	30 (11,9%)
Otro	2 (0,8%)
NS/NR	4 (1,6%)
Total	252 (100%)

Fuente: ACPVR (noviembre 2021)

Tabla 6. Distribución por sexo y pertenencia étnica según sentimiento de discriminación por condición de persona en proceso de reincorporación

¿Se ha sentido discriminado por su condición de PPR?						
Grupo étnico	No. PPR			% PPR		
	Sexo		Total	%Sexo		%Total
	Hombres	Mujeres		%Hombres	%Mujeres	
Afrocolombiano/Palenquero Negro	13	2	15	48,1%	25,0%	42,9%
Indígena	13	9	22	32,5%	32,1%	32,4%
Ninguno	139	76	215	47,0%	46,3%	46,7%
Total	165	87	252	45,5%	43,5%	44,8%

Fuente: ACPVR (noviembre 2021)

La atención de los desmovilizados y PPR supone uno de los grandes desafíos para el Distrito Capital, debido a que no solo se deben adelantar acciones en beneficio de las PPR que dejaron las armas en el marco del Acuerdo de Paz, sino también se deben atender las personas que se desmovilizaron entre los años 2002 a 2016 y que actualmente residen en la ciudad de Bogotá. Durante este periodo de tiempo, la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración lideró procesos encaminados a brindar oportunidades y atención integral a los desmovilizados mediante una ruta de integración personalizada con beneficios de tipo psicosocial, educativo y económico.

De acuerdo con una investigación realizada por la ARN y el Centro de Investigaciones sobre Dinámica Social de la Universidad Externado de Colombia⁴⁸, el 61% de la población desmovilizada presenta alarmas específicas de malestar emocional que puede estar configurando trastornos de salud mental. La prueba fue respondida por cerca de 27.000 PPR en el periodo comprendido entre 2010 y 2014.

De la misma manera, en septiembre de 2021 la Defensoría del Pueblo advirtió que en Bogotá y sus alrededores existe un nivel de riesgo alto para la población en proceso de reincorporación, donde se presentan factores de vulnerabilidad asociados principalmente a la estigmatización social en su contra, que en muchos casos ha generado desplazamientos de estas personas y sus familias y han profundizado la segregación y discriminación social. El Defensor del Pueblo reiteró la especial condición de vulnerabilidad de las PPR, por lo que se requiere de manera urgente la implementación de acciones de protección individuales y colectivas, adaptándolas a las necesidades de esta población, tanto en zonas rurales dispersas como en entornos urbanos⁴⁹.

Por otro lado, en marzo de 2021, militantes de la organización política Comunes manifestaron que las amenazas y persecución a sus integrantes se ha recrudecido en la Capital del país, en ese momento informaron sobre tres homicidios de ex combatientes, dos atentados y nueve amenazas contra la vida de firmantes o

⁴⁸ Universidad Externado de Colombia. Desmovilizados en Colombia: el riesgo de "echar para atrás". Disponible en: <https://www.ueexternado.edu.co/ciencias-sociales-y-humanas/desmovilizados-en-colombia-el-riesgo-de-echar-para-atras/>. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

⁴⁹ Defensoría del Pueblo. Balance de la Defensoría advierte que la seguridad de personas en reincorporación se mantiene en alto nivel de riesgo. Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/10431/Balance-de-la-Defensor%C3%ADa-advierte-que-la-seguridad-de-personas-en-reincorporaci%C3%B3n-se-mantiene-en-alto-nivel-de-riesgo-D%C3%ADa-Nacional-de-los-Derechos-Humanos-Granada.htm>. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

militantes del Partido Comunes. Si bien en cierto, desde la ACPVR se ha diseñado una ruta especial de atención para esta población, es importante tener en cuenta que esta es complementaria frente a la protección, seguridad y prevención del riesgo a excombatientes que le corresponde al Gobierno Nacional.

Otra de las problemáticas expuesta por los excombatientes, tiene que ver con la estigmatización y la importancia de no usar la violencia en la política, que no solo tiene que ver con evitar o reducir las amenazas sino con la no estigmatización de las campañas, los cuestionamientos de las versiones y aportes que realizan ante la JEP para reparar a las víctimas⁵⁰.

Con relación a la reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP, en diciembre de 2019 la Fundación Ideas para la Paz (FIP) publicó una investigación sobre los seis grandes desafíos de este proceso⁵¹:

- Estabilidad territorial
- Dispersión en mas de 400 municipios
- Dificultades para desarrollar proyectos productivos de manera colectiva frente al avance de proyectos individuales
- Deterioro de la seguridad
- Estigmatización y tímida responsabilidad compartida entre el Gobierno y las FARC-EP
- Necesidad de diseñar una ruta de reincorporación a largo plazo, indispensable para condicionar y hacer seguimiento a los beneficios económicos y sociales entregados a los excombatientes.

Para enfrentar los desafíos señalados, la FIP propone que en la reincorporación económica de los excombatientes participe activamente el sector empresarial, esto a través de una estrategia que aborde sectorial y territorialmente a las empresas, para conectarlas con las necesidades y potencialidades de la reincorporación. Adicionalmente, señala la necesidad de conectar la reincorporación con los PDET, mencionando que los dos procesos se complementan, no solo porque se cruzan geográficamente, sino porque pueden retroalimentarse: la reincorporación por su potencial de ampliar sus beneficios a las comunidades donde se ubican los excombatientes, y los PDET por propiciar transformaciones territoriales que le den mayor viabilidad y alcance a la reincorporación.

Las anteriores circunstancias, generan grandes retos para Bogotá en términos de implementar el Acuerdo de Paz y contribuir a la construcción de una paz estable y duradera, donde la participación y compromiso ciudadano es fundamental. Por esta razón, la consolidación de capacidades para la paz, reconciliación y convivencia ciudadana, se relaciona con las capacidades de la ciudadanía para construir relaciones sociales desde el respeto, la ausencia de estereotipos (que asignan

⁵⁰ El Espectador. En Bogotá también persiguen a excombatientes y militantes del partido Comunes. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/en-bogota-tambien-persiguen-a-excombatientes-y-militantes-del-partido-comunes-articulo/>. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

⁵¹ Fundación Ideas para la Paz. Tres años de la reincorporación de las FARC: desafíos y propuestas. Disponible en: <https://empresaspaiddh.ideaspaz.org/nota/tres-anos-de-la-reincorporacion-de-las-farc-desafios-y-propuestas>. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

patrones negativos de comportamiento por características como clase social, pertenencia étnica y de género) y la no discriminación. Esto tiene relevancia en el caso de una ciudad como Bogotá, en donde confluyen personas diversas, víctimas del conflicto y PPR⁵².

En el capítulo cuatro de este documento se analizarán los avances en el tema de reincorporación

⁵² Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Diagnóstico de Paz. Condiciones para la construcción de paz en Bogotá. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/DIAGN%C3%93STICO%20DE%20CONDICIONES%20PARA%20LA%20CONSTRUCCI%C3%93N%20DE%20PAZ%20EN%20BOGOT%C3%81_2018.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

2. Reforma Rural Integral (RRI) y Programas de Desarrollo con Enfoque

La RRI busca la transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, pretende integrar a las regiones, contribuir a la erradicación de la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. Adicionalmente, tiene como objetivos revertir los efectos del conflicto y cambiar las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio, la concentración de la tierra, la exclusión del campesinado y el atraso de las comunidades rurales, que afecta especialmente a las mujeres, niñas y niños. En este capítulo se analizarán los aspectos más relevantes incorporados en el Acuerdo de Paz, el desarrollo normativo y, los avances y desafíos de los PDET BR.

2.1. Generalidades y marco normativo

Para lograr la transformación estructural del campo, se han adoptado medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular de las mujeres rurales.⁵³

La RRI es de aplicación universal y su ejecución prioriza los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de los PDET, como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento.

El objetivo de los PDET es lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, así como un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure: i). El bienestar y buen vivir de la población en zonas rurales; ii). La protección de la riqueza pluriétnica y multicultural; iii). El desarrollo de la economía campesina y familiar; iv). El desarrollo e integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto; v). El reconocimiento y promoción de las organizaciones de las comunidades, incluyendo las de mujeres rurales y; vi). Hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación en el que todos y todas trabajan alrededor de un propósito común.

En el Acuerdo se determina que los criterios de priorización de las zonas PDET, son: i). Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; ii). El grado de afectación derivado del conflicto; iii). La debilidad de

⁵³ Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".

la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión; iv). La presencia de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegítimas.

En el Acuerdo de Paz se determina que en los PDET se deben adelantar planes con enfoque territorial, diferencial y de género que reconozcan y tengan en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, de las mujeres en todo su ciclo vital, de las comunidades rurales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad, garantizando la sostenibilidad socio ambiental.

El Decreto Ley 893 de 2017 establece que los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de 10 años, periodo en el que se hará una revisión y actualización participativa. En el año 2019, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) realizó un proceso en las 16 zonas PDET con la participación de más de 200.000 personas, allí se formularon los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), que tienen como finalidad cumplir con los objetivos de los PDET. Sin embargo, y de acuerdo con el tercer informe de seguimiento al Acuerdo de Paz elaborado por la Procuraduría General de la Nación (PGN), aunque los planes contienen las prioridades de las comunidades, y definen las apuestas del territorio para su desarrollo integral, los PATR suscritos en las 16 subregiones, carecen de elementos imprescindibles para un documento de planeación como son metas, cronogramas, responsables y recursos, y tampoco tienen una visión conjunta de territorio⁵⁴.

Para que la RRI sea una realidad, en el Acuerdo también se definen los Planes Nacionales Sectoriales (PNS) como una herramienta fundamental para la superación de la pobreza, la desigualdad, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad, y como un instrumento que posibilita la dotación de bienes y servicios públicos en los territorios más afectados por el conflicto. El Gobierno Nacional se ha comprometido a formular 16 PNS. A continuación, se relacionan los Planes Nacionales expedidos y los que se encuentran pendientes de expedición:

Tabla 7. Estado actual de los Planes Nacionales Sectoriales (PNS)

Nombre	Entidad responsable y Estado	Acto administrativo
Plan Nacional de Electrificación Rural.	Ministerio de Minas y Energía (MinMinas). Adoptado	Resolución No. 40809 del 02 de agosto de 2018.
Plan Nacional de Vías para la Integración Regional.	Ministerio de Transporte (MinTransporte). Adoptado	Resolución No. 3260 del 03 de agosto de 2018.
Plan Nacional de Conectividad Rural.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic). Adoptado	Resolución No. 1722 del 12 de julio de 2019.
Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura). Adoptado	Resolución No. 000006 del 15 de enero de 2020.

⁵⁴ Procuraduría General de la Nación. Tercer Informe al Congreso sobre la implementación del Acuerdo de Paz y del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones, en cumplimiento del acto legislativo 01 de 2016. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Tercer%20informe%20Acuerdo%20de%20Paz%202021%20.pdf>. Consulta realizada el 30 de septiembre de 2021.

Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.	MinAgricultura. Adoptado	Resolución No. 000091 del 24 de abril de 2020.
Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.	Adoptado inicialmente en el año 2020 por MinAgricultura y fue actualizado por MinVivienda. Adoptado	Resolución No. 0410 del 02 de agosto de 2021.
Plan Nacional de suministro de Agua Potable y Saneamiento básico rural.	MinVivienda. Adoptado	Resolución No. 076 del 09 de marzo de 2021.
Plan Nacional de Fomento a la Economía solidaria y Cooperativa rural.	Ministerio del Trabajo (MinTrabajo). Adoptado	Resolución No. 2950 del 29 de diciembre de 2020.
Plan progresivo de Protección Social de garantía de los derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales.	MinTrabajo. Adoptado	Resolución No. 2951 del 29 de diciembre de 2020.
Plan para apoyar y consolidar la generación de ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.	MinAgricultura. Adoptado	Resolución No. 000209 del 01 de septiembre de 2020.
Plan Nacional de Salud rural	Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) Pendiente en cierre técnico.	Sin expedir
Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica, Tecnológica y de impulso a la investigación.	MinAgricultura. En formulación.	Sin expedir
Plan de Zonificación Ambiental	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente). En formulación.	Sin expedir
Plan Especial de Educación Rural	Ministerio de Educación Nacional (MinEducación) Pendiente en cierre técnico.	Sin expedir
Plan Nacional del Sistema para la Garantía del Derecho Progresivo a la Alimentación.	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Pendiente en cierre técnico.	Sin expedir
Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural	Agencia Nacional de Tierras (ANT). En formulación.	Sin expedir

Fuente: elaboración propia tomando como referencia las resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional (octubre 2021)

Si bien es cierto estos planes son fundamentales para el cumplimiento del Acuerdo de Paz, es importante que se articulen con los objetivos e iniciativas PDET, así lo ha recomendado la PGN, debido a que evidenciaron que los PNS se encuentran ausentes de las sesiones interinstitucionales y mesas de impulso a los PDET⁵⁵.

Ahora bien, para lograr el acceso y uso de la tierra, en el Acuerdo se determinaron diferentes mecanismos para que el mayor número de hombres y mujeres sin tierra o con tierra insuficiente habitantes del campo puedan acceder a ella y que también incentiven el uso adecuado de la tierra con criterios de sostenibilidad ambiental, de vocación del suelo, de ordenamiento territorial y de participación de las comunidades. Dentro de estos mecanismos se encuentran:

- a. Fondo de Tierras de distribución gratuita y de carácter permanente. Reglamentado por el artículo 18 del Decreto Ley 902 de 2017, es administrado por la ANT, a este ingresan los predios y recursos que permiten cumplir con la meta de adjudicar tres millones de ha de tierra durante los 12 primeros años de

⁵⁵ *Ibidem*.

implementación del Fondo⁵⁶. Esta integrado por dos subcuentas: i). población campesina y; ii). comunidades étnicas. Las tierras que ingresan al Fondo deben estar disponibles, libres de ocupación o posesión, saneadas jurídicamente y ser administradas por la ANT.

- b. Subsidio integral para compra.** El Decreto Ley 902 de 2017 crea y emite los lineamientos para la operación del subsidio, este es entendido como un aporte no reembolsable que hace el Estado y cubre hasta el 100% del valor de la tierra y los gastos financieros de los proyectos productivos. En el año 2020 se expide el Decreto 1330⁵⁷ para reglamentar la operación de este subsidio.
- c. Crédito especial para compra.** Reglamentado por el artículo 35 del Decreto Ley 902 de 2017, en el que se determinan las condiciones para acceder a una línea de crédito especial de tierras con tasa subsidiada y con mecanismos de aseguramiento de los créditos.

Las personas beneficiarias del plan de adjudicación gratuita, el subsidio integral y el crédito especial, deben ser trabajadores con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, las mujeres cabeza de familia y la población desplazada. También pueden serlo las asociaciones de trabajadores con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente y fortalecer la producción alimentaria.

Para identificar a los sujetos beneficiarios, el Decreto Ley 902 de 2017 incorpora la figura del Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), como la herramienta que permite esta identificación en zonas focalizadas y no focalizadas a través del diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento (FISO).

La RRI también requiere un plan de formalización masiva de la propiedad rural, en el Acuerdo se determina que el Gobierno Nacional formalizará progresivamente, todos los predios que ocupa o posee la población campesina en Colombia, priorizando las áreas PDET, las Zonas de Reserva Campesina (ZRC), entre otras. Dentro de las acciones a desarrollar para cumplir este objetivo, se ha dispuesto: i). Adecuar un plan de formalización masiva, donde la comunidad y sus organizaciones participen masivamente, incorporando medidas específicas para las mujeres rurales; ii). Garantizar la gratuidad de la formalización de la pequeña propiedad rural, acompañando tanto el proceso de adjudicación de baldíos, como el saneamiento de la propiedad; iii). Crear la jurisdicción agraria, con un proceso ágil y expedito para la protección de los derechos de propiedad; iv). En caso de que la propiedad formalizada sea inferior a la Unidad Agrícola Familiar (UAF), el pequeño propietario

⁵⁶ Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Pág. 28. Disponible en: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf). Consulta realizada el 30 de septiembre de 2021.

⁵⁷ Decreto 1330 de 2020. "Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras".

también podrá beneficiarse del plan de acceso al Fondo de Tierras y de los mecanismos de subsidio y crédito.

Otra de las problemáticas identificadas en la RRI es la del catastro, por lo que en el Acuerdo se menciona que se debe formar, actualizar y conservar el catastro, con un sistema que sirva para la promoción del desarrollo agrario integral, que además incremente el recaudo efectivo de los municipios y la inversión social, propiciando el uso adecuado, productivo y sostenible de la tierra.

También se dispone que a través del Plan de Zonificación Ambiental (PZA) se delimite la frontera agrícola, permitiendo actualizar y de ser necesario ampliar el inventario, y caracterizar el uso de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, tales como: Zonas de Reserva Forestal (ZRF); Zonas de Alta Biodiversidad (ZAB); ecosistemas frágiles y estratégicos, cuencas, páramos y humedales y demás fuentes y recursos hídricos, con miras a proteger la biodiversidad y el derecho progresivo al agua de la población, propiciando su uso racional.

En el Acuerdo se considera que las ZRC son iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos, al desarrollo con sostenibilidad socio ambiental y alimentaria y a la reconciliación de los colombianos y colombianas. Por lo tanto, se determina que el Gobierno Nacional debe promover el acceso a la tierra y la planificación de su uso en las ZRC, haciendo efectivo el apoyo a los planes de desarrollo de las zonas constituidas y las que se constituyan, en respuesta a las iniciativas de las comunidades y organizaciones agrarias que estas consideren representativas.

A continuación, se mencionan las normas expedidas que tienen relación con la RRI:

Tabla 8. Normatividad expedida con relación a la Reforma Rural Integral

Normatividad	Objetivo
Ley 160 de 1994	Crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, establece un subsidio para la adquisición de tierras, reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.
Ley 1448 de 2011	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Modificada por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
Decreto Ley 4633 de 2011	Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Modificado por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
Decreto Ley 4634 de 2011	Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Modificado por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
Decreto Ley 4635 de 2011	Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

	Modificado por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
Ley 1844 de 2017	Modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 del Código de Extinción de Dominio.
Ley 1955 de 2019	Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Artículo 281 (Hoja de Ruta Única) y Artículo 252 (Pactos Territoriales).
Decreto 2096 de 2016	Modifica la estructura de la ART.
Decreto 2097 de 2016	Modifica la planta de personal de la ART.
Decreto 893 de 2017	Crea los PDET.
Decreto 902 de 2017	Medidas para la implementación de la RRI del Acuerdo de Paz en materia de tierras, procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras.
Decreto 1983 de 2019	Habilitación de gestores catastrales y requisitos para operadores catastrales.
CONPES 3859 de 2016	Política para la implementación y adopción del Catastro Multipropósito.
Decreto 148 de 2020	Reglamenta parcialmente algunos artículos de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) y del Decreto 1170 de 2015 (Sector de estadística).
Decreto 1223 de 2020	Modifica la ART
Decreto 1330 de 2020	Adiciona el Decreto 1071 de 2015, Reglamentario del Sector Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras.
CONPES 3951 de 2018	Concepto favorable para contratar operaciones de crédito externo hasta por USD 150 millones, destinados al Catastro multipropósito rural y urbano.
CONPES 3958 de 2019	Estrategia para la implementación de la política pública del catastro multipropósito.
Resolución 130 de 2017 (MinAgricultura)	Metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la ANT.
Resolución 740 de 2017 (ANT)	Reglamento Operativo de los Planes de ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad. Modificada, adicionada y parcialmente derogada por las Resoluciones 12096 de 2019 y 915 de 2020.
Acuerdo 58 de 2018 (ANT)	Reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables. Modificado y adicionado por el Acuerdo 118 de 2020
Resolución 261 de 2018 (MADR)	Definición de la frontera agrícola nacional y adopción de la metodología para la identificación general.
Resolución 3260 de 2018 (MinTransporte)	Plan Nacional de Vías para la Integración Regional.
Resolución 40809 de 2018 (MinMinas)	Plan de Electrificación Rural 2018-2031 con focalización en áreas de posconflicto.
Resolución 1722 de 2019 (MINTIC)	Plan de Conectividad Rural
Resolución 000091 de 2020 (MinAgricultura)	Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.
Resolución 915 de 2020 (Min Vivienda)	Reglas para la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en Zonas no Focalizadas y se dictan otras disposiciones.
Resolución 00209 de 2020	Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.

(MinAgricultura)	
Resolución 2950 de 2020 (Min Trabajo)	Plan Nacional de Fomento a la Economía solidaria y Cooperativa rural.
Resolución 2951 de 2020 (Min Trabajo)	Plan progresivo de Protección Social de garantía de los derechos de los trabajadores y trabajadoras rurales.
Resolución 076 de 2021 (Min Vivienda)	Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico rural.
Resolución 0410 de 2021 (Min Vivienda)	Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural.

Fuente: elaboración propia tomando como referencia el marco legal vigente (octubre 2021)

A pesar de los avances normativos⁵⁸ derivados del Acuerdo de Paz y los resultados de la RRI, la lucha contra la ilegalidad en la posesión y la propiedad de la tierra y la garantía de los derechos de los hombres y mujeres para acceder y usar la tierra, siguen siendo un reto para todas las entidades territoriales. A continuación, se analizarán los principales desafíos y avances en la implementación de la RRI en el Distrito Capital.

2.2. Avances del Distrito en la implementación de la RRI

Como se ha mencionado anteriormente, el desplazamiento y el despojo son hechos que se presentaron en el marco del conflicto armado interno dejando un gran número de víctimas y consecuencias sobre las comunidades y los territorios rurales y urbanos. Actualmente en Bogotá residen 349.698 víctimas de desplazamiento forzado, de las cuales 177.716 son mujeres. Según cifras del RUV en el Distrito Capital se han presentado 14.464 hechos de desplazamiento forzado, de los cuales 7.301 han afectado directamente a mujeres.

Es posible que muchas de las personas víctimas del conflicto armado que residen actualmente en Bogotá, no posean tierra o no la suficiente para poder llevar a cabo un proyecto de vida. Por esta razón, uno de los mayores desafíos para Bogotá, es fortalecer la caracterización de esta población, especialmente de aquellas víctimas que habitan en los PDET BR y así verificar si cumplen con las características para acceder a los beneficios del Fondo de Tierras, del plan de adjudicación gratuita y del subsidio integral.

Uno de los mecanismos fundamentales para lograr la anterior caracterización, es la realización de jornadas - RESO en coordinación con la ANT en los PDET BR, esta actividad permitirá identificar a los posibles sujetos beneficiarios que residen en Bogotá, a través del diligenciamiento del FISO.

Otro desafío importante es avanzar en la formalización progresiva de todos los predios que ocupa o posee la población residente en el Distrito Capital, priorizando las áreas PDET BR, las zonas de especial protección y la ZRC

⁵⁸ Puede consultar la normatividad relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz en el Documento de Relatoría No. 004 de 2021 del Sistema de Información Régimen Legal o en el siguiente enlace <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=118271>

Sumapaz que se encuentra en proceso de constitución. Con el fin de conocer la decisión que el Consejo Directivo de la ANT tomó con relación a la constitución de la ZRC de Sumapaz, el 02 de noviembre de 2021 se presentó derecho de petición ante la ANT.

El 08 de noviembre de 2021 la Subdirección de Administración de Tierras de la ANT, emite respuesta al derecho de petición, señalando que el 27 de octubre de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la ANT se sometió a consideración de los integrantes la decisión relacionada con la constitución de la ZRC de Sumapaz, mencionando que la decisión y el proyecto de Acuerdo se encontraba en trámite de firmas, informando que una vez firmado el mismo sería publicado en la página web de la entidad.

Con respecto a la importancia de contar con un catastro actualizado, en el PDD 2020-2024, se incorporó como programa estratégico Bogotá ciudad inteligente, la meta de realizar la actualización catastral de los predios del Distrito con enfoque multipropósito (urbano y rural). En febrero de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) presentó informe de gestión al Concejo de Bogotá, señalando los logros alcanzados a diciembre de 2020, dentro de los que se destacan:

- Realización de 104 actividades con participación de la ciudadanía, en las que se socializó el tema de actualización catastral, las implicaciones del aislamiento por temas de bioseguridad y su impacto en los avalúos catastrales. Situaciones que obligaron la modificación de algunos procedimientos.
- En el 2020 se seleccionaron 1.048 sectores catastrales de los cuales 989 son urbanos y 59 son rurales con características urbanas. Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria derivada del covid-19, no se pudieron desarrollar las actividades de campo destinadas a identificar y actualizar la base de datos con los cambios físicos de los predios urbanos, por lo que solo se adelantó el proceso de pre reconocimiento predial a la totalidad del área urbana y rural con características urbanas en el Distrito Capital. De acuerdo con lo anterior, se realizó el pre reconocimiento a 910.470 lotes.
- Se planteó como desafío para el 2021, realizar un ejercicio de reconocimiento masivo, con la intención de perfeccionar la actualización catastral durante los próximos años.
- La UAECD se encuentra habilitada como gestor catastral, por lo tanto tiene la competencia para realizar la actualización y conservación catastral con enfoque multipropósito de las entidades territoriales que así lo demanden en todo el país. En el año 2020, se cumplió con la meta de prestar el servicio de gestión catastral en calidad de gestor u operador catastral a dos entidades

territoriales, desarrollando el servicio de operación catastral en el proceso de conservación en Pereira y Dosquebradas⁵⁹.

2.3. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial Bogotá-Región (PDET BR)

Es importante mencionar que, aunque el Decreto 893 de 2017, por medio del cual se crean los PDET no incorpora de manera taxativa al Distrito Capital, si es claro en afirmar que la RRI es de aplicación universal y que su ejecución prioriza a los territorios mas afectados por el conflicto, la miseria y el abandono, a través de estos programas como instrumentos de reconciliación en el que todos sus actores trabajan en la construcción del bien supremo de la paz, derecho y deber de obligatorio cumplimiento. Igualmente, menciona que la transformación estructural del campo debe cobijar la totalidad de las zonas rurales del país.

Por lo tanto, y aunque la ciudad de Bogotá y sus localidades no fueron incluidas en este Decreto, la no priorización en el año 2017 no exime a las autoridades de la obligación de implementar el Acuerdo de Paz en el Distrito Capital, especialmente cuando se evidencian fenómenos de violencia de tal magnitud como los mencionados en el capítulo primero de este documento y que reflejan el impacto del conflicto armado en el Distrito.

Adicionalmente, es importante reiterar que el párrafo 2 del artículo 1º del Acto Legislativo No. 02 de 2017 determina: “(...) *Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final (...)*”.

La creación de los PDET BR responde al compromiso y obligación del Distrito Capital con los territorios mas afectados por el conflicto armado interno, al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política (CP) y en el Acuerdo de Paz.

Es necesario recordar que el artículo 22 de la CP contempla que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y que el preámbulo del Acuerdo de Paz y el Decreto 691 de 2017⁶⁰ señalan como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz, y por los efectos del mismo conflicto armado

⁵⁹ Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Informe de gestión 2020. Disponible en: https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/Informe%20de%20gesti%C3%B3n%20y%20resultados%202020_0.pdf. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

⁶⁰ Decreto 691 de 2017 “Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)” y se reglamenta su funcionamiento.

interno. Entonces mal, haría el Distrito Capital, en ignorar la realidad de localidades gravemente afectadas por el conflicto armado interno, donde se presentaron graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, y no emplear un instrumento creado por el Acuerdo de Paz, en beneficio de los territorios mas afectados por la guerra y que pretende la reparación de las víctimas del conflicto armado.

Desde la Constitución de 1991, mediante los artículos 1, 319 y 325 se ha establecido la forma de organización territorial. El artículo 1º define que Colombia es una República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Colombia se organiza entonces en dos niveles, el nacional y el territorial, por lo que la organización política del Estado comprende a la Nación y las entidades territoriales como los departamentos, distritos y municipios.

La descentralización es un principio que orienta la organización política y el ejercicio de las funciones necesarias del Estado, así la descentralización se ha entendido como la facultad que se le atribuye a determinadas entidades públicas para gobernarse por si mismas, mediante el otorgamiento de funciones específicas que son ejercidas autónomamente.

Con la descentralización surge el concepto de autonomía. Si bien, no todas las entidades descentralizadas gozan de autonomía, si lo hacen las entidades territoriales que tienen derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer las competencias que les corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como participar en las rentas nacionales.

La autonomía entonces es la libertad que les es otorgada para ejercer las funciones que les son asignadas en virtud de la descentralización de modo que tienen un alto grado de independencia en la administración y manejo de sus intereses.

Igualmente, el artículo 288 de la CP dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, la CP precisa que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para cumplir los fines del Estado, este principio debe materializarse en las relaciones de las entidades territoriales con la Nación y entre entidades de menor jerarquía.

Por eso, los principios de descentralización territorial, autonomía de las entidades territoriales y coordinación orientan la organización del territorio y la forma de interacción entre entidades territoriales.

El anterior contexto cobra especial relevancia frente a la obligación que tiene el Distrito Capital como entidad territorial autónoma que debe implementar el Acuerdo de Paz. Sin embargo, esto no exonera de responsabilidades al

Gobierno Nacional, que debe actuar de manera coordinada con las autoridades locales para garantizar que el Acuerdo de Paz se implemente en todo el territorio nacional, especialmente reconociendo los derechos de los territorios y comunidades mas afectadas por el conflicto.

También es importante mencionar lo dispuesto en la sentencia C-106 de 2013 que entre otras determina:

“(...) el núcleo esencial de la autonomía de las entidades territoriales está compuesto por el derecho de las entidades territoriales a gobernarse por autoridades propias, a gestionar sus propios intereses, ejercer las competencias que les correspondan, a establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, a participar en las rentas nacionales y a administrar sus recursos. Con estas prerrogativas el constituyente persigue tres finalidades fundamentales: (i) permitirles a las entidades territoriales cumplir sus funciones de acuerdo con la Constitución y la ley, (ii) planear y promover el desarrollo local y (iii) contribuir a la democratización de las decisiones económicas (...)”⁶¹

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Oficina de la ACPVR, considerando las competencias de las entidades territoriales con la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y programas que garanticen los derechos de las víctimas toma la determinación de generar programas y actividades encaminadas a coadyuvar la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá-Región⁶².

Por lo tanto, la no inclusión de Bogotá en los 16 PDET no excluye al Distrito de aplicar la RRI y en general todo el Acuerdo de Paz, especialmente si cuenta con un territorio gravemente afectado por el conflicto armado interno como lo es la localidad de Sumapaz.

Para la estructuración de los PDET BR, se tuvieron en cuenta los criterios de priorización establecidos en el Acuerdo de paz y en el Decreto Ley 893 de 2017, y que están relacionados con: i). los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; ii). el grado de afectación derivado del conflicto; y iii). la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión.

De acuerdo con el Plan de Acción Distrital (PAD) 2020-2024⁶³, uno de los mecanismos de reparación más importantes creados con el Acuerdo de Paz son los PDET, se reconocen como la mejor herramienta para integrar los mecanismos consignados en la RRI y aquellos relacionados con el Sistema Integral para la Paz (SIP). Tienen una función correctiva y restaurativa frente a los daños e injusticias históricas sufridas por tales poblaciones en el marco del conflicto armado. Es frente a este potencial correctivo y restaurativo que los

⁶¹ Corte Constitucional. Sentencia C-106 de 2013. MP. Estrada Alexei Julio

⁶² Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. de paz en Bogotá. Disponible en: <https://victimasbogota.gov.co/>. Consulta realizada el 25 de noviembre de 2021.

⁶³ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Plan de Acción Distrital 2020-2024. Disponible en:

<https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

PDET incorporan un enfoque reparador. No obstante, si bien las medidas de desarrollo pueden tener dicho potencial, para cumplir con dicho objetivo se deben adoptar medidas tendientes a resarcir daños materiales y morales producto de graves violaciones a los DDHH y a la adopción de medidas particulares que favorezcan de manera directa a las víctimas y contribuyan a su dignificación y reconocimiento.⁶⁴

En septiembre de 2021, la ACPVR expidió el Manual Operativo de los PDET BR en el cual se definen como: “(...) instrumentos de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la RRI, que deberán realizarse de manera participativa, amplia y plural, en donde se tengan en cuenta condiciones históricas, culturales y sociales de los territorios (...) De este proceso participativo de formulación de los PDET BR se obtendrán como resultado los Planes Estratégicos para la Construcción de Paz PEC-Paz. Estos tendrán una vigencia de diez años y se estructurarán alrededor de seis componentes de discusión (...)”⁶⁵.

Para el proceso participativo, el Manual señala seis etapas:

Ilustración 5. Etapas del proceso participativo en los PDET BR



Fuente: ACPVR (noviembre 2021)

A partir de la formalización de los PEC-Paz iniciará la fase de implementación. Con el fin de avanzar en la formulación participativa de los PDET BR, el 07 de noviembre de 2021 inició la fase de planeación participativa en las localidades de Bosa, Ciudad Bolívar y Sumapaz. La ruta participativa, contará con cuatro niveles que permitirán la formulación de los Planes Estratégicos de los PDET BR.

⁶⁴ Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento CODHES. Programa de Participación y Reparación Colectiva a las Víctimas en Colombia. El enfoque Reparador de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

⁶⁵ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Bogotá D.C 2021.

En el primer nivel se realizarán encuentros comunitarios que tendrán como finalidad socializar la ruta de planeación participativa, iniciar la formulación de la visión territorial y definir unos delegados comunitarios que participen en los siguientes niveles de formulación de los planes estratégicos.

En el caso de Sumapaz, estos encuentros se realizarán de acuerdo con una agrupación de veredas que permita la participación activa de aquellas personas que viven en estas zonas y quieran participar del ejercicio y continuar, posteriormente, en los niveles siguientes⁶⁶.

La implementación de los PDET en el Distrito Capital, busca consolidar la ciudad región como epicentro de paz y reconciliación y como ejemplo de la implementación integral del Acuerdo de Paz, mediante el diseño y puesta en marcha de una estrategia de articulación intersectorial para incrementar el bienestar y la equidad. En el artículo 53 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, se estableció el diseño y la implementación de los PDET para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha. De la misma manera, se determinó la creación de una Mesa Intersectorial en la ACPVR, para el seguimiento de la implementación de los PDET, y de los componentes relacionados con la reincorporación y reintegración.

La creación de los PDET BR, son una reivindicación con las víctimas que residen en la ciudad y un importante hecho para visibilizar que el conflicto armado interno, también paso y dejó su huella en Bogotá.

Para la implementación de los PDET en Bogotá, se tienen en cuenta componentes transversales asociados a los logros de ciudad señalados en el PDD. En cuanto a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, el PDET contempla dos componentes: La construcción de paz y las garantías de no repetición: Apoyar y acompañar el accionar de los mecanismos del SIP, garantizando el acceso al derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no-repetición de las víctimas del conflicto armado y la sociedad en su conjunto hacia la transición del conflicto armado a la paz.

Para la puesta en marcha de los PDET se han venido desarrollando una serie de componentes, inspirados en los pilares construidos por el Acuerdo de Paz, que identifican las áreas en las cuales se va a priorizar el trabajo que se lleve a cabo en los PDET. En este caso, estos componentes se agrupan en las siguientes categorías: i). acceso y uso de tierras o predios; ii). desarrollo social, económico y medioambiental; iii). reparación integral a víctimas y construcción de paz; y iv). veeduría y participación⁶⁷.

⁶⁶ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Comienza la Ruta Participativa para la construcción de los PDET Bogotá-Región. Disponible en: <https://victimasbogota.gov.co/noticias/comienza-la-ruta-participativa-la-construccion-de-los-pdet-bogota-region>. Consulta realizada el 06 de noviembre de 2021.

⁶⁷ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Plan de Acción Distrital 2020-2024. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

Como se mencionó en el capítulo sobre marco normativo y generalidades, en los PDET se deben adelantar planes con enfoque territorial, diferencial y de género que reconozcan y tengan en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios, de las mujeres en todo su ciclo vital, de las comunidades rurales y de grupos en condiciones de vulnerabilidad, garantizando la sostenibilidad socio ambiental. En el año 2019 la ART realizó un proceso en las 16 zonas PDET con la participación de más de 200.000 personas donde se formularon los PATR, que tienen como propósito cumplir con los objetivos de los PDET.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de fortalecer la capacidad institucional en los gobiernos locales y niveles intersectoriales de la administración pública Distrital, actualmente el Concejo de Bogotá analiza el proyecto de Acuerdo No. 486 de 2021 *“Por medio del cual se adoptan instrumentos de planeación para la formulación e implementación de los PDET-BR y se dictan otras disposiciones”*, que tiene por objeto adoptar instrumento de planeación para facilitar la formulación y asegurar la implementación a mediano y largo plazo de los PDET-BR⁶⁸.

En el proyecto de Acuerdo se manifiesta que los PDET BR se desarrollarán a partir de una ruta metodológica para construir participativamente los planes de acción en los PDET BR Sumapaz y Bosa-Ciudad Bolívar, que constituirá la hoja de ruta para orientar las acciones e inversiones que transformarán esos territorios en la vía de su desarrollo, para los próximos 10 a 15 años.

También se hace énfasis en la necesidad de garantizar la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio en los diferentes niveles territoriales, durante todo el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET BR. La priorización de los componentes que serán abordados a través del PDET- BR obedecerá a las necesidades que permanecen en el territorio, orientada principalmente a responder de manera integral a la visión de desarrollo comunitario- ciudadano y enmarcados en los cinco (5) propósitos del Plan de Desarrollo Distrital *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Para el avance efectivo de las anteriores acciones, se reitera la importancia de que los planes incluyan no solo las prioridades de las comunidades, y definan las apuestas del territorio para su desarrollo integral, sino que, además al ser instrumentos de planeación incorporen metas, cronogramas, responsables y recursos.⁶⁹

Del proceso participativo de formulación de los PDET BR se obtendrán los Planes Estratégicos que tendrán una vigencia de 10 años y permitirán gestionar la solución organizada de las necesidades identificadas, así como el seguimiento

⁶⁸ Concejo de Bogotá D.C. Anales del Concejo. Proyectos de Acuerdo. Año II No. 3246. Director: Neil Javier Vanegas Palacio. Noviembre 01 del año 2021. Pág. 12210.

⁶⁹ Procuraduría General de la Nación. Tercer Informe al Congreso sobre la implementación del Acuerdo de Paz y del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones, en cumplimiento del acto legislativo 01 de 2016. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Tercer%20informe%20Acuerdo%20de%20Paz%202021%20.pdf>. Consulta realizada el 30 de septiembre de 2021.

de los compromisos establecidos a lo largo del proceso. Los planes se constituirán en torno a seis componentes:

- Ordenamiento Social del Territorio
- Seguridad, Convivencia y Justicia
- Inclusión Social
- Inclusión Económica y Productiva
- Medio Ambiente y Sostenibilidad
- Memoria, Paz, Reconciliación y Reparación Integral a las víctimas

En el proyecto de Acuerdo también se menciona la importancia de crear la Mesa intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz en Bogotá, de la que trata el artículo 54 del Acuerdo 761 de 2020.

El Decreto Distrital 489 de 2021 crea la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., respecto a los puntos 1, 3 y 5 del Acuerdo Final, como un escenario de coordinación de alto nivel, que fungirá como instancia de articulación distrital para liderar la ejecución y el seguimiento de la implementación de PDET BR con carácter reparador para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha y la formulación e implementación de una estrategia para la reintegración y reincorporación efectiva de excombatientes, y la debida articulación con el SIP en el marco del proceso de reconciliación. (Art. 1).; señalando, entre otros aspectos, las funciones, integración y la conformación y finalidad de las mesas temáticas.

2.4. PDET Sumapaz

Como se señaló en el capítulo primero, la región del Sumapaz representó un papel importante en el deseo del las FARC-EP por obtener un despliegue amplio en el control territorial de las zonas rurales del país. La localidad veinte 20 entró en esta disputa política debido a su posición estratégica en la frontera con la Bogotá urbana y por consecuencia con el centro político y administrativo del país. Los habitantes de la localidad rural de Bogotá quedaron inmersos entre la periferia de la capital y los límites con el grupo de mayor fuerza armada que ha tenido el país. Dicha condición afianzó el desconocimiento del Estado que no garantizó su protección frente a los enfrentamientos que se propiciaban entre el Ejército Nacional y este grupo insurgente. La población de Sumapaz no sólo fue olvidada por el Estado, sino que nunca ha sido reconocida por la Bogotá urbana. Los habitantes de esta localidad, han debido soportar constantes violaciones a los DDHH por parte de diferentes actores armados⁷⁰.

De acuerdo con la ficha de información local de Sumapaz, esta localidad es la única netamente rural del Distrito Capital, cuenta con una extensión de 78.000 Hectáreas, esta conformada por los corregimientos de San Juan, Nazareth y Betania, con sus respectivas veredas. Esta localizada en el extremo sur del Distrito y dista 31 kilómetros del área urbana de la capital. Para el año 2019 contaba con 7.677 habitantes, de los cuales 264 son personas víctimas del conflicto armado, convirtiéndose en la séptima localidad con más víctimas en relación con su total de habitantes.⁷¹

El Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de la localidad es del 31,6%, el área rural es central para la seguridad alimentaria de la ciudad y se constituye en piedra angular de la sostenibilidad ambiental del país. Por lo tanto, atender esta población, no es solo una acción necesaria para los habitantes, sino una gran inversión para el bienestar de todos los bogotanos.

Implementar acciones del Acuerdo de Paz en esta localidad busca garantizar también, adecuadas condiciones de abastecimiento de la ciudad y fortalecimiento de la economía campesina. Según la Misión para la Transformación del Campo, la ineficiencia en la comercialización es una de las principales problemáticas de la agricultura colombiana, afectando en mayor medida a los pequeños productores. Por ello, el Distrito buscará mejorar las condiciones del entorno para la comercialización rural a través de la reducción de la asimetría de información productor- comprador y mejorando el aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización rural a escala local, regional y nacional por parte de las organizaciones de Economía Campesina, Familiar y Comunitaria⁷².

⁷⁰ María Camila Pérez Godoy. Sumapaz: Localidad que resiste. Pontificia Universidad Javeriana. Pág. 8. Bogotá D.C. 2019

⁷¹ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. 20. Sumapaz. Fichas de Información Local 2019 Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/20.%20Sumapaz.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

⁷² Concejo de Bogotá D.C. Anales del Concejo. Proyectos de Acuerdo. Año II No. 3246. Director: Neil Javier Vanegas Palacio. Noviembre 01 del año 2021. Pág. 12210.

La comunidad de Sumapaz espera que el PDET contribuya a fortalecer las actividades de los pequeños y medianos productores agropecuarios que requieren asistencia y acompañamiento técnico en temas de sostenibilidad económica de las familias campesinas que habitan la localidad, convirtiendo la zona en la despensa y principal fuente de abastecimiento de Bogotá, abriendo el mercado de la ciudad a la comercialización y fortalecimiento de la economía campesina.

Otra de los temas que genera grandes expectativas en la comunidad, es el de la tenencia y el uso de la tierra, algunas familias que habitan la localidad de Sumapaz, lo hacen en terrenos que están dentro de la delimitación del Parque Nacional Natural Sumapaz, que abarca casi el 60% del territorio de la misma, muchas de ellas viven allí antes de que se hiciera la delimitación en 1977, y en algunos casos tienen título de propiedad o, en otros, promesas de compraventa con las que reclaman derechos sobre los predios⁷³.

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz (PDLS)⁷⁴ se menciona que esta localidad cuenta con una larga historia de organización campesina que hoy asume la armonización del desarrollo productivo y social de su población, la transformación estructural del campo y la consolidación de una cultura de paz, así como los desafíos del cambio climático. Igualmente, determina que toda acción a realizar en este territorio, que en otro tiempo fue escenario del conflicto armado, debe procurar el bienestar de su población en completa armonía con la salvaguarda del ambiente y el desarrollo rural desde una perspectiva integral.

Establece como una de las estrategias para cumplir los objetivos del propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación: *“c. Hacer de Sumapaz un territorio de reconciliación y construcción de memoria, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición, donde se genere y fomente el reconocimiento de las y los otros y la promoción de un territorio de suma paz entre las relaciones de las personas y de estas con el espacio, gracias a la generación de una conciencia de cuidado, respeto y resiliencia. No solo basta la reconciliación entre los humanos, se buscará incentivar una reconciliación con el territorio, adicionalmente articulará con las instancias de formulación del PDET, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital”*.

De la misma manera, incorpora dentro del Programa Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado, el subprograma 35 relacionado con la implementación de acciones de promoción y esquemas y proyectos productivos a la población campesina, como aporte a los procesos de

⁷³ El Espectador. Así serán los PDET en Bogotá. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/asi-seran-los-pdet-en-bogota-article/>. Consulta realizada el 08 de octubre de 2021.

⁷⁴ Secretaría de Gobierno. Junta Administradora Local Rural Sumapaz. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2021-2024. Disponible en: http://www.sumapaz.gov.co/sites/sumapaz.gov.co/files/planeacion/acuerdo_local_no_001_plan_de_desarrollo_local_sumapaz_2021_-_2024_1.pdf. Consulta realizada el 10 de octubre de 2021.

reparación y estabilización socio económica en articulación con la formulación del PDET.

Es importante mencionar, que para el cumplimiento de los objetivos del PDET se requiere el desarrollo de otras actividades y programas descritos en el plan local de desarrollo, que no necesariamente están relacionados con el propósito de paz y reconciliación, pero que pueden contribuir no solo al avance de los objetivos PDET Sumapaz, sino también a la reparación de las víctimas, la construcción de confianza, la reincorporación y la imposición de TOAR en beneficio de la comunidad. Estos planes deben tenerse como punto de referencia inicial, mientras se desarrolla el proceso de estructuración de los Planes que impulsaran los PDET-BR con participación de las comunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se mencionan algunos programas que pueden impactar significativamente en la vida y bienestar de las víctimas del conflicto armado que residen en el PDET Sumapaz, y que eventualmente pueden considerarse como TOAR en el marco de las sanciones propias impuestas por la JEP:

- Vivienda y entornos dignos en el territorio rural, tiene como objetivo principal, realizar acciones enfocadas a la mejora de las condiciones habitacionales y de acceso a una vivienda digna para los habitantes de la localidad mediante acciones de intervención.
- Bogotá Rural, para incentivar la producción agropecuaria sostenible, mediante la prestación del servicio de asistencia técnica a pequeños y medianos productores locales para el mejoramiento de la producción, transformación y la comercialización.
- Bogotá protectora de sus recursos naturales, enfocado a desarrollar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas afectadas por intervenciones antrópicamente y/o naturales dentro de la estructura ecológica principal y/o de importancia ambiental de la localidad.
- Mas árboles y mas y mejor espacio público, dirigido a implementar programas de arborización en zonas estratégicas con árboles nativos, cuyas cualidades aporten al cuidado del medio ambiente como estabilizadores de terrenos, de mejoramiento de suelos, generadores de sombra y protección hídrica. Igualmente propende por la construcción e intervención de espacios de recreación para el goce y disfrute recreativo en las veredas priorizadas.
- Provisión y mejoramiento de servicios públicos, encaminado a promover la prestación eficiente y oportuna del servicio público de acueducto y alcantarillado, mediante apoyo técnico, tecnológico, asistencia técnica,

organizacional, optimización y operación de los sistemas de acueductos, sistemas de tratamiento de aguas residuales y/o la legalización de servidumbre.

- Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana, generando actividades de formación frente a situaciones de riesgo para la convivencia mediante gestores del conflicto comunitario campesino y la formación de rutas institucionales para promover una sana convivencia.
- Movilidad segura, sostenible y accesible, generando acciones de movilidad segura, fortaleciendo los caminos Veredales de la localidad, realizando acciones para la construcción y conservación de puentes de la localidad y acciones de intervención de la malla vial rural de la localidad, especialmente en veredas priorizadas.
- Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad, implementando acciones que permitan la intervención, dotación y construcción de los salones comunales de las veredas de la localidad.

Las metas e indicadores de los anteriores programas fueron definidos de la siguiente manera:

Tabla 9. Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Sumapaz

Línea	Concepto de gasto	Meta	Indicador
Desarrollo social y cultural	Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Vincular 800 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Personas vinculadas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.	Capacitar 1.000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
	Promoción de la convivencia ciudadana	Formar 200 personas en la escuela de seguridad. Garantizando el enfoque de escuela de convivencia comunitaria.	Número de personas formadas en la escuela de seguridad.

Ruralidad	Mejoramiento de vivienda rural	Mejorar 150 viviendas de interés social rurales. Con un diagnóstico de saneamiento predial y condiciones físicas para su mejoramiento.	Viviendas de interés social rurales mejoradas.
	Asistencia técnica, agropecuaria y ambiental y productividad rural.	Apoyar 600 predios rurales con asistencia técnica, agropecuaria y/o ambiental. En este sentido se impulsarán 600 unidades productivas en la localidad.	Número de predios rurales con asistencia técnica, agropecuaria y/o ambiental.
	Acueductos Veredales y saneamiento básico	Fortalecer 4 sistemas de acueductos Veredales con asistencia, y/o intervención técnica y organizativa y/o de optimización y operación. Incluyendo el tratamiento de aguas residuales.	Número de acueductos Veredales asistidos, o intervenidos técnica u organizacionalmente.
Inversiones ambientales sostenibles	Restauración ecológica rural	Intervenir 8 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	Hectáreas en restauración rehabilitación o recuperación ecológica y mantenimiento.
	Arbolado rural	Plantar y/o mantener 950 árboles rurales.	Número de árboles mantenidos.
Infraestructura	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo	Construir 1500 m2 de Parques vecinales y/o de bolsillo (incluye dotación)	m2 de Parques vecinales y/o de bolsillo y dotados.
		Intervenir un parque vecinal y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	Intervenir 12.800 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.

		conservación, impactando en los caminos Veredales.	
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: rural).	Intervenir 450 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos.
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento) de la malla vial local e intermedia rural.	Intervenir 2.7 kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural.
	Intervención y dotación de salones comunales	Intervenir 7 sedes de salones comunales.	Sedes intervenidas de salones comunales.
		Dotar 21 sedes de salones comunales	Sedes dotadas de salones comunales.
		Construir 3 sedes de salones comunales. Con un diagnóstico de saneamiento predial y condiciones físicas para su construcción.	Sedes construidas de salones comunales.

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2021-2024 (noviembre 2021)

Estos programas resultan relevantes para el tema de reparación a las víctimas del conflicto, reincorporación de los excombatientes de las FARC-EP, construcción de confianza y TOAR. En el capítulo séptimo se presentará una propuesta de TOAR enfocada en estos programas, metas e indicadores, que además de reparar a las víctimas, pueden contribuir al desarrollo integral de la localidad de Sumapaz.

2.5. PDET Bosa-Ciudad Bolívar

La necesidad de crear un PDET urbano para las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con Soacha tiene que ver principalmente con el número de víctimas que residen en estas localidades. Bosa es la localidad número siete y esta dividida en cinco UPZ: Apogeo, Bosa Occidental, Bosa Central, el Porvenir y el Tintal Sur, para el año 2019 tenía 753.496 habitantes, de los cuales 34.337 se identificaban como víctimas del conflicto armado, siendo así la quinta localidad con más víctimas en relación con su número total de habitantes.⁷⁵

La localidad de Ciudad Bolívar esta ubicada al sur de la ciudad, es la tercera localidad más extensa y la tercera más poblada de Bogotá, esta dividida en nueve UPZ: Tunjuelito, El Mochuelo, Monte, Lucero Blanco, Arborizadora, San Francisco, El Tesoro, Ismael Perdomo y Jerusalem. Para el año 2019 contaba con 757.154 habitantes, de los cuales 38.078 se identificaban como víctimas del conflicto armado, siendo la segunda localidad con mas víctimas en relación con su número total de habitantes.⁷⁶

Este PDET comprenderá, dentro de la circunscripción de Bogotá, las UPZ de Bosa Central, Tintal Sur (Bosa), así como las de Jerusalén, Ismael Perdomo y Lucero (Ciudad Bolívar). Los conflictos sociales que históricamente han permeado a Bogotá y su frontera con Soacha, han impactado la vida de los ciudadanos y excluido a unas minorías, una fuerte presencia de población vulnerable se ha asentado en Soacha y las localidades aledañas que hacen parte de Bogotá. El territorio que incluye al municipio de Soacha, y las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar de Bogotá, presentan altos impactos y afectaciones derivados del conflicto armado interno y, por ello se constituyen en un territorio con importantes niveles de victimización. Adicionalmente en la localidad de Bosa hace presencia un importante cabildo Muisca que tiene una comunidad de 1.000 familias y cerca de 4 mil personas, lo que significa un reto adicional para Bogotá, y la necesidad de asegurar los derechos fundamentales de esta comunidad y una atención basada en el enfoque diferencial étnico⁷⁷.

Igualmente, en estas localidades vive buena parte de los mas de 5.000 excombatientes y desmovilizados de distintos grupos armados de los que se tiene registro en Bogotá. Solo de la extinta guerrilla de las FARC-EP, en Bogotá viven aproximadamente 800 excombatientes, principalmente en las localidades del sur de la ciudad, dentro de las que se encuentran las que integran el PDET Bosa-Ciudad Bolívar.

Otra de las razones para la implementación de un PDET urbano en las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar, tiene que ver con la presencia de

⁷⁵ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. 20. Sumapaz. Fichas de Información Local 2019 Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/20.%20Sumapaz.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

⁷⁶ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Ciudad Bolívar. Fichas de Información Local 2019 Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/20.%20Sumapaz.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

⁷⁷ Concejo de Bogotá D.C. Anales del Concejo. Proyectos de Acuerdo. Año II No. 3246. Director: Neil Javier Vanegas Palacio. Noviembre 01 del año 2021. Pág. 12210.

diferentes grupos dedicados al microtráfico y la comercialización de sustancias psicoactivas que hacen parte de la cadena del narcotráfico.

Adicionalmente, uno de los objetivos específicos del PDET de Bosa y Ciudad Bolívar es el acceso y la formalización de predios. Se plantea avanzar en estrategias como la regularización de los asentamientos informales de población, junto a una política de mejoramiento integral de barrios, aumentando el acceso a una vivienda digna y a servicios públicos.

Al igual que sucede en otros municipios priorizados en los PDET, está contemplada también la formalización y actualización del catastro multipropósito, con el fin de obtener información sobre el tamaño, las características, el uso de los predios y sus formas de titulación. Ello contribuirá a mejorar el ordenamiento territorial de la ciudad para hacerlo más sostenible social, económica y ambientalmente.⁷⁸

En el PDET de Bosa-Ciudad Bolívar, existe un reto adicional, y es que, según la Alerta Temprana 023 de 2019 de la Defensoría del Pueblo⁷⁹, los NNA, la población indígena, afrodescendiente y Rrom, los inmigrantes venezolanos, los líderes y lideresas de la población indígena, afrodescendiente y Rrom, y los líderes y lideresas de las víctimas del conflicto armado que habitan estas dos localidades, así como las PPR, se encuentran en inminente riesgo por la presencia de grupos armados ilegales, que han aprovechado las condiciones y factores de vulnerabilidad como: i) la existencia de asentamientos ilegales articulados; ii) la llegada de desplazados por la violencia que se encuentran en un mismo espacio con sus victimarios, y iii) la escasa infraestructura que restringe la libre movilidad, para la consolidación de zonas de control que les permite imponer normas de conducta a la población civil, generar fuentes de financiación derivadas de economías legales e ilegales, fortalecer su estructura a través de reclutamiento, uso y utilización de NNA sin que el Estado a través de sus instituciones tenga capacidad de afectar sustancialmente esas dinámicas.

En el Plan de Desarrollo Local (PDL) 2021-2024 de Bosa, con relación al PDET urbano se determina como estrategia: *“4. Integración social y territorial de la población víctima de la localidad de Bosa: La estrategia busca que la comunidad, organizaciones, líderes, actores públicos y privados de Bosa, de manera conjunta, puedan comprender e involucrarse en el debate y la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación, así como de la implementación del PDET urbano en la localidad, reconociendo a las víctimas del conflicto armado y dignificando su voz”*⁸⁰.

De la misma manera en el Plan local de desarrollo de Bosa, se incorpora el Programa Bogotá territorio de paz, atención integral a las víctimas del conflicto

⁷⁸ El Espectador. Así serán los PDET en Bogotá. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/asi-seran-los-pdet-en-bogota-articulo/>. Consulta realizada el 08 de octubre de 2021.

⁷⁹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 023-19. Junio 1 de 2019.

⁸⁰ Plan de Desarrollo Local 2021-2024. Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa. Disponible en: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2020-07/Propuesta%20Inicial%20PDL%20-%20Bosa.pdf>. Consulta realizada el 10 de octubre de 2021.

armado, se pretende desarrollar una estrategia que le permita a la localidad implementar los Acuerdos de Paz a través del PDET, en beneficio de las más de 34.000 personas víctimas del conflicto que residen en la localidad.

Por su parte el PDL de Ciudad Bolívar⁸¹ incorpora el Programa Bogotá Rural con el propósito de visibilizar y apropiarse el territorio rural desde su diversidad ambiental y desde su multiculturalidad campesina como patrimonio de Bogotá y de Ciudad Bolívar. También el Programa Bogotá territorio de paz, atención integral a las víctimas del conflicto armado, en el que una de sus estrategias es fortalecer los sistemas de justicia comunitaria con enfoque de género, derecho de las mujeres, diferencial, territorial, rural y en derechos humanos. También contempla el Programa más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia.

Igualmente, y como se ha mencionado anteriormente, el desarrollo efectivo de los PDET BR requiere de otros programas que pueden contribuir eficazmente en la reparación integral de las víctimas, la construcción de paz, la generación de confianza y la reincorporación social de los ex integrantes de las FARC-EP que residen en Bogotá. Por lo tanto, a continuación se mencionan algunos programas incorporados en los planes locales de desarrollo de Bosa y Ciudad Bolívar, que además pueden convertirse en criterios orientadores para la imposición de TOAR por parte de la JEP, tema que se analizará en el capítulo séptimo de este documento.

a. Programas del PLD de Bosa que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del PDET Bosa-Ciudad Bolívar

- Cambio cultural para la gestión de la crisis climática, con el fin de articular esfuerzos institucionales y comunitarios para enfrentar las problemáticas ambientales de la localidad, a través de la construcción e implementación colectiva de acciones y/o transformaciones para mitigar los efectos de este fenómeno.
- Bogotá protectora de sus recursos naturales, busca restaurar, rehabilitar y/o recuperar áreas de interés ambiental para la consolidación de la Estructura Ecológica Principal de la localidad, mediante la siembra y mantenimiento de especies nativas que contribuyan al mejoramiento de los ecosistemas.
- Eficiencia en la atención de emergencias, para reducir la afectación, daño o pérdida de la vida, el ambiente, los bienes, infraestructura y patrimonio público o privado en la localidad.

⁸¹ Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/19-_ciudad_bolivar_acuerdo_local_064-2020_pdl_cb.pdf. Consulta realizada el 10 de octubre de 2021.

- Mas árboles y más y mejor espacio público, como parte de la acción integral para el reverdecimiento y la mitigación del riesgo y la crisis climática en la localidad.
- Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana, a través del cual se incentiven, fortalezcan y desarrollen acciones para que cada individuo que hace parte de una población logre encontrar cercanía e interlocución frente a los derechos individuales y colectivos de la misma.
- Movilidad segura, sostenible y accesible, para aumentar la productividad y mejorar los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de la población, aportando desde la construcción y conservación integral de la infraestructura de la malla vial y el espacio público en las zonas priorizadas con la comunidad.
- Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad, en el que se reconoce el poder de transformación social desde la agencia de la ciudadanía y la organización comunitaria.

Las metas e indicadores de los anteriores programas se enuncian en la siguiente tabla:

Tabla 10. Metas e indicadores del Plan Local de Desarrollo de Bosa

Línea	Concepto de gasto	Meta	Indicador
Inversiones ambientales sostenibles	Educación ambiental	Implementar 40 Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDAS) para la concientización social en la conservación, protección ambiental.	Número de PROCEDAS implementados.
	Eco urbanismo	Construir 507 m2 de muros y techos verdes.	M2 de muros y techos verdes.
		Intervenir 2030 m2 de jardinería y coberturas verdes.	M2 de jardinería y coberturas verdes.
	Restauración ecológica urbana y/o rural	Intervenir 8 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	Hectáreas en restauración, rehabilitación o recuperación ecológica y mantenimiento.
	Manejo de emergencias y desastres	Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las	Acciones efectivas para el fortalecimiento de las

		capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.	capacidades locales para la respuesta a emergencias y desastres.
	Mitigación del riesgo	Desarrollar 8 intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	Intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.
	Arbolado urbano y/o rural	Mantener 8.131 árboles urbanos.	Número de árboles mantenidos.
		Plantar 4.200 árboles urbanos.	Número de árboles plantados.
Infraestructura	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo	Construir 8.070 m ² de parques vecinales y/o de bolsillo.	m ² de parques vecinales y/o de bolsillo construidos y dotados.
		Intervenir 10 parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación, para garantizar el uso y el disfrute por parte de las comunidades bosunas en las diferentes UPZ.	Número de parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	Intervenir 3.000 m ² de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	m ² construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: rural).	Intervenir 7.000 m ² de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua.	m ² de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos.
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento) de la malla vial local e intermedia rural.	Intervenir 4,5 kilómetros de malla vial local.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).
	Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura	Intervenir 4000 metros lineales de ciclo rutas de la localidad de Bosa.	Metros lineales construidos y/o conservados de ciclo infraestructura.
	Intervención y dotación de salones comunales	Intervenir 20 sedes de salones comunales.	Sedes intervenidas de salones comunales.

		Dotar 42 sedes de salones comunales.	Sedes construidas de salones comunales.
		Construir 3 sedes de salones comunales.	Sedes construidas de salones comunales.
Desarrollo social y cultural	Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Vincular 5.000 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Personas vinculadas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.	Capacitar 5.236 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer	Vincular 8.700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.
	Promoción de la convivencia ciudadana	Implementar 4 estrategias de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio a través de equipos gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Estrategia de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el territorio implementada a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
		Formar 3.542 personas en la escuela de seguridad que beneficie la población de la localidad en las 5 UPZ.	Número de personas formadas en la escuela de seguridad.
		Incluir 7.240 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de	Personas incluidas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.

		hechos delictivos, que beneficie la población de la localidad en las 5 UPZ.	
--	--	---	--

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2021-2024 (noviembre 2021)

b. Programas del Plan Local de Desarrollo de Ciudad Bolívar que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del PDET Bosa-Ciudad Bolívar

- Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, con el fin de superar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, asociado a un déficit en las condiciones del hábitat de la población, situación que se ve reflejada en problemáticas locales como las ocupaciones ilegales.
- Bogotá rural, para visibilizar y apropiar el territorio rural desde su diversidad ambiental y desde su multiculturalidad campesina como patrimonio de Bogotá y Ciudad Bolívar, y logrando la igualdad de oportunidades e inclusión social y productiva de las comunidades rurales de Ciudad Bolívar.
- Bogotá región emprendedora e innovadora, para el caso de los objetivos PDET las acciones dirigidas al fomento de la agricultura urbana, con procesos de formación y capacitación para la implementación de huertas urbanas, el fortalecimiento de las huertas existentes y la promoción del encadenamiento productivo de servicios y productos y procesos agrícolas, con el fin de promover la seguridad alimentaria en la localidad.
- Cambio cultural para la gestión de la crisis climática, con el propósito de generar el auto reconocimiento de Bogotá y Ciudad Bolívar frente a la dinámica de la crisis climática, su relación con el ambiente, sus problemáticas ambientales y los factores socio culturales de los habitantes.
- Bogotá protectora de sus recursos naturales, para restaurar, rehabilitar y mantener la estructura ecológica principal y las áreas de interés ambiental local.
- Eficiencia en la atención de emergencias, para lo cual se articularán esfuerzos con el Sector Ambiente y se desarrollarán acciones propias con los actores locales.
- Más árboles y más y mejor espacio público, con el fin de reverdecer la localidad, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana, así como la intervención del espacio público.

- Provisión y mejoramiento de servicios públicos, para mantener y mejorar la cobertura del servicio de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial del territorio rural de Ciudad Bolívar.
- Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado, con el propósito de consolidar la localidad como líder en la implementación del Acuerdo de Paz, la reconciliación y el cuidado.
- Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana, a través de la implementación de acciones y estrategias que mejoren la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad, fortaleciendo conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo social y cultura ciudadana que prevenga las conflictividades sociales.
- Movilidad segura, sostenible y accesible, para mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos de la localidad y de Bogotá.
- Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad, para fortalecer el tejido organizativo local representado en las organizaciones y expresiones sociales locales, se realizarán dotaciones e intervenciones a los salones comunales y juntas de acción comunal.

Las metas e indicadores de los anteriores Programas fueron definidos de la siguiente manera:

Tabla 11. Metas e indicadores Plan de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar

Línea	Concepto de gasto	Meta	Indicador
Ruralidad	Mejoramiento de vivienda rural	Mejorar 90 viviendas rurales.	Viviendas rurales mejoradas.
	Asistencia técnica, agropecuaria y ambiental y productividad rural.	Apoyar 800 predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental.	Número de predios rurales con asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental.
		Vincular 160 hogares y/o unidades productivas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.	Número de hogares y/o unidades productivas vinculadas a procesos productivos y de comercialización en el sector rural.
Acueductos Veredales y saneamiento básico.	Fortalecer 6 acueductos Veredales con asistencia, intervención técnica u organizativa.	Número de acueductos Veredales asistidos o intervenidos técnica u organizacionalmente.	

Inversiones ambientales sostenibles	Educación ambiental	Implementar, acompañar y/o fortalecer 400 PROCEDAS.	Número de PROCEDAS implementados.
	Agricultura urbana	Implementar 200 acciones de fomento para la agricultura urbana.	Número de acciones de fomento para la agricultura urbana.
	Eco-urbanismo	Intervenir con implementación o mantenimiento de 3.000 m2 de jardinería y coberturas verdes.	m2 de jardinería y coberturas verdes.
	Restauración ecológica urbana y/o rural	Intervenir con implementación o mantenimiento 12 hectáreas con procesos de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica.	Hectáreas en restauración, rehabilitación o recuperación ecológica y mantenimiento.
	Manejo de emergencias y desastres	Generar 100 acciones efectivas que garanticen el fortalecimiento de las capacidades de organizaciones locales para la respuesta a emergencias y desastres.	Acciones efectivas que garanticen el fortalecimiento de las capacidades de organizaciones locales para la respuesta a emergencias y desastres.
	Mitigación del riesgo	Desarrollar 1 intervención para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.	Intervenciones para la reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.
	Arbolado urbano y/o rural	Mantener 1.000 árboles urbanos y/o rurales.	Número de árboles mantenidos.
Plantar 1.200 árboles urbanos y/o rurales.		Número de árboles plantados.	
Infraestructura	Construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo	Construir 1.800 m2 de parques vecinales y/o de bolsillo (la construcción incluye su dotación).	m2 de parques vecinales y/o de bolsillo construidos y dotados.
		Intervenir 20 parques vecinales y/o de bolsillo con acciones de mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.	Número de parques vecinales y/o de bolsillo intervenidos en mejoramiento, mantenimiento y/o dotación.
	Construcción y/o conservación de	Intervenir 5.000 m2 de elementos del	m2 construidos y/o conservados de

	elementos del sistema de espacio público peatonal.	sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	elementos del sistema de espacio público peatonal.
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).	Intervenir 35.000 m2 de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	m2 de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos.
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 3 kilómetros-carril de malla vial rural con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial rural.
	Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura	Intervenir 1.500 metros lineales de ciclo infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	Metros lineales construidos y/o conservados de ciclo infraestructura.
	Intervención y dotación de salones comunales	Intervenir 35 sedes de salones comunales.	Sedes intervenidas de salones comunales.
Desarrollo social y cultural	Construcción de memoria, verdad, reparación, víctimas, paz y reconciliación.	Vincular 1.200 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.	Personas vinculadas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a víctimas, paz y reconciliación.
	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.	Capacitar 4.000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer	Vincular 5.600 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.
	Promoción de la convivencia ciudadana	Implementar 4 estrategias de atención de movilizaciones y	Estrategia de atención de movilizaciones y aglomeraciones en el

		aglomeraciones en el territorio a través de equipos gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.	territorio implementada a través de equipos de gestores de convivencia bajo el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.
		Incluir 450 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.	Personas incluidas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 (noviembre 2021)

3. Víctimas

El tema de víctimas se desarrolla en el punto número cinco del Acuerdo de Paz, en este se materializa el principio que determina que las víctimas están en el centro del Acuerdo al fortalecer y crear nuevas medidas e instancias para reparar en la medida de lo posible a las víctimas del conflicto armado interno.

3.1. Generalidades y marco normativo

El Acuerdo crea el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), recientemente denominado Sistema Integral para la Paz (SIP)⁸² que contribuye a la lucha contra la impunidad, combinando mecanismos judiciales que permiten la investigación y sanción de las graves violaciones a los DDHH y las graves infracciones al Derecho DIH, como mecanismos extrajudiciales complementarios que contribuyen al esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido, la búsqueda de los seres queridos desaparecidos y la reparación del daño causado a personas, a colectivos y a territorios enteros. En la siguiente tabla se relaciona la normatividad relacionada con el punto cinco del Acuerdo de Paz⁸³, sobre las víctimas:

Tabla 12. Normatividad expedida con relación a los derechos de las Víctimas

Normatividad	Objetivo
Acto Legislativo 01 de 2017	Disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de paz estable y duradera.
Ley 1448 de 2011	Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Modificada por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
Ley 1820 de 2016	Disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales
Ley 1922 de 2018	Reglas de procedimiento para la JEP
Ley 1957 de 2019	Estatutaria de la administración de justicia en la JEP
Decreto Ley 277 de 2017	Regula la amnistía y el régimen de libertades condicionadas
Decreto Ley 706 de 2017	Beneficios transicionales o tratamientos penales diferenciados para agentes del Estado
Decreto 588 de 2017	Organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición.
Decreto 589 de 2017	Organiza la UBPD en el contexto y en razón del conflicto armado
Decreto 2107 de 2017	Aspectos presupuestales para el funcionamiento de la JEP
Decreto 2125 de 2017	Normas de procedimiento para la JEP
Decreto 1393 de 2018	Estructura de la UBPD
Decreto 1395 de 2018	Planta de personal de la UBPD
Decreto 1356 de 2019	Criterios de salida para la reparación administrativa de las víctimas en su dimensión individual y colectiva
Resolución 06 de 2018 (CEV)	Estructura y planta de personal de la CEV
Resolución 1958 de 2018 (UARIV)	Procedimiento para el acceso a la medida individual de indemnización administrativa

⁸² Sistema Integral para la Paz. Disponible en: <https://formacionsip.com/>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

⁸³ Puede consultar la normatividad relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz en el Documento de Relatoría No. 004 de 2021 del Sistema de Información Régimen Legal o en el siguiente enlace <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=118271>

Resolución 3143 de 2018 (UARIV)	Modelo operativo de reparación colectiva de la UARIV
Resolución 4136 de 2018 (UARIV)	Protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
Resolución 4237 de 2018 (UARIV)	Lineamientos para la articulación entre la UARIV y el SIVJRNR
Resolución 075 de 2019 (CEV)	Criterios para la certificación de la participación de comparecientes ante la JEP que se presentan ante la CEV.
Resolución 00250 de 2019 (UARIV)	Modifica el protocolo de participación efectiva de las víctimas
Resolución 519 de 2019 (Defensoría)	Crea la Comisión Asesora para asesorar y realizar recomendaciones al Gobierno Nacional, a las instituciones del Estado y a las organizaciones de DDHH, en materia de DDHH y de Paz.
Resolución 1049 de 2019 (UARIV)	Procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa
Resolución 1383 de 2019 (UARIV)	Modelo de gestión para la asistencia, atención y reparación de las víctimas colectivas pertenecientes a grupos étnicos
Resolución 3320 de 2019 (UARIV)	Protocolo de Retorno y Reubicación
Resolución 8017 (SDSJ)	Acumulación de investigaciones y procesos, atendiendo el contexto y los patrones de macrocriminalidad.
Resolución 064 de 2020 (CEV)	Modifica el art. 1 de la Resolución 075 de 2019, relacionada con los criterios para la certificación de la participación de comparecientes ante la JEP que se presentan ante la CEV.
Resolución 370 de 2020 (UARIV)	Indemnización administrativa de los NNA víctimas del conflicto armado en situaciones excepcionales de vulnerabilidad.
Resolución 009 de 2021 (CEV)	Medidas y acuerdos para el pleno de los comisionados y comisionadas, las direcciones, los equipos de investigación y demás miembros de la CEV.
Resolución 452 de 2021 (UBPD)	Criterios para la expedición de oficios de acreditación dirigidos ante la JEP, relacionados con la comparecencia y contribución de la misión de la UBPD.
Resolución 2574 de 2021 (ONU)	Amplia el mandato de la Misión de Verificación de la ONU hasta el 31 de octubre de 2021, para verificar el cumplimiento e implementación de las sanciones propias.
Acuerdo No. 001 de 2018 (JEP)	Reglamento General de la JEP
Acuerdo No. 003 de 2021 (JEP)	Plan de movilidad a la SRVR
Acuerdo No. 006 de 2021 (JEP)	Adopta la política de igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género y orientación sexual de la JEP.
Protocolo No. 001 de 2018 (SDSJ)	Trámites ante la SDSJ

Fuente: elaboración propia tomando como referencia el marco legal vigente (octubre 2021)

3.2. Sistema Integral para la Paz (SIP)

A continuación se realizará un análisis sobre la conformación del SIP, sus competencias y objetivos. El SIP, está compuesto por:

- a. **La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la No Repetición (CEV)**, es un mecanismo de carácter temporal y extrajudicial, encargado del esclarecimiento de los patrones y causas explicativas del conflicto armado interno que satisfaga el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad, promueva el reconocimiento de lo sucedido, la

convivencia en los territorios y contribuya a sentar las bases para la no repetición, mediante un proceso de participación amplio y plural⁸⁴.

Fue creada mediante el Decreto Ley 588 de 2017, como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica. El periodo de funcionamiento de la CEV es de 3 años que concluyen el 28 de noviembre de 2021. Sin embargo, la Corte Constitucional ordenó al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, adoptar las medidas necesarias que aseguren el funcionamiento de la CEV hasta el 27 de agosto de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que las medidas implementadas para contener la pandemia generada por el covid-19, impidieron la ejecución de actividades en los territorios y el contacto directo con las víctimas.⁸⁵

Para la finalización de su mandato, la CEV debe presentar un informe con conclusiones y recomendaciones sobre los hallazgos, las cuales deben contribuir a definir las bases para la convivencia, la no repetición, la reconciliación y la construcción de paz. Mediante sentencia C-017 de 2018, la Corte Constitucional reiteró la importancia del informe y especialmente sus recomendaciones para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas del conflicto⁸⁶.

En el Decreto Ley 588 de 2017, se señala que para el seguimiento a la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe de la CEV, se debe conformar un Comité de Seguimiento y Monitoreo, el cual debe ser reglamentado por el pleno de los comisionados de manera previa a la terminación de su mandato.

- b. La Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)**, fue creada mediante el Decreto Ley 589 de 2017 y es un mecanismo extrajudicial y humanitario del Sistema Integral para la Paz. El periodo de funcionamiento es de 20 años que pueden ser prorrogables.

Su objetivo es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos. Tiene competencia sobre las desapariciones ocurridas antes del 1 de diciembre de 2016, y que correspondan a las siguientes circunstancias: i). desaparición forzada; ii).

⁸⁴ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la No Repetición. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

⁸⁵ Ambito jurídico. Corte Constitucional ordena adoptar medidas que aseguren funcionamiento de la Comisión de la Verdad. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/corte-constitucional-ordena-adoptar-medidas-que-aseguren-funcionamiento-de>. Consulta realizada el 08 de octubre de 2021.

⁸⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-017 de 2018. Revisión automática de constitucionalidad del Decreto Ley 588 de 2017. MP. Fajardo Rivera Diana.

Secuestro; iii). Reclutamiento ilícito; iv). Durante las hostilidades: combatientes, tanto integrantes de la Fuerza Pública, como de los GAO⁸⁷

De acuerdo con los datos del Observatorio de Memoria y Conflicto del Centro Nacional de Memoria Histórica, en el periodo de 1958 a 2016, en Bogotá se registraron 1.133 víctimas de desaparición forzada; 130 víctimas de reclutamiento y utilización de menores de 18 años de edad; 449 víctimas de secuestro, lo que arroja el total de 1.712 personas desaparecidas, secuestradas y reclutadas en la ciudad de Bogotá. En ese mismo periodo en el departamento de Cundinamarca se reportaron 1.475 víctimas de desaparición forzada; 300 víctimas de reclutamiento y utilización de menores de 18 años de edad; 1.142 víctimas de secuestro, con un total de 2.917 personas desaparecidas, secuestradas y reclutadas en ese departamento.⁸⁸

- c. **La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)**, es el componente de justicia del SIP, tiene como función administrar justicia transicional, conocer, investigar, esclarecer, juzgar y sancionar los delitos cometidos en el marco del conflicto armado interno que se hubieran cometido con anterioridad al 1 de diciembre de 2016. Su periodo de funcionamiento es de 20 años. Fue creada para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, ofrecerles verdad y contribuir a su reparación⁸⁹.

Para satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1957 de 2019, la JEP esta organizada de la siguiente manera⁹⁰:

• **Salas de Justicia de la JEP:**

- **Sala de Amnistía o indulto (SAI)**

Otorga amnistía o indulto a las personas procesadas o condenadas por lo delitos estipulados como amnistiables en la Ley 1820 de 2016 y relacionados con delitos políticos o conexos, dentro de los que se encuentran: i). los delitos relacionados con la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado; ii). delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta es el Estado; y iii). aquellas conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión.

En ningún caso serán objeto de amnistía o indulto, las siguientes conductas: i). delitos de lesa humanidad; ii). genocidio; iii). los graves crímenes de guerra; iv). toma de rehenes o privación grave de la libertad;

⁸⁷ Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Disponible en: <https://ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-ubpd/>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

⁸⁸ Centro Nacional de Memoria Histórica. Lo que sabemos de los desaparecidos en Colombia. Disponible en: <https://www.centrodehistoriamemoria.gov.co/micrositios/balances-jep/desaparicion.html>. Consulta realizada el 10 de octubre de 2021.

⁸⁹ Jurisdicción Especial para la Paz. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

⁹⁰ Jurisdicción Especial para la Paz. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Salas-de-la-JEP.aspx>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

v). tortura; vi). ejecuciones extrajudiciales; vii). desaparición forzada; viii). acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual; ix). sustracción de menores; x). desplazamiento forzado; y xi). reclutamiento de menores. Igualmente, cuando en una sentencia penal se hubieren utilizado los términos: ferocidad, barbarie u otro equivalente, no se puede otorgar amnistía o indulto.

Tampoco son amnistiabiles los delitos comunes que carecen de relación con la rebelión, es decir, aquellos que no hayan sido cometidos en el contexto y en razón de la rebelión durante el conflicto armado, o cuya motivación haya sido obtener un beneficio personal, propio o de un tercero.

Esta Sala puede otorgar libertad transitoria y condicionada a los comparecientes de las FARC-EP y los remite a la Sala de Reconocimiento. También puede aplicar tratamientos jurídicos especiales a las personas remitidas por la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

Con corte a 29 de octubre de 2021, esta Sala ha concedido 441 amnistías y ha negado 2.528. De esta última cifra: 1.662 corresponden a casos que no son de competencia de la JEP, 568 se han remitido a otra Sala o Sección, 230 se han negado, 60 corresponden a desistimientos y en 8 ha operado la preclusión⁹¹. En los casos de las amnistías negadas, o que no son de competencia de la JEP, esto puede deberse a que los solicitantes no pertenecían a las FARC-EP o que los hechos no tienen relación con el conflicto armado.

- **Sala de definición de situaciones jurídicas (SDSJ)**

Define las situaciones jurídicas, renunciando a la persecución penal o empleando otra forma de terminación anticipada de los procesos en los casos menos graves y representativos a personas con participación no determinante en hechos relacionados con el conflicto armado. Define la situación jurídica de los integrantes de la fuerza pública que hayan cometido conductas que tengan relación directa o indirecta con el conflicto armado. Concede y supervisa la libertad transitoria, condicionada y anticipada. Define la situación jurídica de los terceros que se sometan de manera voluntaria a la JEP (agentes del Estado distintos a la fuerza pública y civiles), y cesa el procedimiento en casos de protesta social. La Sala emite libertades transitorias, condicionadas y anticipadas.

En relación con ex integrantes de las FARC-EP, con corte a 29 de octubre de 2021 la SDSJ ha concedido 339 libertades transitorias

⁹¹ Jurisdicción Especial para la Paz. Principales estadísticas. Acumulado histórico Corte 29 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP%20en%20cifras%20-%20octubre%20de%202021.pdf>. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021.

condicionadas y no ha concedido 2.119. De esta última cifra, ha negado 892, ha identificado 814 casos que no son de competencia de la JEP, ha remitido 353 a otra Sala o Sección, y en 4 casos ha operado la preclusión.

Con respecto a integrantes de la Fuerza Pública y terceros, ha concedido 492 libertades transitorias condicionadas, negado 151, y se abstuvo en 8 casos⁹².

- **Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR)**

A partir de criterios de selección y priorización, abre los casos que investiga la JEP sobre los hechos mas graves y representativos que implican graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, y que no pueden ser objeto de amnistía o tratamientos penales especiales. Esta Sala, recibe, contrasta y coteja los informes sobre hechos relacionados con el conflicto que le presenten órganos estatales y las organizaciones sociales y de víctimas. Recibe versiones individuales y colectivas, y convoca a audiencias de reconocimiento de responsabilidad. En esta Sala actualmente se adelantan 7 macrocasos:

Tabla 13. Macrocasos JEP

Denominación	Comparecientes	Estimado individuos que integran el sujeto colectivo	Víctimas individuales	Hechos victimizantes
Toma de rehenes y graves privaciones de la libertad cometidas por FARC-EP.	66	21.396	2.665	21.396
Situación municipios de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas en Nariño.	64	105.182	83	3.000
Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.	450	-	1.286	6.402
Situación territorial Urabá	269	37.536	231	3.582
Situación territorial Norte del Cauca y sur del Valle del Cauca	72	178.149	90	4.787
Victimización de miembros de la (UP)	16	8.205	189	9.522
Reclutamiento de niños y niñas en el conflicto armado.	63	18.667	327	18.667

Fuente: elaboración propia con base en las estadísticas de la JEP (noviembre 2021)⁹³

La Sala también avanza en 6 líneas investigativas sobre: i). desplazamiento forzado; ii). Violencia sexual; iii). Desaparición forzada, iv). Métodos y medios

⁹² *Ibidem*.

⁹³ Jurisdicción Especial para la Paz. Macrocasos abiertos por la JEP. <https://www.jep.gov.co/jepcifras/JEP%20en%20cifras%20-%20octubre%20de%202021.pdf>. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021

ilícitos de guerra; v). afectaciones contra pueblos étnicos y; vi). Terceros y agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública.

- **La Unidad de Investigación y Acusación**

Realiza las investigaciones y adelanta el ejercicio de la acción penal ante el Tribunal para la Paz respecto a todas las conductas de competencia de la JEP, esta unidad actúa cuando no haya reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad y en algunos casos podrá solicitar al Tribunal para la Paz, la adopción de medidas de aseguramiento y medidas cautelares para el buen funcionamiento del proceso⁹⁴.

- **El Tribunal Especial de Paz:**

- **Sección de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los hechos y conductas o primera instancia dialógica.** Realiza juicios dialógicos, profiere sentencias e impone sanciones propias a los acusados que reconozcan responsabilidad y aporten a la verdad.

Esta Sala evalúa la correspondencia entre las conductas reconocidas, los responsables de las mismas y las sanciones a impartir a partir de la resolución que debe proferir la SRVR. Debe verificar que la resolución corresponde con las descripciones jurídicas de las conductas reconocidas que no podrán ser objeto de amnistía e indulto, ni de exclusión de responsabilidad penal.

Posteriormente, impondrá la sanción respectiva atendiendo la propuesta de sanción propuesta por la SRVR, fijará las condiciones y modalidades de ejecución de la sanción, supervisará y certificará el cumplimiento efectivo de su sentencia. Sin embargo, antes de imponer sanciones propias, debe verificar el cumplimiento de las condiciones de contribución a la verdad y reparación⁹⁵.

Esta Sala emitió los lineamientos en materia de sanción propia y TOAR, los cuales fueron adoptados en la sesión del 14 de abril de 2020⁹⁶. Estos lineamientos surgieron debido a la necesidad de presentar de manera clara, el marco normativo y jurisprudencial que regula la aplicación de las sanciones propias en la JEP. Se enfoca en los requisitos para la presentación de los TOAR, y en los momentos procesales en los cuales pueden realizarse, esto es, como contribución a los derechos de las víctimas en el régimen de condicionalidad; de manera previa a la imposición de la sanción, con el fin de ser considerados por los jueces

⁹⁴ Ley 1957 de 2019. Artículo 86. Competencia de la Unidad de Investigación y Acusación. Artículo 87. Funciones de la Unidad de investigación y Acusación.

⁹⁵ Ley 1957 de 2019. Artículo 92. Sección de Primera instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

⁹⁶ Jurisdicción Especial para la Paz. Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Tribunal para la Paz. Adoptados en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2020. Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/SiteAssets/Paginas/Conozca-Los-lineamientos-en-materia-de-sanci%C3%B3n-propia-y-Trabajos%2C-Obras-y-Actividades-con-contenido-Reparador---Restaurador/28042020%20VF%20Lineamientos%20Toars%20y%20SP.pdf>. Consulta realizada el 25 de octubre de 2021.

para efectos de descuento de la misma; o bien, como consecuencia de la imposición de las sanciones propias. Los lineamientos no constituyen normas jurídicas, ni modifican los derechos y obligaciones reconocidas en el marco normativo, sino que presentan un conjunto de orientaciones prácticas, destinadas a generar una adecuada prospectiva realización del TOAR en el régimen de condicionalidad y que se proyecta en la sanción, así como a ofrecer unas condiciones óptimas para la interlocución entre los interesados y la JEP.

- **Sección de ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los hechos y conductas.** Realiza juicios adversariales cuando no haya reconocimiento de responsabilidad. Someterá a las personas acusadas por la Unidad de Investigación y Acusación a juicio contradictorio, profiriendo sentencias absolutorias o condenatorias. En las condenatorias, puede imponer sanciones ordinarias para los que no reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena, ni asuman responsabilidades. También puede imponer sanciones alternativas, s durante el juicio y antes de proferir sentencia, el enjuiciado reconoce verdad y responsabilidad⁹⁷.
- **Sección de Revisión de Sentencias.** Excepcionalmente revisara las resoluciones o sentencias de la justicia ordinaria y dará tramite a las acciones de tutela.
- **Sección de Apelación.** Decide las impugnaciones de las sentencias proferidas por cualquiera de las secciones del Tribunal.

• **Medidas cautelares y de protección**

Son unos instrumentos que pueden emplear la JEP con el fin de proteger de manera provisional y durante las etapas del proceso, la integridad de un derecho que se encuentra en riesgo de afectación, o a los sujetos procesales intervinientes. La Ley 1922 de 2018 clasifica estas medidas en; i). preventivas; ii). conservativas; iii). anticipativas y iv). suspensivas⁹⁸.

• **Régimen de condicionalidad**

De acuerdo con el Observatorio sobre la JEP de la Comisión Colombiana de Juristas⁹⁹, es el conjunto de obligaciones (condiciones) que adquiere toda persona que se somete de manera forzosa¹⁰⁰ o voluntaria¹⁰¹ a la JEP con el

⁹⁷ Ley 1957 de 2019. Artículo 93. Sección de Primera instancia para casos de ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

⁹⁸ Ley 1922 de 2018. Artículos 22 al 26.

⁹⁹ Comisión colombiana de Juristas. Observatorio sobre la JEP. Boletín No. 39. Régimen de condicionalidad. 09 de julio de 2021. Disponible en:

https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=204#2. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

¹⁰⁰ Son comparecientes obligatorios los miembros y colaboradores subordinados de las extintas FARC-EP y los miembros de la Fuerza Pública. Según la JEP, un colaborador subordinado es aquel que responde en forma voluntaria, consciente y frecuente a las directrices y ordenes de una organización, bajo el principio de subordinación. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Gu%C3%ADa%20derechos%20y%20deberes%20de%20los%20comparecientes%20en%20la%20JEP.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

¹⁰¹ Son comparecientes voluntarios los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública, los colaboradores no subordinados de las FARC-EP, los terceros civiles y las personas vinculadas por conductas en el marco de la protesta social, relacionadas de manera directa o indirecta con el conflicto armado. De acuerdo con

fin de acceder y conservar los beneficios (incluyendo tratamientos penales especiales) que se derivan del régimen especial de justicia del SIP. El incumplimiento del régimen de condicionalidad puede llevar a la pérdida de los beneficios e, incluso, a que la JEP revalúe su competencia sobre la persona y la permanencia de esta en esa justicia, o estime retomar formas de sanción ordinarias.

La Sección de Apelación del Tribunal para la Paz, ha emitido pronunciamientos sobre la interacción que debe existir entre la SDSJ y la SRVR, determinando entre otras que, la SDSJ esta facultada para otorgar beneficios provisionales, hasta que la SRVR inicie el ejercicio de sus competencias, esto es, cuando cite al compareciente a rendir versión voluntaria o determine que las otras salas, entre ellas la SDSJ, cesen en el ejercicio de sus atribuciones sobre los hechos priorizados. Igualmente, la Sección de Apelación ha señalado que, todas las personas que comparecen ante la JEP, deben presentar un programa claro y concreto de contribuciones a la justicia transicional, pero que la formulación del plan de aportaciones no es un prerrequisito de ingreso a la JEP o de adquisición de beneficios provisionales de justicia transicional, excepto para los terceros y para Agentes del Estado que no Integran la Fuerza Pública (AENIFP) y que se encuentran formalmente vinculados a un proceso penal ante la justicia ordinaria. Para ellos la formulación de un plan de aportes, y la suscripción de un Compromiso Claro, Concreto y Programado (CCCP), si es una condición esencial, proactiva y previa de acogimiento a la JEP¹⁰².

Posteriormente, mediante el Auto TP-SA No. 607 de 2020, la Sección de Apelación, modificó parte de la decisión anterior, al mencionar que cuando se verifique que la SDSJ y la SRVR están ejerciendo sus competencias sobre un mismo compareciente y sobre los mismos hechos, la SDSJ debe continuar con la administración del régimen de condicionalidad de manera proactiva, y la SRVR debe seguir adelantando la instrucción correspondiente de los macrocasos¹⁰³.

Las Salas de Justicia y las secciones del Tribunal para la Paz de la JEP, están facultadas para abrir incidentes de incumplimiento con el fin de asegurar el respeto al régimen de condicionalidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos como contrapartida de los tratamientos especiales¹⁰⁴. El seguimiento a los compromisos adquiridos por los comparecientes, se realiza a través de las audiencias de seguimiento al régimen de condicionalidad (por solicitud de las víctimas o de sus representantes judiciales) y el incidente de incumplimiento.¹⁰⁵

el Auto TP-SA-362 de 2019, los colabores no subordinados de las FARC-EP son aquellas personas que no hacían parte de la organización o grupo armado y que actuaban de conformidad con sus propios intereses o los de un tercero distinto a las FARC-EP o porque su colaboración fue el resultado de la presión, la coacción o la intimidación.

¹⁰² Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 1 de 2019.

¹⁰³ Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA No. 607 de 2020.

¹⁰⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia Interpretativa TP-SA-SENIT 01 de 2019

¹⁰⁵ Ley 1922 de 2018. Capítulo Único. Procedimiento para declarar incumplimiento del régimen de condicionalidad y de las sanciones. Artículo 67 y ss.

3.3. Sanciones que puede imponer la JEP

La JEP tiene competencia para aplicar tres tipos de sanciones:

- a. **Sanciones ordinarias**, con privación de la libertad por un periodo de 15 a 20 años¹⁰⁶, se imponen a quienes comparecen ante la JEP y no reconocen verdad ni responsabilidad, cumplen las funciones previstas en las normas penales, sin perjuicio de que se obtengan redenciones en la privación de la libertad, siempre y cuando el condenado se comprometa a contribuir con su resocialización a través del trabajo, capacitación o estudio durante el tiempo que permanezca privado de libertad.
- b. **Sanciones alternativas**, con privación de la libertad de 5 a 8 años¹⁰⁷, que serán impuestas para infracciones muy graves a quienes reconozcan verdad y responsabilidad ante la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, antes de que se profiera sentencia y tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad.
- c. **Sanciones propias**¹⁰⁸, se impondrán a quienes reconozcan responsabilidad y verdad exhaustiva, detallada y plena ante la SRVR, respecto a determinadas infracciones muy graves, y que exigen la realización de TOAR, acompañadas de medidas de restricción efectiva de libertades y derechos por un tiempo de 5 a 8 años. Adicionalmente, se impondrán a quienes no tuvieron una participación determinante en los crímenes mas graves y representativos.

Estas sanciones se enmarcan en la aplicación de dos “paradigmas de justicia”, la justicia retributiva y la restaurativa; y en la decisión constitucional de dar prevalencia a la segunda¹⁰⁹. La justicia restaurativa permite a los interesados discutir la solución a los conflictos que enfrentan y llegar a acuerdos para la superación del daño, mediante mecanismos que aseguren el diálogo entre ellos.

La justicia restaurativa exige la participación de las víctimas, el aporte a la verdad detallado y exhaustivo y la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes, con el fin de alcanzar soluciones que permitan la satisfacción de los derechos de quienes sufrieron graves violaciones a los DDHH o infracciones al DIH, la reintegración de quienes cometieron los hechos y la reconstrucción de los lazos sociales afectados o desintegrados por el conflicto, como elementos necesarios para la no repetición. El elemento retributivo pretende la aplicación de un castigo, como consecuencia

¹⁰⁶ Ley 1957 de 2019. Artículo 130. Sanciones ordinarias

¹⁰⁷ Ibídem. Artículo 128. Sanciones alternativas.

¹⁰⁸ Ibídem. Artículo 126. Sanciones propias

¹⁰⁹ El artículo 1º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 señala, en lo pertinente: “El sistema Integral hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparatorias, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. Uno de los paradigmas orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido”.

de la comisión de una conducta típica y antijurídica que lesiona o pone en peligro efectivo bienes jurídicamente protegidos.

Con el fin de garantizar la restricción efectiva de la libertad dentro de la ejecución de la sanción propia, y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 127 de la Ley 1957 de 2019, los magistrados deberán aplicar entre otros, los siguientes criterios: i). Fijar de forma concreta los espacios territoriales donde se ubicarán los sancionados; ii). Fijar los horarios de cumplimiento; iii). Durante los horarios de ejecución de la sanción, los desplazamientos para atender actuaciones diferentes al cumplimiento de la sanción, deben ser autorizados por la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz; iv). Determinar el lugar de residencia de la persona que ejecutará la sanción; v). Indicar al órgano que verificara el cumplimiento de las sanciones, la periodicidad con la que debe rendir informes sobre la ejecución de la sanción.

La Corte Constitucional, en sentencia C-080 de 2018¹¹⁰, deja claro el carácter no taxativo sino orientativo del listado incorporado en el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019 sobre las sanciones propias.

Las normas de implementación del Acuerdo de Paz, establecen los principios, obligaciones y derechos que permiten la realización de los TOAR. Entre estas se encuentran: i). el artículo 13 del Acto Legislativo 01 de 2017 que incorporó las sanciones del Acuerdo a la Constitución¹¹¹; ii). La definición de sus fines y funciones en la Ley 1957 de 2019¹¹²; iii). la identificación de sus componentes de restricción de libertades y derechos, por una parte, y reparador-restaurador, por otra¹¹³iv). un listado abierto (no taxativo) de TOAR que podrían satisfacer el componente restaurador-reparador de la sanción¹¹⁴; para el caso específico de mujeres, comunidad LGTBI y pueblos étnicos pueden realizarse TOAR con un enfoque diferencial; v). la división de competencias entre órganos de la JEP, y; vi). La posibilidad jurídica de realizar TOAR previos a la sanción, con el fin de que sean considerados por el Tribunal al momento de imponer la sanción propia, con fines de reducir su duración.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1957 de 2019, la sentencia C-674 de 2017¹¹⁵ y C-080 de 2018¹¹⁶, los comparecientes ante la JEP deben cumplir con tres obligaciones principales:

¹¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera. MS. Lizarazo Ocampo Antonio José.

¹¹¹ Acto Legislativo 01 de 2017, art. transitorio 13. "Las sanciones que imponga la JEP tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz. Deberán tener la mayor función restaurativa y reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad. Las sanciones podrán ser propias, alternativas u ordinarias y en todos los casos se impondrán en los términos previstos en los numerales 60, 61, 62 Y en el listado de sanciones del subpunto 5.1.2 del Acuerdo Final".

¹¹² Ley 1957 de 2019. Artículos 126 a 130.

¹¹³ *Ibidem*.

¹¹⁴ *Ibidem*. Artículo 141.

¹¹⁵ Corte Constitucional. Corte Constitucional. Sentencia C-674 de 2017. Reforma a la estructura orgánica del Estado en el marco del proceso para la terminación del conflicto armado en Colombia. MS. Guerrero Pérez Luis Guillermo.

¹¹⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera. MS. Lizarazo Ocampo Antonio José.

- **Aportar verdad plena:** relatar de manera exhaustiva y detallada, las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades. Los comparecientes deben aportar verdad ante la JEP, la CEV y la UBPD, y en cada uno de estos mecanismos la condición de aportar verdad plena tendrá un alcance diferente. El deber, no se traduce en una obligación para el compareciente de aceptar responsabilidades, pero aportar intencionalmente información falsa tendrá como consecuencia la pérdida de sus beneficios.

- **Garantizar la no repetición:** implica entre otras cosas: i). no alzarse nuevamente en armas; ii). No crear, promover, instigar, organizar, apoyar, tolerar, favorecer, financiar o integrar GAOS o GDOS; iii). No volver a cometer graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH como autores, autores mediatos, coautores, instigadores o determinadores, y cómplices. Además, el compareciente se debe abstener de cometer nuevos delitos, cuya pena mínima de prisión sea igual o superior a cuatro años, en particular las conductas asociadas con cualquier eslabón de la cadena de producción de cultivos de uso ilícito.

- **Contribuir a la reparación de las víctimas:** en la sentencia C-080 de 2018, la Corte Constitucional señaló que el Acto Legislativo 01 de 2017 contempla un régimen mixto de reparación, en el entendido de que algunas de las obligaciones respecto de este asunto corresponden a los comparecientes, y otras al Estado. En concreto, las obligaciones que debe verificar la JEP frente a los comparecientes son:
 - Reparar como parte del componente restaurativo de la sanción propia lo que puede incluir:
 - En zonas rurales la participación y/o ejecución en programas de reparación para campesinos desplazados, protección ambiental en zonas de reserva, desarrollo rural, sustitución de cultivos de uso ilícito, construcción y reparación de infraestructuras, mejora de la electrificación y conectividad de comunicaciones, etc.
 - En zonas urbanas la participación y/o ejecución en programas de construcción y reparación de infraestructuras, desarrollo urbano, acceso al agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento, alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares.
 - Limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra, municiones sin explotar (MUSE) y minas antipersonales

(MAP) de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por estos artefactos.

- Inventariar los bienes dentro del término del proceso de dejación de armas y entregarlos para la reparación de las víctimas (en el caso de ex integrantes de las FARC-EP).
- Entregar los bienes de actividades ilícitas como parte de los compromisos de reparación y no repetición.
- Contribuir a la verdad y reconocer responsabilidad (como parte de las medidas de satisfacción para las víctimas).

En el caso de los ex integrantes de las FARC-EP, el régimen de condicionalidad esta compuesto además por: i). la dejación de armas; ii). Contribuir efectivamente a garantizar el éxito del proceso de reincorporación a la vida civil de forma integral; iii). la entrega de combatientes menores de edad.

En el capítulo séptimo se presentará una propuesta sobre los TOAR que pueden contribuir a la reparación de las víctimas residentes en el Distrito Capital, y al cumplimiento de los objetivos y metas de los PDET BR.

3.4. Acciones desarrolladas por el Distrito Capital para garantizar los derechos de las víctimas

a. Avances en el marco normativo y fortalecimiento de la Política pública de víctimas en el Distrito Capital

Mediante el Acuerdo Distrital 370 de 2009 se creó el Comité Distrital de Atención a las Víctimas, este Acuerdo fue modificado por el Acuerdo 491 de 2012 y crea el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de graves violaciones a los DDHH, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra. Con el Decreto Distrital 083 de 2012 se crea el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C.

Con la expedición del Decreto Distrital 462 del 20 de octubre de 2011, y atendiendo lo ordenado en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, se ordena la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, como un conjunto de medidas jurídicas, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de graves violaciones a los DDHH, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

En este Decreto se desarrolló el derecho a la verdad y a la memoria histórica, como un compromiso de paz, del que son titulares las víctimas y la sociedad Bogotana en general, a partir del cual las víctimas, sus familiares y la sociedad

en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos, las circunstancias y los motivos que llevaron a la violación masiva y sistemática de los DDHH, y la perpetración de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra¹¹⁷.

En el Decreto Distrital 059 de 2012, se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y se crea la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Posteriormente, el Decreto 284 de 2012 señala que el Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas para Bogotá, se aplicará al territorio urbano y rural de Bogotá, y con alcance en la Región Capital o la Nación en lo relacionado con el retorno o reubicación¹¹⁸.

Con el fin de contribuir a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado, promover la construcción de memoria, paz y reconciliación, mediante el Acuerdo Distrital 491 de 2012¹¹⁹, se creó el Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá (SDARIV), integrado por entidades públicas y privadas, distritales y nacionales¹²⁰, y el Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado (ODVCA), como un organismo de carácter público que hace parte de la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR), con el fin de generar, procesar, analizar y divulgar información y recomendaciones que contribuyan al mejoramiento y toma de decisiones en torno a la política pública de atención, asistencia, reparación integral y garantías de no repetición para las víctimas del conflicto armado que residen en Bogotá, así como a la promoción e implementación de iniciativas de paz, reconciliación y convivencia en el Distrito Capital¹²¹.

En cuanto al fortalecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación a la política pública de víctimas en el Distrito se expidió el Decreto 531 de 2015, que reglamentó el artículo 7 del Acuerdo Distrital 491 de 2012, en lo que corresponde a la creación y funcionamiento del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. A su vez se expidió el Acuerdo 587 de 2015 *“por el cual se adoptan los indicadores de goce efectivo de derechos como instrumento de seguimiento a la política pública distrital para la atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”*¹²².

¹¹⁷ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Decreto Distrital 462 de 2011 *“Por el cual se ordena la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y se dictan otras disposiciones”*.

¹¹⁸ Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas. Plan de Acción Distrital 2016-2020. Lineamientos para la implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Contribución a la Reparación integral a las Víctimas. Pág. 11 y ss. Bogotá D.C. Julio 14 de 2016

¹¹⁹ Acuerdo Distrital 491 de 2012. *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, Delitos de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra en Bogotá D.C., se adicionan lineamientos a la política pública y se dictan otras disposiciones”*

¹²⁰ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas-SDARIV. Disponible en: <https://victimasbogota.gov.co/content/sdariv>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

¹²¹ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021.

¹²² Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas. Plan de Acción Distrital 2016-2020. Lineamientos para la implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Contribución a la Reparación integral a las Víctimas. Pág. 11 y ss. Bogotá D.C. Julio 14 de 2016

En el Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Capital (PDDC) 2020-2024¹²³, y con el fin de fortalecer la implementación del Acuerdo de Paz en el Distrito Capital, entre otras se estableció que uno de los retos del Distrito, es formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá - Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz.

Para lograr los objetivos plasmados en el PDDC, se expidió el Plan de Acción Distrital (PAD)¹²⁴ 2020-2024, como instrumento de planeación que permite ligar las metas de la ciudad propuestas en el PDDC, con las necesidades y problemáticas expresadas por las personas víctimas del conflicto armado en los espacios de participación efectiva: la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas y el espacio ampliado en el Decreto Distrital 512 de 2019. El PAD es aprobado conforme a la Ley 1448 de 2011 en el Comité Distrital de Justicia Transicional y tiene una vigencia cuatrienal, siendo actualizado anualmente en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.8.3.1.5 del Decreto 2460 de 2015, modificadorio del párrafo 2º del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015.

Los anteriores planes, tienen como eje central las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, que, entre otras, definió un esquema específico para la ejecución y territorialización de la política de víctimas en los distintos niveles de gobierno. Así, mediante el Decreto Nacional 2460 de 2015¹²⁵ se adoptó la estrategia de corresponsabilidad como un modelo de gestión pública, que busca articular las etapas de planeación, ejecución y seguimiento de la política pública para las víctimas del conflicto armado, con el ejercicio de las competencias de las entidades a nivel municipal, departamental y distrital que conforman el SNARIV, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia.

Igualmente, incorporan lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, relacionado con la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo, donde se contempla que las entidades territoriales deben incluir como componentes fundamentales, en primer lugar, programas, estrategias o acciones orientadas a la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y definir los recursos con los cuales se financiarán y ejecutarán dichos programas en el Plan Plurianual de Inversiones. Igualmente, señala que las entidades territoriales deben diseñar el Plan de Acción Territorial (PAT).

Durante el segundo semestre del año 2020, la ACPVR impulsó la actualización de las normas que regulan el funcionamiento del Comité Distrital de Justicia Transicional, proponiendo cambios en las funciones asignadas al Comité, la

¹²³ Concejo de Bogotá, D.C. Acuerdo Distrital 761 de junio de 2020. "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

¹²⁴ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado residentes en Bogotá (SDARIV). Plan de Acción Distrital Plurianual 2020-2024. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

¹²⁵ Decreto 2460 de 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el párrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015. Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación".

actualización de los miembros que la componen, en especial la participación de las víctimas del conflicto armado delegadas en el marco de las mesas de participación efectiva de víctimas reguladas mediante el Decreto Distrital 512 de 2019.

En tal sentido, se incorporó como integrante del Comité Distrital de Justicia Transicional, a una delegada de la Mesa de Participación de mujeres Víctimas. Por su parte, dada la creación de entidades Distritales con posterioridad a la expedición del Decreto 083 de 2012, se incluyeron a esta instancia con voz y voto a las siguientes dependencias: i). Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, entidad creada mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016; ii). Secretaría Jurídica Distrital de conformidad con el Acuerdo Distrital 638 de 2016 y; iii) Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y cambio Climático-IDIGER.

De otra parte, se vinculó a la Dirección Territorial Central de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral -UARIV- a las Víctimas, considerando la función asignada en el numeral 4 del artículo 29 del Decreto Nacional 4802 de 2011 a las Direcciones Territoriales de la UARIV. Así mismo, pasó a ser invitado permanente con voz, el Instituto para la Economía Social – IPES, en cuanto no pertenecía a la conformación del anterior Comité.

En la adopción del PAD 2020-2024 se incorporaron los aportes que en el marco de las sesiones del Comité Distrital de Justicia Transicional emitieron: i). la Dirección de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB; ii). la Dirección del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD; iii). la Dirección del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; iv). la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC; v). la Alta Consejería Distrital para las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

Con respecto a los avances en materia de enfoque diferencial en el tema de víctimas, mediante el artículo 45 del Decreto Distrital 512 de 2019 se estableció que el Distrito Capital, a través de ACPVR crearía espacios de interlocución transitorios o permanentes, barriales, a todos los niveles y sectores, siempre que exista la necesidad y se requiera para garantizar la participación efectiva de las víctimas. Por ello, el artículo 46 del mencionado Decreto, reconoció como espacios de interlocución adicionales a la Mesa distrital y a las mesas locales las siguientes mesas con enfoque diferencial en el Distrito Capital: i). Mesa de Enfoque Diferencial de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Víctimas del Conflicto Armado; ii). Mesa de Enfoque Diferencial de los Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado y; iii). Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.

Las Mesas de Enfoque Diferencial en Bogotá, son una creación del Distrito y constituyen un espacio de interlocución con características propias de los grupos poblacionales que las conforman, como es el caso de la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá.

Por su parte, el artículo 60 del Decreto Distrital 512 de 2019 establece que la regulación del Protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto Armado en Bogotá se hará por medio de resolución expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o quien se delegue para ello. Mediante Resolución No. 544 del 21 de octubre de 2021, la Secretaría General delegó a la ACPVR la facultad para expedir el mencionado protocolo. De conformidad con esta facultad, la ACPVR emitió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No. 025 de 2021, que reglamenta la elección y participación de la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.
- Resolución No. 018 de 2021, reglamenta la elección y participación de la Mesa de Enfoque Diferencial de los Pueblos y Comunidades Indígenas Víctimas del Conflicto Armado.
- Resolución No. 024 de 2021, reglamenta la elección y participación de la Mesa de Enfoque Diferencial de Personas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Víctimas del Conflicto Armado.

Con el Decreto Distrital 140 de 2021, se modifica la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificando la denominación de la Oficina de Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación a la de Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, y asignándole las siguientes funciones:

1. Asesorar al/la Alcalde/sa Mayor en la implementación de la Política Pública Nacional de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas del Conflicto Armado y así como en la formulación de la política pública distrital de víctimas, memoria, paz y reconciliación, y coordinar su ejecución a través de las Direcciones de la dependencia, propendiendo por la igualdad y garantizando el enfoque de derechos.
2. Apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en Bogotá, en el marco del Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación a Víctimas (SDARIV) y liderar la articulación del Distrito con el Sistema Nacional de Atención, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), en el marco de las instancias institucionales establecidas para el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.
3. Gestionar la articulación institucional con las entidades y organismos del orden nacional competentes y las entidades distritales, para aportar a la implementación de procesos de reincorporación, reintegración,

desmovilización y desvinculación de las personas que residen en Bogotá, así como a la territorialización del Acuerdo de Paz.

4. Liderar estrategias que permitan al Distrito coordinar con las diferentes entidades del orden nacional, creadas con ocasión de la suscripción de los acuerdos de paz y con otras entidades territoriales, acciones que aporten a la consolidación de la paz, la reconciliación, la reparación transformadora y las garantías de no repetición.
5. Promover mecanismos, concertar convenios, y/o alianzas de asociación público-privadas y de cooperación, para consolidar a Bogotá como epicentro de memoria, paz y reconciliación, así como las medidas de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Bogotá D.C.
6. Proponer ante las instancias y autoridades competentes documentos técnicos y de planeación estratégica que propendan por la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas como eje central del Acuerdo de Paz y la Ley 1448 de 2011, así como impulsar acciones de verdad, memoria histórica y participación.
7. Gestionar acciones para garantizar la efectiva participación en la adopción y seguimiento de las políticas públicas que propendan por la garantía de los derechos de las víctimas, así como en las estrategias que se generen entorno al cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
8. Articular los procesos de la Estrategia de Corresponsabilidad para la formulación, implementación y evaluación de la política pública de víctimas.
9. Garantizar el funcionamiento del Comité Distrital de Justicia Transicional, y liderar el proceso de formulación, seguimiento y monitoreo del PAD y sus actualizaciones, implementando las orientaciones de las entidades nacionales, de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Planeación.
10. Proponer acciones específicas para la dignificación de las víctimas residentes en el Distrito Capital con el fin de implementar una estrategia de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.
11. Gestionar el funcionamiento del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado de conformidad con el Acuerdo Distrital 491 de 2012, el Decreto Distrital 531 de 2015 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
12. Implementar herramientas y estrategias de gestión de la información para atender las necesidades de las víctimas, generar aportes a la Red Nacional de Información, y propender por el adecuado intercambio de datos con entidades del SDARIV y otras entidades del orden nacional y/o territorial,

centros de investigación, universidades y organizaciones de la sociedad civil, que permitan atender las necesidades estratégicas de la Oficina de ACPVR.

13. Coordinar a través de los espacios institucionales establecidos en el Distrito, la implementación de la Política de Paz, Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización, promoviendo intervenciones específicas que respondan a particularidades y grupos de especial protección.
14. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De la misma manera, se asignan funciones a las siguientes Direcciones:

i). Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación:

- Gestionar la organización institucional y las modalidades para la operación y funcionamiento del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, y definir las líneas estratégicas de trabajo de manera participativa.
- Fortalecer los procesos y escenarios organizativos de memoria, paz y reconciliación, favoreciendo la conformación de redes de organizaciones sociales y no gubernamentales para la reconciliación ciudadana.
- Implementar estrategias de comunicación para el cambio social que favorezca la reconstrucción de las representaciones sociales y los imaginarios de la paz y la reconciliación.
- Formular e implementar estrategias para la apropiación social de la memoria para la Paz y la reconciliación en los territorios de la ciudad y la región, a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento que vincule orientaciones a partir de los enfoques diferenciales, el enfoque territorial y de acción sin daño.
- Articular acciones con aliados estratégicos locales, nacionales e internacionales, dedicados al impulso de la memoria para la paz y la reconciliación.
- Gestionar y liderar la agenda, actividades, acciones y estrategia de orden académica, social, cultural, artística, pedagógica y de gestión del conocimiento que permita la divulgación y apropiación en la ciudadanía de la memoria, paz y reconciliación.
- Proponer y ejecutar estrategias de memoria y reconciliación construidas desde las localidades, y propender por la colaboración de las autoridades locales, vinculando distintos actores sociales.

- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ii). Dirección de Paz y Reconciliación:

- Formular e implementar estrategias que permitan la territorialización de acciones enmarcadas en el Acuerdo Final de Paz, en la ciudad de Bogotá, D. C., promoviendo el reconocimiento de las víctimas, la reconciliación, la participación de la ciudadanía, así como gestionar ante las entidades distritales competentes el desarrollo de una estrategia de educación para la paz y demás acciones que contribuyan a la transformación de los territorios.
- Articular las estrategias, planes y procesos que se promuevan desde la planeación participativa territorial, el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento y establecimiento de responsabilidades, la reconciliación, con un enfoque reparador.
- Definir, coordinar y orientar la formulación e implementación de los planes estratégicos para la construcción de paz en el marco de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET- en Bogotá Región en las zonas priorizadas, promoviendo la construcción de memoria, el desarrollo económico, social, ambiental y cultural, el fortalecimiento de los lazos de confianza con la ciudadanía, y las garantías de no repetición.
- Desarrollar mecanismos de diálogo y trabajo conjunto con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición del que trata el Acuerdo de Paz sobre víctimas, y orientar a las entidades del Distrito en la implementación de acciones en la materia en Bogotá, D.C.
- Promover acciones de oferta institucional que contribuyan con los procesos de desmovilización, desvinculación, reincorporación y reintegración de las personas que hicieron parte de grupos armados ilegales y sus grupos familiares que residen en Bogotá, e impulsar la consolidación de oferta por parte del Distrito para contribuir a dichos procesos, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
- Promover acciones para la participación y la construcción de redes de aliados estratégicos con la academia, sector privado, la cooperación y la sociedad civil, para posicionar y potenciar la construcción de paz territorial y la reconciliación en el marco de la consolidación de Bogotá como epicentro de paz y reconciliación, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación.
- Promover en el Distrito Capital la implementación de una estrategia Psicosocial, para la Convivencia y la No-Repetición que contribuya a la mitigación de los impactos emocionales y sociales del conflicto armado, así como la promoción la convivencia y la no-repetición.

- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

iii). Dirección de Reparación Integral:

- Entregar la atención/ayuda humanitaria inmediata a las víctimas del conflicto armado de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa vigente relacionada con la materia.
- Liderar y desarrollar estrategias para la ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá con las entidades distritales y nacionales, del orden municipal y departamental que tengan responsabilidades relacionadas, garantizando los principios de concurrencia, complementariedad y colaboración entre ellas.
- Participar ante las instancias de coordinación para la Atención Integral de las víctimas del conflicto armado interno que habitan en la ciudad de Bogotá, D.C.
- Implementar estrategias locales que permitan materializar la atención, asistencia, reparación integral y prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación a través de los Centros de Encuentro para la paz y/o en las diferentes localidades de Bogotá, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.
- Desarrollar y promover estrategias de atención diferencial a la población víctima del conflicto armado y/o población declarante de hechos, con pertenencia étnica, facilitando la articulación y ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia y reparación integral con las entidades distritales de acuerdo con las competencias del ente territorial señaladas en los decretos ley étnicos.
- Coordinar con la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas y las entidades del Distrito Capital, las acciones o medidas de reparación contempladas en los planes integrales de reparación colectiva territorializados en Bogotá D.C.
- Participar activamente en el desarrollo de acciones de articulación, de gestión, referencia y contrareferencia o atención directa con las víctimas del conflicto armado en el marco de las medidas de prevención temprana, prevención urgente, protección y garantías de no repetición, según sus competencias.

- Coordinar y desarrollar estrategias de acompañamiento psicosocial transversales a la ruta de atención, asistencia y reparación integral, que respondan a las condiciones de vulnerabilidad de la población víctima que se encuentra en tránsito o asentada en la ciudad de Bogotá, para efectuar acciones de reconstrucción del tejido social que contribuyan a la convivencia y a la reconciliación.
- Coordinar la definición, aprobación, ejecución, actualización y seguimiento los planes conexos al PAD (plan de contingencia, los planes de retornos y reubicaciones y el concepto de seguridad), y otros instrumentos para el Distrito Capital, cuya finalidad se asocia a la garantía de derechos según las competencias del Distrito Capital.
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

b. Contribución a los derechos de las víctimas del conflicto armado interno que residen en el Distrito Capital

Como se mencionó en el capítulo primero, el número de víctimas del conflicto armado interno es de 9.204.910 de las cuales 379.869 residen en Bogotá, esto equivale al 4,12% de las víctimas del país. Las víctimas residentes en Bogotá, se ubican principalmente en 6 localidades: Kennedy, Ciudad Bolívar, Bosa, Suba, Usme y Engativá.

El desplazamiento forzado es el hecho victimizante que ha generado mayor número de víctimas, en Bogotá residen 349.698 víctimas de este hecho, de las cuales 177.716 son mujeres. Adicionalmente, en Bogotá se han presentado 14.464 hechos de desplazamiento forzado, de los cuales 7.301 han afectado directamente a mujeres.

En Bogotá, la ACPVR es responsable del otorgamiento de la ayuda humanitaria a las personas que manifiesten haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada. En el primer semestre de 2021, en Bogotá fueron otorgadas 2.587 medidas de AHI. Igualmente, se entregaron 6.064 kits complementarios a la AHÍ, entre los que se encuentran kits de aseo, de dormitorio y cocina.

De la misma manera, el ODVCA realiza seguimiento al indicador relacionado con la superación de la situación de vulnerabilidad, con el fin de focalizar y priorizar la oferta destinada a garantizar el goce efectivo de los derechos a la identidad, salud, educación, alimentación, generación de ingresos, vivienda y reunificación familiar¹²⁶

¹²⁶ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021.

Adicionalmente, es importante reiterar que la creación de los PDET BR, demuestra el compromiso del Distrito Capital con la reparación de las víctimas y el desarrollo de los territorios más afectados por el conflicto armado interno.

Igualmente, en la ciudad de Bogotá se han realizado diferentes acciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad, la visibilización de las víctimas del conflicto armado, y la búsqueda de las personas desaparecidas. Uno de los actos más representativos, fue la suscripción del Pacto por la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en la Región Bogotá-Cundinamarca, suscrito entre la Alcaldía Mayor de Bogotá y la UBPD el 06 de abril de 2021, que tiene como propósito fortalecer el estado social de derecho por medio de la legitimidad de las instituciones con competencia en la búsqueda dentro y fuera del SIP, brindando respuestas articuladas y coordinadas entre las instituciones y garantizando la participación permanente de las personas que durante años han buscado a sus seres queridos¹²⁷.

De la misma manera, la ACPVR y la UBPD suscribieron en el año 2021 un Convenio Interadministrativo que tiene por objeto establecer acciones conjuntas que contribuyan a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el marco y en el contexto del conflicto armado.

En el año 2020, la CEV generó diferentes espacios de diálogo y escucha con actores de diferentes sectores académicos, sociales, organizativos y gubernamentales para abordar temas como las verdades y memorias del conflicto armado, las vivencias, afectaciones y resistencias de las mujeres habitantes en la región de Sumapaz, las experiencias de construcción de paz y de convivencia antes y después de la firma del Acuerdo de Paz y las dinámicas de estigmatización contra la juventud rural y urbana¹²⁸. La CEV ha realizado diferentes análisis que evidencian las graves violaciones a los DDHH que sufrió la comunidad de la región del Sumapaz, al ser víctima de asesinatos, amenazas, operaciones militares, toma a cascos urbanos, atentados, masacres, desplazamiento forzado y desapariciones.¹²⁹ Estos análisis serán clave para la reparación de las víctimas de la localidad de Sumapaz, pues seguramente serán incluidos en el informe final de la CEV. El 26 de agosto de 2020, se suscribió un Acuerdo de entendimiento entre la ACPVR y la CEV, que tiene como objetivo crear condiciones estructurales para la convivencia y sentar las bases de la no repetición, la reconciliación y la construcción de una paz estable y duradera.

Con respecto a la implementación de las sanciones propias que imponga la JEP, la ACPVR en articulación con la JEP, la CEV y la UBPD, avanza en la ruta de los TOAR en la ciudad de Bogotá, se espera que el Distrito Capital este en

¹²⁷ Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Alcaldía Mayor de Bogotá. Gobernación de Cundinamarca. Oficina del Alto comisionado para los DDHH de las Naciones Unidas en Colombia. Pacto Regional por la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas Bogotá-Cundinamarca. Bogotá D.C. Abril de 2021.

¹²⁸ Comisión de la Verdad. Sumapaz: una región que resiste para que el conflicto no se repita. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/sumapaz-una-region-que-resiste-para-que-el-conflicto-no-se-repita>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

¹²⁹ Comisión de la Verdad. Sumapaz: una región que resiste para que el conflicto no se repita. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/sumapaz-una-region-que-resiste-para-que-el-conflicto-no-se-repita>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

condiciones que faciliten la ejecución de obras y actividades con contenido reparador en territorios como Sumapaz, de acuerdo con las sanciones propias que imponga la JEP a los victimarios. La ruta de los TOAR en los que viene avanzando el Distrito, enmarca los casos 01 (toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad), caso 03 (muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate), y caso 04 (situación territorial de la región del Urabá).

La JEP ha reconocido el trabajo realizado por Bogotá en favor de la reconciliación y la construcción de una sociedad en democracia, en marzo de 2021, el Presidente de la JEP explicó que las sanciones propias que se impongan eventualmente en el sistema tienen el objetivo de suspender temporalmente el proyecto de vida del victimario para enfocarlo en resarcir a las comunidades y a los sujetos que dañó con su conducta. Ejemplos de sanción, serían los trabajos de desminado, la construcción de escuelas o el trabajo en infraestructura¹³⁰.

Las medidas adoptadas en el marco del acompañamiento a la implementación de los TOAR y la justicia restaurativa en Bogotá por parte de la ACDVPR a la JEP, contribuyen al cumplimiento de las medidas de satisfacción y de no repetición. Esto, en atención a la sentencia C-674 de 2017 de la Corte Constitucional la cual establece que para el otorgamiento de cualquier medida de tratamiento especial de justicia se debe dar cumplimiento, entre otros, a la obligación de aportar a la verdad plena, contribuir a la reparación de las víctimas y garantizar la no repetición.

La ACPVR suscribió un Convenio interadministrativo con la JEP, con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento y la priorización de estrategias, programas, proyectos y acciones específicas encaminadas relacionadas con el proceso de implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz¹³¹. En su ejecución se destacan la participación en la mesa de justicia restaurativa y las actividades relacionadas con los macro casos 1 (toma de rehenes y otras privaciones graves a la libertad cometidas por las FARC-EP); 3 (asesinatos y desapariciones forzadas presentados como bajas en combate por agentes del Estado); y 4 (situación territorial de la región de Urabá). De la misma manera, se encuentra en estructuración de los siguientes documentos: i). documento de diseño e implementación de la ruta TOAR; ii). resolución por medio de la cual se establecen medidas para coordinar la implementación de una ruta, con acciones de carácter operativo técnico, y financiero, con el objetivo de facilitar el desarrollo de los TOAR; y iii). propuesta metodológica para el acompañamiento psicosocial para los TOAR y proyectos de sanción.

Igualmente, la ACPVR y el Comando General de las Fuerzas Militares (CGFFMM) analizan la posibilidad de suscribir un Acuerdo de entendimiento que

¹³⁰ Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Boletín 11 de marzo de 2021. "Bogotá está lista para implementar las sanciones propias que certifique e imponga la JEP". Disponible en: https://victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/BOLETIN_11_MARZO_TOAR.pdf. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

¹³¹ Jurisdicción Especial para la Paz y Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Convenio Interadministrativo No. 4120000-1163-2020.

fortalezca las estrategias, programas, proyectos y acciones relacionadas con el punto 5 del Acuerdo de Paz en beneficio de las víctimas del conflicto armado interno.

4. Fin del Conflicto

Los principales objetivos dispuestos en el Acuerdo de Paz eran terminar definitivamente las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP, generar el cese de hostilidades incluyendo las afectaciones a la población civil, crear las condiciones iniciales para implementar el Acuerdo y preparar la institucionalidad y el país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

4.1. Generalidades y marco normativo

Para cumplir con los objetivos, se establecieron las reglas que rigieron el Cese al Fuego y de hostilidades bilateral y definitivo (CFHBD), se señaló el procedimiento técnico de Dejación de Armas (DA) mediante el cual la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recibió el armamento para destinarlo a la construcción de monumentos, y se incluyeron los criterios que rigen la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, en lo social y en lo político.

Adicionalmente, se incorporaron las garantías de seguridad y los parámetros para luchar contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atenten contra defensores y defensoras de derechos humanos, movimientos sociales o políticos, incluyendo las organizaciones criminales denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los Acuerdos y la construcción de paz.

Con respecto a la reincorporación, el Acuerdo la define como un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que debe considerar los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientando el fortalecimiento del tejido social en los territorios, la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan, así como el despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales, observando un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres.

También se estableció que, el tránsito de las FARC-EP, de organización en armas a una organización política, que gozara de los derechos y cumpliera con las obligaciones y deberes propios del orden constitucional, era una condición necesaria para el fin del conflicto armado, la construcción de paz estable y duradera y para el fortalecimiento de la democracia.

En este sentido, se determinaron entre otras, las siguientes garantías:

- a. Personería jurídica, financiación y asistencia técnica, campañas electorales, acceso a medios de comunicación y seguridad para el partido o movimiento político.

Como consecuencia de lo anterior, surgió el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común (FARC), ahora denominado Comunes, de acuerdo con la decisión tomada por sus integrantes el 22 de enero de 2021 en el marco de su segunda asamblea extraordinaria.¹³² Para su funcionamiento, la organización política ha recibido financiación por parte del CNE, asignándole para el año 2019 la suma de \$3.662.653.292¹³³.

- b. Reformas constitucionales y legales, para garantizar de manera transitoria la representación de la organización política en el Congreso de la República durante dos períodos constitucionales, el primero inició el 20 de julio de 2018 y concluye el 20 de julio de 2022. Actualmente, la organización política Comunes cuentan con nueve curules en el Congreso de la República, cinco (5) en el Senado de la República y cuatro (4) en la Cámara de Representantes¹³⁴.
- c. Participación en el Consejo Nacional Electoral (CNE), con voz pero sin voto.
- d. Reincorporación económica y social, para ello se dispuso que las FARC-EP constituirían una organización de economía social y solidaria, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), con cobertura nacional y con la posibilidad de tener seccionales territoriales, la afiliación de los miembros de las FARC-EP es voluntaria.

En desarrollo de esta garantía se expidió la Resolución 4309 de 2019, mediante la cual la ARN, aprobó la ruta de reincorporación social y económica compuesta de dos (2) fases: una temprana para acceder a la oferta institucional y adaptación a la vida civil, dentro de la cual se les brinda la asignación única de normalización correspondiente a una suma de dinero por única vez, la afiliación a la seguridad social y la renta básica mensual. La otra fase, es la de largo plazo, que incluye temas como educación, sostenibilidad económica, habitabilidad, vivienda, salud, bienestar psicosocial integral, familiar y comunitario, incorporando los enfoques poblacional, diferencial, y de género.

Otro de los resultados en este tema, son las acciones en temas de vivienda y compra de tierras para el desarrollo de proyectos productivos para las PPR, en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) creados mediante Decreto Nacional 2026 de 2017.

¹³² El tiempo. Partido FARC cambio de nombre y ahora se llaman comunes. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/cual-es-el-nuevo-nombre-del-partido-farc-562416>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

¹³³ Consejo Nacional Electoral. CNE aprueba gastos de funcionamiento del partido político FARC. Disponible en: <https://www.cne.gov.co/prensa/comunicados-oficiales/129-cne-aprueba-gastos-de-funcionamiento-del-partido-politico-farc>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

¹³⁴ Congreso visible. Universidad de los Andes. Disponible en: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/partidos/perfil/comunes/203/>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.

Es importante mencionar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1779 de 2016, para que los ex integrantes de las FARC-EP puedan acceder a los beneficios deben estar acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP)¹³⁵.

- e. Creación del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR), integrado por dos (2) miembros del Gobierno Nacional y dos (2) de las FARC-EP, con la función principal de definir las actividades de reincorporación, establecer un cronograma y adelantar el seguimiento del proceso. Igualmente, se contemplaron los Consejos Territoriales de la Reincorporación (CTR).

Con respecto a las obligaciones de los excomandantes guerrilleros (as) integrantes de los órganos directivos de la fuerza política, el Acuerdo señala que tienen la obligación de contribuir activamente a garantizar el éxito del proceso de reincorporación de los ex integrantes de las FARC-EP de forma integral, para lo cual, entre otras se comprometieron a realizar tareas de explicación del Acuerdo y la resolución de conflictos que respecto al cumplimiento del Acuerdo pudieran surgir en cualquier municipio del país entre los antiguos integrantes de las FARC-EP o entre los miembros del nuevo movimiento político.

- f. Programa especial para la reincorporación de los menores, con el fin de restablecer sus derechos con enfoque diferencial, priorizando su derecho a la salud y a la educación.
- g. Garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de DDHH, movimientos sociales o políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo.

En este tema, se incorporaron como criterios orientadores: i). El respeto, garantía, protección y promoción de los DDHH; ii). Asegurar el monopolio legítimo del uso de las armas y la fuerza por parte del Estado en todo el territorio; iii). El fortalecimiento de la administración de justicia; iv). Asegurar el monopolio de los tributos por la Hacienda Pública; v). El enfoque territorial y diferencial; vi). El enfoque de género; vii). La coordinación y corresponsabilidad institucional; viii). La participación ciudadana; ix). La rendición de cuentas; x). Las garantías de no repetición.

De la misma manera, se incluyen herramientas necesarias para avanzar en el cumplimiento de lo acordado: i). el Pacto Político Nacional (PPN); ii). La

¹³⁵ Ley 1779 de 2016. "Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014". Artículo 8° Parágrafo 5: "(...) la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad. Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz (...)".

Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS); iii). La Unidad Especial de Investigación (UEI); iv). El Cuerpo Élite en la Policía Nacional; v). el Sistema Integral de Seguridad para el ejercicio de la Política (SISEP); vi). El Programa Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y organizaciones en los territorios (PISPCOT); y vii). Las medidas de prevención y lucha contra la corrupción.

Según las Naciones Unidas, la reintegración es un proceso por el cual un excombatiente adquiere el estatus de civil y obtiene un empleo sostenible que genera ingresos. En otras palabras, es un proceso social y económico, con un marco de tiempo abierto, que toma lugar en las comunidades a nivel local y, en consecuencia, es esencial para el desarrollo del Estado, aunque puede necesitar asistencia internacional a largo plazo¹³⁶

A continuación, se mencionan las normas¹³⁷ que tienen relación con este punto:

Tabla 14. Normatividad expedida con relación al Fin del conflicto

Normatividad	Objetivo
Acto Legislativo 03 de 2017	Regulación parcial de la reincorporación política.
Acto Legislativo 05 de 2017	Disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado.
Ley 1830 de 2017	Designación de voceros de la agrupación política de ciudadanos creada por los ex integrantes de las FARC-EP para que participaran en el debate de los proyectos de reforma constitucional o legal tramitados mediante el Procedimiento Legal Especial para la Paz.
Ley 1955 de 2019	Artículos 283 y 284 sobre la administración y destinación de bienes y la renta básica.
Ley 2079 de 2021	Criterios de priorización para el acceso a la oferta de vivienda, en los que se incluye a la población en proceso de reincorporación.
CONPES 3931 de 2018	Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP.
Decreto 1174 de 2016	Crea el Comité Técnico Interinstitucional para apoyar a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) en su función de recibir y aceptar la lista de miembros del Grupo Armado Organizado (GAO)
Decreto 2027 de 2016	Crea el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR)
Decreto Ley 154 de 2017	Crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS)
Decreto 299 de 2017	Crea el Programa de protección especializada de seguridad y protección.
Decreto 300 de 2017	Se modifica la estructura de la UNP
Decreto 301 de 2017	Modifica la planta de personal de la UNP
Decreto Ley 895 de 2017	Crea el SISEP.

¹³⁶ Citado por: Forero Sanabria Ana Cristina. Análisis de la reincorporación económica y social de excombatientes de las FARC a la sociedad civil y su relación con el proceso de construcción de paz. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones internacionales. Bogotá D.C. 2018.

¹³⁷ Puede consultar la normatividad relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz en el Documento de Relatoría No. 004 de 2021 del Sistema de Información Régimen Legal o en el siguiente enlace <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=118271>

Decreto Ley 897 de 2017	Modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.
Decreto Ley 898 de 2017	Se crea en la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Especial de investigación (UEI) para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales.
Decreto Ley 899 de 2017	Medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final.
Decreto 1274 de 2017	Extiende la duración de las ZVTN y PTN y crea los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR.
Decreto 1523 de 2017	Adiciona funciones a la ARN para asumir los gastos del CNR.
Decreto 2026 de 2017	Se reglamenta el funcionamiento de los ETCR
Decreto 2124 de 2017	Reglamenta el Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final.
Decreto 2180 de 2017	Modifica el Decreto 2026 de 2017 sobre el funcionamiento de los ETCR
Decreto 580 de 2018	Modifica el Decreto 2180 de 2017 sobre el suministro de víveres en los ETCR.
Decreto 660 de 2018	Crea y reglamenta el Programa Integral de Seguridad y protección para Comunidades y Organizaciones en los territorios.
Decreto 756 de 2018	Faculta a la ANT para adjudicar tierras a asociaciones u organizaciones cooperativas para contribuir con los propósitos de la reincorporación a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP.
Decreto 982 de 2018	Suprime dos ETCR
Decreto 1162 de 2018	Modifica el Decreto 2026 de 2017, modificado por los decretos 2180 de 2017, 580 de 2018 y 982 de 2018, sobre el suministro de víveres en los ETCR.
Decreto 1363 de 2018	Características y condiciones para acceder a los beneficios económicos.
Decreto 2446 de 2018	Modifica el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, relacionado con los servicios transitorios en los ETCR.
Decreto 1629 de 2019	Administración de bienes inmuebles para la prestación de seguridad en los espacios, bienes y servicios de los AETCR
Decreto 1543 de 2020	Transferencia de predios rurales de extinción de dominio administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAE a la ARN para el desarrollo de proyectos productivos de PPR.
Decreto 287 de 2021	Régimen especial de licencias urbanísticas para los antiguos ETCR.
Directiva 03 de 2017 (Presidencia de la República)	Directrices para la reincorporación en el marco del Acuerdo de Paz.
Directiva 03 de 2018 (Presidencia de la República)	Atención a los menores que salieron de los campamentos de las FARC-EP.
Resolución 3207 de 2018 (ARN)	Proyectos productivos o de vivienda
Resolución 4309 de 2019 (ARN)	Establece la ruta de reincorporación.
Resolución 094 de 2021 (MinVivienda)	Subsidio Familiar de Vivienda Rural aplicable a los ex integrantes de las FARC-EP.

Directiva 001 de 2020 (PGN)	Lineamientos para la protección y el respeto de los derechos a la vida, integridad y seguridad de los excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.
Directiva 004 de 2021 (PGN)	Lineamientos para el acceso a la oferta social del Estado y el respeto a los derechos sociales y económicos de la población en proceso de reincorporación.

Fuente: elaboración propia tomando como referencia el marco legal vigente (octubre 2021)

4.2. Situación de las personas en proceso de reincorporación residentes en Bogotá

Es importante mencionar, que de acuerdo con los conceptos de la ARN, la reintegración y la reincorporación son procesos diferentes. La reintegración es una oferta de seis años a través de la cual se ofrecen beneficios a las personas desmovilizadas de los GAO, que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica¹³⁸. Mientras que la reincorporación es un proceso de estabilización socio económica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y las FARC-EP¹³⁹. En este documento se analizan los aspectos relacionados con las PPR es decir, las que se desmovilizaron en el marco de los compromisos derivados del Acuerdo de Paz.

De acuerdo con las cifras de la ARN desde el año 2001 y hasta el 30 de julio de 2021, se han desmovilizado 5.719 personas en el Distrito Capital¹⁴⁰. Igualmente, y según las cifras preliminares de la ACPVR, para junio de 2021 residían aproximadamente 800 PPR. Con el fin de tener una caracterización completa y actualizada de esta población, en ese mismo mes la ACPVR y la ARN, realizaron el censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá.¹⁴¹ Se identificaron 640 PPR y se encuestaron 563, de los cuales 363 son hombres y 200 mujeres. El 71% de las PPR aseguró sentir confianza, motivación o esperanza en su proceso de reincorporación. En el capítulo uno de este documento, se relacionan los datos mas relevantes extraídos del censo realizado a 563 PPR.

Sobre la situación actual de las PPR residentes en Bogotá, se sabe que el 72,2% de los encuestados completo sus estudios de educación media. De estos, el 8,3% ha completado cursos técnicos y el 10,1% estudios universitarios. En relación con la formación para el trabajo, 22 personas en reincorporación cursan formación complementaria y 18 están en formación titulada en especialidades como: contabilidad básica, manejo de herramientas tecnológicas, inglés, entre otras. Así mismo se han vinculado 22 PPR a la Cámara de Comercio de Bogotá. Las localidades con mayor presencia de la población son: Kennedy, Bosa, Ciudad Bolívar, Puente Aranda y Usme. Actualmente, en Bogotá se desarrollan

¹³⁸ Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Disponible en: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/quees.aspx>. Consulta realizada el 29 de octubre de 2021.

¹³⁹ Ibidem.

¹⁴⁰ Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARN en cifras. Histórico de personas desmovilizadas Disponible en: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021

¹⁴¹ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá. Disponible en: https://victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/COMUNICADO_CENSO_EXCOMBATIENTES.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

143 proyectos productivos individuales y colectivos, que vinculan a 232 personas. El 38,3% de las PPR censadas manifestó haber padecido ellos, o sus familiares amenazas, desplazamiento forzado, homicidio o estigmatización desde su llegada a Bogotá¹⁴².

Para fortalecer las acciones que actualmente adelanta el Distrito Capital en beneficio de esta población, es importante tener en cuenta los riesgos que acechan a las PPR, dentro de los que se encuentran los relacionados con la salud emocional, derivados muchas veces de la estigmatización o rechazo de la sociedad a la cual pretenden reincorporarse, y los peligros y amenazas en contra de su vida, su integridad personal y la de su familia.

En el artículo 54 del PDD se determinó la creación de la mesa intersectorial para el seguimiento de los PDET y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes, se señala que uno de los propósitos de la mesa es la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación y reintegración a la vida civil de los excombatientes. El 07 de diciembre de 2021, se expidió el Decreto Distrital 489 mediante el cual se crea y reglamenta la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá D.C.

En el mencionado Decreto la Mesa se concibe como un escenario de coordinación de alto nivel para la implementación de los puntos 1, 3 y 5 del Acuerdo Final, y como una instancia de articulación distrital para liderar la ejecución y seguimiento de la implementación de los PDET BR

La Mesa Intersectorial, cuenta con instancias técnicas donde se discuten, diseñan y elaboran insumos, estas instancias son las siguientes:

- i). Mesa Temática para los PDET BR, tendrá como objetivo definir la oferta programática y los recursos que se asignarán para la materialización de las iniciativas de cada uno de los componentes de los planes PDET BR, con los diferentes sectores de la administración distrital; coordinar con las entidades del distrito capital, las entidades del nivel nacional y local, según su competencia, las estrategias o rutas para la implementación de las iniciativas pactadas en los planes PDET BR; y establecer el instrumento o herramienta de seguimiento y evaluación para la implementación de dichos planes, y las demás estrategias de construcción de paz territorial en las demás localidades.
- ii). Mesa temática para apoyar la Reintegración, con el objetivo de coordinar y articular acciones de apoyo a la política de reintegración.
- iii). Mesa Distrital de reincorporación, con el propósito de articular con las entidades del orden nacional y en especial con el CNR, la política de reincorporación para los y las firmantes del Acuerdo de Paz, así como coordinar

¹⁴² ADN. Reincorporados tienen esperanza en su nueva vida en Bogotá. Disponible en: <https://www.diarioadn.co/noticias/reincorporados-tienen-esperanza-en-su-nueva-vida-en-bogota+articulo+52667>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

y articular la formulación y ejecución de una estrategia distrital de apoyo a la reincorporación a la vida civil en Bogotá, implementada por las entidades distritales según sus competencias.

iv). Mesa temática para la articulación con el SIP, con el fin de evaluar y hacer seguimiento a las acciones, proyectos y estrategias que tengan como objetivo la implementación del punto 5 del Acuerdo de Paz.

Actualmente, la ACPVR está acompañando la construcción de la ruta de seguridad, prevención y protección liderada desde la Dirección de DDHH de la Secretaría de Gobierno, con el fin de establecer el rol del Distrito en este proceso y establecer un procedimiento interno y externo, como respondiente en los casos en los que se presente hechos asociados a la población en proceso de reincorporación. Este proceso de diseño también cuenta con el acompañamiento de la ARN y la Consejería presidencial para la estabilización y la consolidación.

Aunque la Mesa intersectorial fue creada en diciembre de 2021, la ACPVR ha venido trabajando en la formulación de las acciones de apoyo a la política de reincorporación y reintegración en diferentes sesiones de trabajo que se han realizado con el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR). Desde el mes de abril de 2021 se han organizado sesiones preparatorias de la mesa intersectorial de Reincorporación.

En las sesiones señaladas, se ha definido el objetivo y cinco líneas estratégicas de trabajo para el Plan Operativo, que se encuentran en concordancia con la Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de ex integrantes de las FARC-EP definidas en el CONPES 3931 de 2018. Estas líneas son: i) Articulación institucional, ii) Reincorporación comunitaria y reconciliación, iii) Sostenibilidad Económica, iv) Acceso a derechos y v) Seguridad, Prevención y Protección.

Las anteriores acciones, son la evidencia del compromiso del Distrito Capital con la construcción de Paz y el desarrollo de los territorios de la ciudad que fueron mas afectados con el conflicto armado. En este sentido, vale la pena mencionar que la ARN considera que la articulación entre la política de reincorporación y la implementación de los PDET, facilita la oferta pública en salud, educación, trabajo y formación a la medida, tanto para las PPR como para el resto de la comunidad habitante en los PDET. Destaca que la estrategia de reincorporación comunitaria implementada por la ARN impulsa proyectos de reconciliación y convivencia, contribuyendo a revertir los efectos del conflicto armado mediante la reparación del tejido social y la reconstrucción de los vínculos comunitarios¹⁴³.

La ACPVR y la ARN suscribieron un Convenio Interadministrativo que tiene dentro de sus propósitos el fortalecimiento y la promoción de planes, programas y proyectos que busquen la estabilización del territorio y la consolidación de la

¹⁴³ *Ibidem*.

convivencia, reconciliación y no estigmatización en el Distrito Capital, con énfasis en los procesos de reintegración y reincorporación. Adicionalmente, la ACPVR trabaja en siguientes líneas de acción:

- Articulación y apoyo técnico para contribuir a la reconstrucción del tejido social, la convivencia, y el avance hacia la reconciliación en los territorios priorizados con mayor afectación por el conflicto armado. De acuerdo con esto, la ARN y la ACPVR, trabajan coordinadamente en la construcción de las acciones que permitan materializar las Políticas de Reintegración y Reincorporación. Esta articulación se concreta en la realización de proyectos conjuntos, el intercambio de metodologías, la cooperación para la priorización de actores y comunidades para la reconciliación, y la acción conjunta para el fortalecimiento de capacidades para la reconciliación.
- Intercambio de información según las disposiciones emitidas en la CP, en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios¹⁴⁴ así como en los parámetros emitidos por la ARN, la ACPVR relacionados con la protección de datos personales. Esta línea de acción permitirá el intercambio de información que contribuirá a la caracterización y focalización de las necesidades de la población excombatiente que reside en la ciudad de Bogotá D.C.
- Construcción de la Agenda de Paz, que identifique el potencial del territorio para el desarrollo social y productivo. La Agenda de Paz, es definida como la consolidación de las acciones territoriales que permitan determinar los actores implicados, los recursos y las dinámicas del proceso de implementación de las políticas de reintegración y reincorporación en el territorio distrital, con énfasis en la apuesta de sostenibilidad económica que puede desarrollarse, dando un respaldo directo a los emprendedores en la fase de inicio de los procesos.
- Apoyar con la gestión de recursos y la sostenibilidad de los proyectos productivos o unidades de negocio emprendidos por la población reintegrada y reincorporada en la ciudad de Bogotá D.C. en esta línea se pretende adelantar procesos de articulación interinstitucional del nivel nacional o distrital, para el fortalecimiento de los proyectos productivos de la población de excombatientes, con miras a que se consoliden como modelos de negocio sólidos y sostenibles en el tiempo.
- Apoyar la gestión al acceso a la oferta social para la población reintegrada y reincorporada y sus familias, dada su condición de vulnerabilidad. Esta línea esta dirigida a brindar información oportuna sobre la oferta social, definida como el compendio de servicios, programas y demás acciones relacionadas con las garantías de derechos, dándole especial énfasis a los componentes

¹⁴⁴ Ley 1581 de 2012. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y por el Decreto 1081 de 2015. "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

de salud, educación, productividad y recreación y aprovechamiento de talentos artísticos y deportivos.

- Gestionar acciones con el sector privado y de cooperación en beneficio de la población en procesos de reintegración y reincorporación. Se propende por el diseño conjunto de propuestas e iniciativas que permitan visibilizar y empoderar a la población Reintegrada y Reincorporada en el Distrito, convocando a las distintas organizaciones gubernamentales del orden nacional e internacional, a efectos de generar aportes técnicos y/o materiales, en la agenda de trabajo que se construya para el cumplimiento de las políticas de Reintegración y Reincorporación en el Distrito Capital.

Igualmente, y con el fin de dar cumplimiento a la política nacional para la reincorporación social y económica, desde la ARN se ha venido realizando una articulación interinstitucional para que la población en proceso de reincorporación y reintegración acceda a determinada oferta del Distrito en temas de educación, reincorporación comunitaria, reunificación familiar, salud, desarrollo económico, estas acciones se han adelantado en especial en las localidades de Bosa y Kennedy.

Por otro lado, desde el Sector de Integración Social se ha apoyado la estrategia “*Atrapa Sueños*”, la cual tiene el objetivo de fortalecer los vínculos familiares de la población excombatiente.

Desde el sector cultura, la gestión interinstitucional permitió durante 3 vigencias (2018-2019-2020) la participación de población reincorporada en el Programa de Estímulos a través de la Beca “*Culturas para la Paz, la Memoria y la Reconciliación*”, donde se otorgó un estímulo a 5 propuestas lideradas por PPR. Igualmente, en la estrategia “*NIDOS*” que tiene el objetivo aportar al desarrollo integral de niños y niñas entre los 0 y 5 años, se ha beneficiado a 8 familias en proceso de Reincorporación y a 7 familias en proceso de Reintegración.

La articulación interinstitucional también ha permitido el desarrollo de acciones con enfoque de género en diferentes iniciativas de tipo comunitario que lidera la ARN a través de la Secretaría Distrital de la Mujer. De este proceso se beneficiaron 35 mujeres en procesos de reintegración y reincorporación.

Igualmente, se ha realizado la gestión para permitir el acceso de PPR y Reintegración a la oferta distrital con cupos de educación superior, así como la inclusión en programas de emprendimiento.

Finalmente, también se debe mencionar que la ACPVR a través del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación (CMPR) contribuye a la construcción de paz, con la participación de los distintos sectores de Bogotá a través de la promoción y el fortalecimiento de procesos de memoria que visibilicen experiencias relacionadas con el conflicto armado y aporten a la transformación de imaginarios y apropiación de los DDHH, esto a partir de las siguientes acciones:

- La implementación de una estrategia de promoción de la memoria, para la construcción de paz, la reconciliación y la democracia, en la ciudad región, que tiene como finalidad la transformación y el posicionamiento del CMPR como eje cultural, y como el instrumento de la ciudad para la promoción, construcción, circulación y apropiación social de prácticas artísticas, culturales, académicas y conmemorativas relacionadas con memoria, paz y reconciliación. Para ello, se trabaja en dos dimensiones:
 - Comunicativa, con el fin de posicionar CMPR y sus producciones, así como la promoción de debates alrededor de la memoria en la ciudadanía; y
 - Político-institucional, para el fortalecimiento institucional de la capacidad de gestión, y su visibilidad orgánica dentro de la estructura general de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
- La realización de procesos pedagógicos para el fortalecimiento de iniciativas ciudadanas, que conduzcan al debate y la apropiación social de la paz, la memoria y la reconciliación, que se construye en los territorios ciudad región. Esto incluye:
 - La promoción de visitas guiadas al CMPR por parte de diversos actores, principalmente del sector educativo;
 - La realización de acciones de fortalecimiento a iniciativas ciudadanas de memoria para la paz y la reconciliación en el CMPR, a través de la movilización de agenda cultural en torno a la memoria, la paz y la reconciliación;
 - La dinamización y asistencia técnica para el uso de los espacios, dispositivos y recursos del CMPR por parte de la ciudadanía, las organizaciones sociales y de víctimas.

5. Otros temas del Acuerdo de Paz con relevancia para el Distrito

El 12 de noviembre de 2016 se suscribió el Acuerdo de Paz, entre el Gobierno Nacional e integrantes de las FARC-EP, como un Acuerdo especial en los términos del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949. En el documento, se resalta la Paz como un derecho humano superior de calificación universal, y requisito necesario para el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas y del ciudadano.

En los capítulos anteriores, se han desarrollado los temas de RRI, PDET, fin del conflicto y víctimas, por considerar que corresponden a los de mayor relevancia para Bogotá, de acuerdo con las consecuencias ocasionadas por el conflicto armado en el Distrito Capital. Sin embargo, el Acuerdo está compuesto por otros ejes temáticos, que constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos humanos. Por lo tanto, en este capítulo se analizarán de manera general, los temas de participación política, solución al problema de drogas ilícitas y, los mecanismos de implementación y verificación del Acuerdo.

5.1. Participación política

Uno de los objetivos más importantes de este punto, es que el uso de las armas y la violencia deben dejar de ser métodos o elementos de la acción política, para transitar a un escenario donde impere la democracia. Por esta razón, se plantea la necesidad de generar condiciones y garantías que promuevan la participación ciudadana y el surgimiento de nuevas fuerzas políticas, pero también desarrollar medidas que permitan que las organizaciones alzadas armadas se transformen en partidos o movimientos políticos que presenten propuestas y proyectos alternativos al poder, y para que los territorios más afectados por el conflicto tengan una mayor representación en el Congreso de la República, para garantizar la representación de sus intereses.

En el Acuerdo se reconoce que la participación ciudadana y el surgimiento de nuevas fuerzas políticas son fundamentales para la construcción y la consolidación de la paz. Considerando que el debate y la deliberación alrededor de los problemas nacionales, se enriquece cuando se respeta el pluralismo y la representación de diferentes visiones e intereses de la sociedad.

Es importante diferenciar los derechos y garantías que tienen los movimientos y partidos políticos declarados en oposición, y los que corresponden a las actividades ejercidas por organizaciones y/o movimientos sociales y populares que pueden

llegar a ejercer formas de oposición a políticas del Gobierno Nacional y de las autoridades departamentales y municipales.

Aunque en el artículo 112 de la Constitución Política (CP) se consagran los derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición, el Acuerdo determinó que debía implementarse un estatuto para su ejercicio, por lo que se expidió la Ley 1909 de 2018¹⁴⁵ que tiene como principales propósitos garantizar el ejercicio de la oposición política, y la promoción de la convivencia, la tolerancia y no estigmatización, que aseguren unas condiciones de respeto a los valores democráticos y promuevan el respeto por quienes ejercen la oposición política.

Algunas de las garantías mas relevantes para el ejercicio de la oposición política, suponen una distribución mas equitativa de los recursos públicos destinados a los partidos y movimientos políticos, una mayor transparencia en el proceso electoral, garantizar la seguridad en el ejercicio de la política y el acceso equitativo de los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético.

En el Acuerdo se determinó que el marco del fin del conflicto, la seguridad debe abordarse esencialmente desde el respeto de la dignidad humana, en la promoción y el respeto de los DDHH y en la defensa de los valores democráticos, en particular en la protección de los derechos y libertades de quienes ejercen la política, especialmente de quienes luego de la confrontación armada se transformen en opositores políticos.

De acuerdo con lo anterior, se señaló que, el Gobierno Nacional debía implementar el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), el cual fue creado mediante el Decreto Ley 895 de 2017, y tiene como finalidad asegurar la promoción y protección de la persona, el respeto por la vida y la libertad de pensamiento y opinión, para fortalecer y profundizar la democracia. Adicionalmente, incorpora medidas especiales para las mujeres incluyendo la valoración positiva de su participación en lo público.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional se obligó a fortalecer, concentrar y desplegar su máxima capacidad institucional para prevenir, desarticular y neutralizar, cualquier posible fuente de violencia contra quienes ejercen la política, y tomar todas las medidas necesarias para asegurar que no resurjan grupos de tipo paramilitar.

Para las organizaciones y movimientos sociales y populares, el Acuerdo determina que es necesario no solo garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y libertades, incluyendo el de hacer oposición, sino también promover y facilitar los espacios para que tramiten sus demandas.

¹⁴⁵ Ley 1909 de 2018. "Por medio de la cual se adopta el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".

Dentro de los mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y en diversos temas, se encuentran:

- a. Garantías para el reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento de todos los movimientos y organizaciones sociales, de acuerdo con sus repertorios y plataformas.
- b. Garantías para la movilización y la protesta pacífica, entendidas como formas de acción política, son ejercicios legítimos del derecho a la reunión, a la libre circulación y a la libre expresión, a la libertad de conciencia y a la oposición en una democracia.

En este punto, es necesario mencionar que el 05 de octubre de 2020 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección “B”, profirió sentencia dentro de la acción de tutela interpuesta por una ciudadana, en la que ordenó al Gobierno Nacional, conformar una mesa de trabajo en la que se debía elaborar un protocolo que le permitiera a las organizaciones sociales, realizar marchas y respetar el derecho a la vida, al trabajo y a los bienes de la población civil, de tal manera que se impidiera la infiltración de personas y grupos violentos que obligan la intervención de la Policía Nacional y que propician el exceso de la fuerza pública¹⁴⁶.

Como consecuencia de lo anterior, el MinInterior profirió la Resolución 1139 de 2020, mediante la cual expidió el Protocolo que a corto plazo incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente.

De la misma manera, mediante sentencia STC 7641 del 22 de septiembre de 2020 la Corte Suprema de Justicia, tuteló los derechos fundamentales a la expresión, reunión y libertad de prensa y ordenó a las entidades involucradas en el manejo de las movilizaciones sociales, dentro de las que se encuentra la Alcaldía Mayor de Bogotá, adoptar acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica, dentro de las que se destaca la expedición de un protocolo para: “(...) *conjurar, prevenir y sancionar la: i). intervención sistemática, violenta y arbitraria de la fuerza pública en manifestaciones y protestas; ii). “estigmatización” frente a quienes, sin violencia, salen a las calles a cuestionar, refutar y criticar las labores del gobierno; iii). Uso desproporcionado de la fuerza, armas letales y de químicos; iv). Detenciones ilegales y abusivas, tratos inhumanos, crueles y degradantes; y v). ataques contra la libertad de expresión y de prensa (...)*”¹⁴⁷

El 05 de enero de 2021, el MinInterior expidió el Decreto Nacional 003 de 2021 “*Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes*”

¹⁴⁶ Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sentencia 05 de octubre de 2020. Acción de Tutela. Radicación No. 250002315000-2020-02700-00. MP. Villamizar de Peñaranda Nelly Yolanda.

¹⁴⁷ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC 7641 del 22 de septiembre de 2020. Radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02. MP. Tolosa Villabona Luis Armando.

y posteriores, denominado “Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana”.

Con el fin de reglamentar el derecho a la movilización y protesta pacífica, durante los años 2020 y 2021, el Gobierno Nacional han presentado los siguientes proyectos de Ley:

Tabla 15. Proyectos de Ley sobre los derechos a la movilización y protesta pacífica

No. Radicado y corporación	Objeto	Estado
Proyecto de Ley Estatutaria 060-20 Senado de la República	“Por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.	Archivado
Proyecto de Ley 304-20 Senado de la República	“Por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones”.	Archivado
Proyecto de Ley 319-20 Senado de la República	Por la cual se reforma la Ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, se fortalece el carácter civil de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.	Archivado
Proyecto de Ley Estatutaria 211-20 Cámara de Representantes	“Por medio de la cual se toman medidas para garantizar la protesta pacífica y se crean tipos penales”.	Archivado
Proyecto de Ley 079-21 Senado de la República	“Por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio del derecho fundamental a la protesta pacífica”.	Pendiente de ponencia para primer debate en el Senado
Proyecto de Ley 100-21 Senado de la República	“Por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones”.	Pendiente de envío a Comisión

Fuente: elaboración propia tomando como referencia los datos publicados en las páginas web del Senado de la República y la Cámara de Representantes (octubre 2021)

- c. Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, con el fin de promover valores cívicos, el reconocimiento de las diferentes identidades étnicas y culturales, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la inclusión política y social, la integración nacional y en general el fortalecimiento de la democracia.

En relación con este tema, MinTic ha venido otorgando las licencias de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario a las comunidades que se han organizado y así lo han solicitado, lo que ha permitido que las organizaciones sociales divulguen su trabajo¹⁴⁸.

¹⁴⁸ Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Asignación emisoras comunitarias. Disponible en: <https://mintic.gov.co/micrositios/asignacionemisorascomunitarias/738/w3-channel.html>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.

Igualmente, Radio Nacional¹⁴⁹ y Radionica¹⁵⁰, han generado espacios para difundir el trabajo de las organizaciones sociales y socializar los temas relacionados con la paz.

Con respecto a los operadores regionales de televisión pública, algunos han abierto espacios para la difusión de contenidos por parte de las organizaciones y movimientos sociales. En el Distrito Capital actualmente existen dos espacios, frente al espejo¹⁵¹ y hablemos de verdad¹⁵².

- d. Generar condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente, para esto en el Acuerdo se dispuso la creación de un Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC) integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, los partidos y movimientos políticos, incluyendo el de las FARC-EP, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros. Este Consejo también debe crearse en los niveles territoriales, con el fin de asesorar y acompañar a las autoridades locales.

Esta instancia ha venido funcionando activamente en el nivel nacional, emitiendo lineamientos para la construcción de la política pública de Convivencia, Reconciliación y No Estigmatización¹⁵³, y promoviendo la puesta en marcha de los consejos territoriales.

En Bogotá mediante el Acuerdo Distrital 17 de 1999, se creó el Consejo Distrital de Paz, el cual fue reformado a través del Acuerdo Distrital 809 de 2021, con el fin de armonizar sus funciones con los temas contemplados en el Acuerdo de Paz y denominándolo Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de conflictos.

En el año 2000 con el Decreto 778 se reglamentó el Acuerdo de creación del Consejo, con el fin de garantizar la participación de representantes de la sociedad civil. Para ello determina como responsable a la Secretaría Distrital de Gobierno, para reglamentar las fechas de convocatoria para la presentación de las ternas.

A través del Decreto 140 de 2013, que modifica el Decreto 778 de 2000, se habilitó un mecanismo de impulso, el cual se encuentra coordinado por la

¹⁴⁹ Radio Nacional. RTVC. Franja de análisis y reconciliación. Disponible en: <https://www.rtv.gov.co/noticia/la-radio-publica-apuesta-por-nuevas-franjas-de-opinion-analisis-y-reconciliacion>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.

¹⁵⁰ Radionica. RTVC. Chévere pensar en voz alta. Disponible en: <https://www.radionica.rocks/podcasts/chevere-pensar-en-voz-alta>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.

¹⁵¹ Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-Canal Capital. Frente al espejo. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/frente-al-espejo-programa-television/capitulos-frente-al-espejo>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.

¹⁵² Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-Canal Capital. Hablemos de verdad: miradas y reflexiones del conflicto armado y la paz en Colombia. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/hablemos-de-verdad-miradas-y-reflexiones-del-conflicto-armado-y-la-paz-en-colombia>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.

¹⁵³ Departamento Nacional de Planeación. Resumen Ejecutivo de Comentarios y Propuestas a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/CNP/AportesVivalaCiudadaniaalPlanNacionaldeDesarrollo20182022.pdf>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021

Secretaría Distrital de Gobierno, que además cuenta con las facultades para apropiar las partidas necesarias para la convocatoria y funcionamiento del Consejo Distrital de Paz.

Como se mencionó anteriormente, el Acuerdo Distrital 809 de 2021 modificó el Acuerdo Distrital 17 de 1999 con el objetivo de incentivar una mayor operatividad del Consejo Distrital de Paz e implementar en su normatividad el Acuerdo de Paz. De acuerdo con el análisis de vigencia realizado por la Dirección Distrital de Política Jurídica a los Decretos Distritales 778 de 2000 y 140 de 2013¹⁵⁴, el fundamento normativo que dio origen a la expedición del Decreto 778 de 2000 fue el Acuerdo Distrital 17 de 1999, el cual fue modificado por el Acuerdo Distrital 809 de 2021, lo que supone que operó el decaimiento del acto administrativo, por cuanto la disposición que le sirve de sustento desapareció del mundo jurídico.

Así las cosas, el Acuerdo Distrital 809 de 2021 modificó las responsabilidades en la convocatoria, composición del comité de impulso y su coordinación, lo que trajo además consecuencias, en materia presupuestal al establecer que el trámite de apropiación presupuestal estaría a cargo de la Secretaría General.

En la página web del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC), se encuentra el Protocolo para el proceso de conformación del Comité de Impulso del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación del Conflicto¹⁵⁵, el cual se reactivó el 10 de agosto de 2021 en las instalaciones del Centro Memoria, Paz y Reconciliación¹⁵⁶. El proceso de selección y elección de los integrantes del Comité de Impulso ya se llevó a cabo.

Mediante Decreto Distrital 421 del 08 de octubre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo Distrital 809 de 2021, se reglamenta el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital, en este se determinan los aspectos relacionados con: i). el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros; ii) la designación de los delegados de la sociedad civil en el Comité de Impulso; iii). las responsabilidades de las entidades del orden distrital; iv). los parámetros para la reglamentación de los Consejos Locales de Paz y; v). las responsabilidades de las autoridades locales para garantizar su instalación y su funcionamiento articulado.

¹⁵⁴ Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica distrital. Análisis de vigencia del artículo 6 del Decreto Distrital 778 de 2000 y de los artículos 7 y 9 del Decreto Distrital 140 de 2013. Bogotá D.C. Septiembre de 2021.

¹⁵⁵ Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal. Protocolo para el proceso de conformación del Comité de Impulso del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación del Conflicto. Disponible en: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2021-06/210628%20VOTEC%20Ruta%20Participativa%20Comite%20del%20Consejo%20Distrital.pdf>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

¹⁵⁶ Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal. IDPAC lidera el proceso electoral del Consejo Distrital de Paz. Disponible en: <https://www.participacionbogota.gov.co/idpac-lidera-el-proceso-electoral-del-consejo-distrital-de-paz>. Consulta realizada el 28 de octubre de 2021.

Posteriormente, a través de la Resolución No. 023 del 29 de octubre de 2021, se estableció la ruta de elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos, en el que se señalan entre otros temas: i). el procedimiento para designar directamente los representantes ante esta instancia; ii). el proceso de votación por designación indirecta; iii) los mecanismos de garantías y transparencia y; iv). los requisitos para los representantes de la sociedad civil que tengan la intención de integrar el Consejo.

- e. Control y veeduría ciudadana, para asegurar la transparencia de la gestión pública y el buen uso de los recursos y para avanzar en la lucha contra la corrupción y contra la penetración de estructuras criminales en las instituciones públicas.
- f. Promover las buenas prácticas de planeación para la profundización de la democracia, lo que requiere la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía. Para fortalecer la participación en la elaboración, discusión, seguimiento a la ejecución y evaluación de los procesos de planeación y presupuestación y promover su incidencia en las decisiones administrativas, el Acuerdo dispuso las siguientes medidas:
 - Revisar las funciones y conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, ampliar la participación ciudadana.
 - Garantizar la participación de los Consejos en la elaboración, discusión, seguimiento de la ejecución y evaluación de los planes. Asegurar que los conceptos de los Consejos de planeación tengan prioritaria atención por parte de las autoridades públicas.
 - Fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local.

A continuación, se mencionan las normas que tienen relación con este punto:

Tabla 16. Normatividad expedida con relación a la participación política

Normatividad	Objetivo
Ley 1475 de 2011	Reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.
Ley 1909 de 2018	Estatuto de la Oposición Política.
Decreto 885 de 2017	Modifica la Ley 434 de 1998 y crea el CNPRC.
Decreto Ley 895 de 2017	Crea el SISEP.
Decreto 299 de 2017	Crea el Programa de protección especializada de seguridad y protección.
Decreto 2124 de 2017	Reglamenta el Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales

	que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final.
Decreto 003 de 2021	Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores para garantizar el derecho a la protesta pacífica.
Resolución 1190 de 2018 (MinInterior)	Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica.
Resolución 2711 de 2018 (CNE)	Procedimiento de registro provisional para la Declaración Política exigida en el Estatuto de la Oposición.
Resolución 3134 de 2018 (CNE)	Reglamenta algunos artículos del Estatuto de la Oposición Política.
Resolución 3941 de 2019 (CNE)	Reglamenta algunos artículos del Estatuto de la Oposición Política.
Resolución 1139 de 2020 (MinInterior)	Protocolo de medidas urgentes para garantizar el derecho de los ciudadanos manifestantes
Directiva 01 de 2018 (Presidencia de la República)	Apoyo al CNPRC, creación e impulso de los Consejos Territoriales.
Circular 017 de 2019 (RNEC)	Apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) en cuanto a la recepción de las declaraciones políticas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren de gobierno, de oposición o independientes al gobierno de las autoridades locales elegidas democráticamente para el periodo 2020-2024.
Circular 002 de 2020 (RNEC)	Cumplimiento al art. 9º de la Ley 1909 de 2018.
Directiva 003 de 2020 (PGN)	Lineamientos para el seguimiento a la Ley 1909 de 2018.

Fuente: elaboración propia tomando como referencia el marco legal vigente (octubre 2021)

5.2. Solución al problema de drogas ilícitas

En el Acuerdo se señala que para construir la paz, es indispensable encontrar una solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, incluyendo los cultivos de uso ilícito y la producción y comercialización de drogas ilícitas.

La persistencia de los cultivos de uso ilícito, está ligada en parte a la existencia de condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico. Por ello, es necesario promover una visión que de un tratamiento distinto al fenómeno del consumo, al problema de los cultivos de uso ilícito, y a la criminalidad organizada asociada al narcotráfico, asegurando un enfoque general de derechos humanos y salud pública, diferenciado y de género.

En el Acuerdo se señala que para solucionar el problema de las drogas ilícitas, se deben desarrollar las siguientes acciones:

- a. Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), integrado por estrategias, proyectos y acciones que contribuyan a la sustitución voluntaria de los cultivos y a la definición de alternativas económicas y socio ambientalmente sostenibles. El PNIS es un componente de la RRI, por lo tanto,

debe contribuir a la generación de condiciones de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por esos cultivos, en las que se debe incluir estrategias de seguridad y control territorial. El Programa se creó mediante el Decreto Ley 896 de 2017, las instancias nacionales y territoriales de participación fueron definidas con el Decreto Nacional 362 de 2018, y el protocolo de género del PNIS fue establecido con la expedición de la Resolución 09 de 2021 de la ART.

En el Acuerdo también se incorporan los Planes integrales municipales y comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), señalando que para su construcción se deben tener en cuenta las propuestas y necesidades expuestas por los miembros de asambleas Veredales del PNIS.

- b.** Programas de prevención del consumo y salud pública, con un enfoque de derechos humanos, diferencial y de género, en los que la promoción en salud, prevención, tratamiento, rehabilitación y reducción del daño, son el eje fundamental.

Mediante la Resolución 089 de 2019 del MinSalud, se aprobó la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de sustancias Psicoactivas, que incorpora las garantías para la atención de las personas que consumen sustancias psicoactivas, definidas en la Ley 1566 de 2012, así como parámetros definidos en la Resolución 007 del Consejo Nacional de Estupefacientes en la que se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de sustancias psicoactivas 2014-2021.

La Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de sustancias Psicoactivas, incorpora entre otras las siguientes medidas: i). Desarrollo de entornos protectores; ii). Prevención de factores de riesgo frente al consumo; iii). Tratamiento integral; iv). Inclusión social; y v). Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

Con respecto a Bogotá, el artículo 141 del PDD determina que los planes de cada una de las entidades que integran el Consejo Distrital de Estupefacientes deben contemplar acciones específicas en respuesta a la política de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y estar dirigidas a consumidores recreativos, habituales y problemáticos.

- c.** Solución a la producción y comercialización de drogas ilícitas, entendiendo el problema como un fenómeno transnacional que para ser enfrentado requiere de la cooperación internacional, el fortalecimiento de las capacidades nacionales en todos los niveles, el compromiso de los ex integrantes de las FARC-EP y de las personas que hayan participado en cualquier actividad relacionada con la producción y comercialización de este tipo de sustancias.

En el año 2018, se aprobó la Política Integral para enfrentar el problema de las drogas (Ruta Futuro 2018-2022) y en diciembre de 2019 se aprobó el plan de acción que contiene 260 acciones y 43 entidades responsables.

El artículo 142 de PDD incorpora el Plan Especial para combatir el microtráfico en el Distrito Capital, señalando que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en asocio con la Policía Nacional, crearán un plan especial para combatir el microtráfico en el Distrito Capital. Dicho plan debe contener la georreferenciación de los lugares donde se expenden estupefacientes en cada localidad, ubicación de los eslabones mas fuertes de la cadena criminal y metas mensuales de incautación y desmantelamiento de redes de microtráfico y narco tráfico.

De acuerdo con el indicador D.462 del PMI, relacionado con el porcentaje de personas que reciben tratamiento por consumo de sustancias ilícitas, se evidencia que actualmente en Bogotá reciben tratamiento 1.989 mujeres, 5.164 hombres y 3 personas sin definición. Aunque este es un avance visible, se recomienda revisar las líneas de base, tipos de atención y metas de tratamiento, especialmente las que están dirigidas a mujeres.

A continuación, se mencionan las normas que tienen relación con este punto:

Tabla 17. Normatividad expedida con relación a la solución al problema de drogas ilícitas

Normatividad	Objetivo
Ley 1566 de 2012	Atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.
Ley 1955 de 2019	PND Artículo 281. Traslado del PNIS a la ART.
Decreto 896 de 2017	Crea el PNIS
Decreto 362 de 2018	Reglamenta las instancias de participación del PNIS
Decreto 2107 de 2019	Crea la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito en la ART.
Decreto 2278 de 2019	Implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII
CONPES 3992 de 2020	Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia
Circular 002 de 2020 (ART)	Lineamientos para la entrega de asistencia alimentaria inmediata a familias cultivadoras y no cultivadoras
Circular 003 de 2020 (ART)	Plan de Intervención inmediata para las personas suspendidas del PNIS
Circular 008 de 2020 (ART)	Lineamientos para la atención a las familias o implementación de actividades en el PNIS en territorios colectivos
Directiva 03 de 2020 (MinDefensa)	Directrices para la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de erradicación de cultivos ilícitos e interdicción.
Resolución 07 de 2015 (CN de Estupefacientes)	Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención, y la Atención del consumo de sustancias psicoactivas 2014-2021
Resolución 89 de 2019 (MinSalud)	Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.
Resolución 04 de 2020 (ART)	Directrices de seguridad PNIS
Resolución 24 de 2020 (ART)	Lineamientos para la persuasión a la sustitución voluntaria de cultivos en el marco del PNIS
Resolución 27 de 2020 (ART)	Adopción del modelo “Hecho a su Medida”
Resolución 29 de 2020 (ART)	Adopción del modelo “Formalizar para sustituir”

Resolución 30 de 2020 (ART)	Adopción del modelo “Territorios para la Conservación en Áreas Ambientales Estratégicas”
Resolución 54 de 2020 (ART)	Adopción de los PISDA por parte de la ART
Resolución 56 de 2020 (ART)	Procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo de hogares beneficiarios ubicados en áreas ambientalmente estratégicas o de importancia ecológica.
Resolución 09 de 2021 (ART)	Protocolo de género PNIS

Fuente: elaboración propia tomando como referencia el marco legal vigente (octubre 2021)

5.3. Mecanismos de implementación y verificación

En el Acuerdo se definen los mínimos necesarios para garantizar el cumplimiento y sostenibilidad del Acuerdo. Se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación de la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI), integrada por representantes del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, con el fin, entre otros, de hacer seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento, servir de instancia para la resolución de diferencias, y el impulso y seguimiento a la implementación legislativa.

Igualmente, se crea un mecanismo de acompañamiento para que la comunidad internacional contribuya de distintas maneras a garantizar la implementación del Acuerdo y en materia de verificación se pone en marcha un modelo con componente internacional integrado por los países que durante el proceso tuvieron el papel de garantes y acompañantes y dos vocerías internacionales, todo ello soportado en la capacidad técnica del Proyecto del Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz de la Universidad de Notre Dame de los Estados Unidos.

Para la implementación y cumplimiento del Acuerdo de Paz, el Gobierno Nacional elaboró el Plan Marco de Implementación (PMI), el cual fue discutido y aprobado por la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación del Acuerdo Final (CSIVI).

El PMI tiene como objetivo orientar las políticas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo durante 15 años y facilita el seguimiento al cumplimiento de este, es el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo y en el Acto Legislativo 01 de 2016.

Tabla 18. Normatividad para la Implementación y verificación del Acuerdo

Normatividad	Objetivo
Acto Legislativo 01 de 2016	Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo de Paz.
Ley 1955 de 2019	Artículo 4, 31, 220 y 285
Decreto 1995 de 2016	Crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo de Paz.
Decreto 691 de 2017	Fondo Colombia en Paz
Decreto 672 de 2017	Modifica la estructura del DAPRE y ajusta funciones en la OACP.

Decreto 1829 de 2017	Crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO)
Decreto 078 de 2018	Se designan los integrantes el Gobierno a la CSIVI.
Decreto 1417 de 2018	Se actualiza la organización de la CSIVI.
Decreto 1418 de 2018	Crea la Alta Instancia de Género
Decreto 1778 de 2020	Funcionamiento del SIIPO 2.0
CONPES 3867 de 2016	Estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto
CONPES 3932 de 2018	Lineamientos para la articulación del PMI con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial.
Resolución 2366 de 2017 (ONU)	Establecimiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia.
Resolución 2574 de 2021 (ONU)	Amplia el mandato de la Misión de Verificación de la ONU hasta el 31 de octubre de 2021, para verificar el cumplimiento e implementación de las sanciones propias.
Comunicado conjunto No. 18 de la CSM	Crea la instancia especial para contribuir a garantizar el enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz.

Fuente: elaboración propia tomando como referencia el marco legal vigente (octubre 2021)

6. El enfoque de género y la reivindicación de los derechos de las mujeres en el Acuerdo de

En este capítulo, se realiza un análisis sobre los avances y dificultades en la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz. Igualmente, se analizarán los principales desafíos para el Distrito Capital, así como la identificación de los TOAR con enfoque de género relevantes para la restauración y reparación a las víctimas residentes en Bogotá, especialmente aquellas que habitan en los PDET BR.

A continuación, se incorporan algunas definiciones relevantes sobre los enfoques diferenciales y de género, para posteriormente desarrollar el enfoque de género en cada uno de los temas consagrados en el Acuerdo de Paz.

6.1. Contexto y definiciones preliminares

a. Igualdad de género:

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y de conformidad con lo dispuesto en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 5, la igualdad de género esta enfocada a poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas, entendiendo que no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para el desarrollo sostenible. Se ha demostrado una y otra vez que empoderar a las mujeres y niñas tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.

El PNUD reconoce que, aunque hay más mujeres en el mercado laboral, todavía hay grandes desigualdades en algunas regiones, y sistemáticamente a las mujeres se les niegan los mismos derechos laborales que tienen los hombres. La violencia y la explotación sexual, la división desigual del trabajo no remunerado - tanto doméstico como en el cuidado de otras personas- y la discriminación en la toma de decisiones en el ámbito público son grandes obstáculos que aún persisten. El cambio climático y los desastres continúan teniendo un efecto desproporcionado en las mujeres y los niños, al igual que el conflicto y la migración.

De acuerdo con lo anterior, recalca la importancia de garantizar el acceso universal a salud reproductiva y sexual y otorgar a la mujer derechos igualitarios en el acceso a recursos económicos, como tierras y propiedades.¹⁵⁷

b. Enfoque de género:

¹⁵⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 05. Igualdad de género. Disponible en: <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-5-gender-equality.html>. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

Para la UARIV, el enfoque diferencial de género se refiere al análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. El Estado reconoce que las mujeres que han sido víctimas de infracciones al DIH o de violaciones graves a sus DDHH han sufrido impactos desproporcionados y diferenciales en el marco del conflicto armado. En consecuencia, el conflicto exacerba las relaciones de poder desiguales, encontrando que las mujeres son las principales víctimas de delitos sexuales, la desigualdad e impactos desproporcionados del conflicto armado.

Sumado a esto, dado que las mujeres históricamente han sido discriminadas, violentadas y ubicadas en una relación desigual de poder en relación con los hombres, la implementación de medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral con enfoque diferencial tiene por objetivo evitar que se limite el goce y ejercicio de sus derechos y libertades.

En este sentido, la atención diferencial busca disminuir las brechas de género reconociendo y propiciando el acceso y goce efectivo de sus derechos, así como la identificación y atención a las afectaciones específicas que se derivan de hechos victimizantes asociados al género y desigualdad de poder.¹⁵⁸

Igualmente, en el ámbito Distrital, en el artículo 3º del Acuerdo 809 de 2021 se incorpora el enfoque de género como uno de los principios rectores de la Política Distrital de Paz, Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, señalando que: “(...) K. *Enfoque de género. La paz, la reconciliación y la convivencia implican el reconocimiento de las mujeres, las niñas, la población LGBTI, las diversidades sexuales y de identidad de género, como ciudadanas/os autónomas/os y sujetas/os de derechos para el ejercicio pleno de estos, en igualdad de condiciones. Esto requiere que el Estado, el Distrito y la sociedad en general, apropien el enfoque de género, la no discriminación y el reconocimiento de los derechos en la vida social y política del país (...)*”.

c. **Enfoque diferencial:**

De acuerdo con el DANE, el enfoque diferenciales una perspectiva de análisis que permite obtener y difundir información sobre grupos poblacionales con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, entre otras características; para promover la visibilización de situaciones de vida particulares y brechas existentes, y guiar la toma de decisiones públicas y privadas (adaptado del artículo 13 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas).¹⁵⁹

En el ámbito Distrital, el artículo 3º del Acuerdo 809 de 2021 incorpora el enfoque de diferencial como uno de los principios rectores de la Política Distrital de Paz,

¹⁵⁸ Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV). Enfoque de género. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359>. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

¹⁵⁹ DANE. Enfoque diferencial. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional>. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

Reconciliación, No Estigmatización y Transformación de Conflictos, señalando que: “(...) J. *Enfoque diferencial. Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial, que contemple las particularidades de género, edad, de los grupos étnicos, la comunidad campesina, las víctimas, la diversidad sexual y de las personas con discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en las personas y grupos poblacionales que sufren de discriminación estructural y consecuentemente, de impactos diferenciales por las violencias y el conflicto armado, con el fin de corregir y mitigar dichos impactos (...)*”.

d. Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

Según la UARIV, las víctimas del conflicto armado con orientaciones sexuales e identidades de género diversas sufren la discriminación, estigmatización, las persecuciones y la invisibilización de los impactos del conflicto armado sobre sus proyectos de vida individuales y colectivos.

Se ha podido constatar que la vulneración a los derechos sufrida por las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas víctimas del conflicto armado se organizan en tres grandes nodos que configuran los ejes de análisis de las afectaciones diferenciales de los sectores sociales LGBTI en el conflicto armado; estos son:

- Discriminación sistémica en el entorno, que hace referencia a la preexistencia de la discriminación.
- Normatización y aniquilamiento en el marco del conflicto armado, que hace referencia a cómo la discriminación acumulada se suma a las violencias en el marco del conflicto armado, las cuales tienen por objeto subordinar, normatizar, “corregir”, aleccionar y ejemplarizar.
- Violencia institucional, refiere la inacción, barreras o acción dañosa por parte de servidoras y servidores para con las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Por lo anterior, las medidas de atención, Asistencia y Reparación deben responder a reconocer un trato igualitario y no discriminatorio, que corresponda a las afectaciones específicas que han experimentado en razón a su identidad u orientación sexual y generar acciones que permitan transformar los esquemas de discriminación y exclusión derivados de la violencia por prejuicio.¹⁶⁰

¹⁶⁰ Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV). Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-g%C3%A9nero-y-derechos-humanos-de-las-mujeres/359...https://www.unidadvictimas.gov.co/es/enfoque-diferencial-de-orientaciones-sexuales-e-identidades-de-g%C3%A9nero-no-hegem%C3%B3nicas/418>. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021

Teniendo en cuenta los conceptos mencionados, este documento incorpora un análisis del avance en la garantía de los derechos de las mujeres en cada uno de los temas que conforman el Acuerdo de Paz, entendiendo que los derechos de los sectores sociales LGBTI en el conflicto armado, son reconocidos como parte del enfoque diferencial, y no de género. Sin embargo, y reconociendo la importancia del tema para el fortalecimiento de la implementación del Acuerdo de Paz en el Distrito, a continuación, se realiza una breve contextualización sobre los derechos del sector social LGBTI.

6.2. Enfoque diferencial de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas

En el Acuerdo de Paz, se señala que la implementación de este debe regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación, garantizando las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptando medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género. Las personas pertenecientes al sector social LGBTI han sido víctimas de diferentes tipos de violencia que pueden constituir delitos ordinarios, crímenes de prejuicio y crímenes de lesa humanidad.

En el conflicto armado las violencias contra miembros de la comunidad LGBTI, además de estar fundadas en un prejuicio acerca de la identidad y expresiones de género u orientación sexual, se realizan de manera sistemática y generalizada. Con este accionar, el grupo armado agresor busca aumentar su poder sobre un territorio. Estas violencias muchas veces se presentan como una forma de “limpieza social”. En un contexto donde las armas y la guerra representan la masculinidad, los cuerpos de las personas LGBTI se constituyen en territorios trasgresores de las lógicas heteronormativas y, por tanto, sufren de un tipo particular de victimización¹⁶¹.

Una práctica frecuentemente empleada por los grupos paramilitares para ganar control sobre el territorio en el marco del conflicto armado colombiano fue la distribución de panfletos y la publicación de listados con nombres puntuales de personas a quienes se les exigía abandonar el territorio. Entre las víctimas de estas prácticas figuran miembros de las comunidades LGBTI y sus defensores¹⁶².

Si bien la forma particular de violencia de que son víctimas las personas LGBTI no es nueva, solamente empieza a tener visibilidad en la segunda mitad de la década de 1990, impulsada por el movimiento feminista y los instrumentos de derechos

¹⁶¹Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). (2015). *Violence against LGBT Persons in the Americas*. <http://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>. Citado por: Martínez Gloria Cristina, Sánchez Robinson, Ibarra Adelaida. Violaciones graves a derechos humanos de comunidades LGBTI en el conflicto armado interno colombiano como crimen de lesa humanidad. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672021000100179#B38. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

¹⁶²Margalit, Alon (2018). Still a Blind Spot: The Protection of LGBT Persons During Armed Conflict and Other Situations of Violence. *International Review of the Red Cross*, 100 (1-2-3), pp. 237-265. doi:10.1017/S1816383119000201. Citado por: Martínez Gloria Cristina, Sánchez Robinson, Ibarra Adelaida. Violaciones graves a derechos humanos de comunidades LGBTI en el conflicto armado interno colombiano como crimen de lesa humanidad. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672021000100179#B38. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

humanos surgidos para hacer frente a la exclusión, discriminación y violencias fundadas en el género. Es así como en Colombia surgen organizaciones defensoras de los derechos de esta población como Colombia Diversa (2004), Fundación Santamaría (2005) y Caribe Afirmativo (2009). Los informes desarrollados por dichas organizaciones fueron incluyendo de manera creciente la violencia diferenciada de que eran víctimas las personas LGBTI en el marco del conflicto armado. Como resultado, el Estado colombiano empieza a incluir el enfoque de género en los programas de atención a las víctimas del conflicto y se introduce la orientación sexual en los formatos de registro de víctimas, así como la adopción de protocolos especiales de atención y la promoción de la denuncia¹⁶³

Mediante el Auto 066 de 2021¹⁶⁴, la JEP señaló que la discriminación a los miembros de la comunidad LGBTI constituye una grave violación a sus derechos humanos, considerando que ellos tienen el derecho a gozar de la protección de las normas internacionales de derechos humanos, en particular con respecto a los derechos a la vida, la seguridad de la persona y la intimidad, el derecho a no ser sometido a torturas ni detenciones arbitrarias, el derecho a no ser sometido a discriminación y el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica¹⁶⁵. Por lo anterior, las personas de la comunidad LGBTI tienen derecho a no sufrir actos de violencia y de manera particular a no serlo por motivos discriminatorios como su orientación sexual o identidad de género.

Adicionalmente, mencionó que la diversidad no puede ser un motivo de agresión ni de violencia en un Estado Social de Derecho. Una sociedad respetuosa de la dignidad humana y la democracia debe respetar la diversidad sexual y cultural de manera pacífica y por ello la realización de actos de violencia contra la comunidad LGBTI por motivos discriminatorios constituye una grave violación a sus derechos humanos.

Igualmente, hace un análisis sobre el crimen de lesa humanidad de persecución de la comunidad LGBTI como crimen de competencia de la JEP, determinando que la persecución es un crimen de lesa humanidad contemplado en el literal h) del numeral 1º del artículo 7º del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que se define como “la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”.

Finalmente, determina que la persecución de la comunidad LGBTI con ocasión o en desarrollo del conflicto armado a través de conductas como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, el desplazamiento forzado, la privación grave de la libertad física, la tortura, la violación, la esclavitud sexual, la violencia sexual, la desaparición

¹⁶³ Giraldo, Sebastián. (2018). Diversidad sexual y de género en el marco del conflicto armado en Colombia. Algunas reflexiones para su estudio. *Revista Eleuthera*, 19, pp. 115-133. doi: 10.17151/eleu.2018.19.7. Citado por: Martínez Gloria Cristina, Sánchez Robinson, Ibarra Adelaida. Violaciones graves a derechos humanos de comunidades LGBTI en el conflicto armado interno colombiano como crimen de lesa humanidad. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672021000100179#B38. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

¹⁶⁴ Jurisdicción Especial para la Paz. Salas de Justicia. Sala de Reconocimiento de verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. Auto 066 del 14 de abril de 2021. Disponible en: file:///Users/andreaortega/Desktop/1-2021-9603_5%20Auto%20066%20de%202021%20de%20la%20JEP%20LGBTI.pdf. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021.

¹⁶⁵ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011.

forzada y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, es un crimen de competencia de la JEP.

De acuerdo con cifras del RUV con corte a 30 de septiembre de 2021, de las 9.189.839 víctimas registradas, 3.876 pertenecen al sector LGBTI, y 434 al intersexual.

6.3. El enfoque de género en el Acuerdo de Paz

En el Acuerdo de Paz, se determina que el enfoque de género significa el reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y de las circunstancias especiales de cada uno, especialmente de las mujeres independientemente de su estado civil, ciclo vital y relación familiar y comunitaria, como sujeto de derechos y de especial protección constitucional. Implica en particular la necesidad de garantizar medidas afirmativas para promover esa igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto.

Para garantizar una igualdad efectiva se requiere adelantar medidas afirmativas que respondan a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres, en particular la violencia sexual. Respecto de los derechos de las víctimas su protección comprende el tratamiento diferenciado que reconozca las causas y los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado especialmente sobre las mujeres. Además, se deberán adoptar acciones diferenciadas para que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a los planes y programas contenidos en el Acuerdo. Se garantizará la participación de las mujeres y sus organizaciones y su representación equitativa en los diferentes espacios de participación. El enfoque de género deberá ser entendido y aplicado de manera transversal en la implementación de la totalidad del Acuerdo¹⁶⁶.

A continuación, se analizan los avances y desafíos del enfoque de género en cada uno de los temas que integran el Acuerdo de Paz, para lo cual se tomará como fuente principal el informe anual de seguimiento con corte a diciembre de 2020, elaborado por el Grupo Género en la Paz (GPAZ), que esta integrado por un grupo de organizaciones¹⁶⁷ que ha velado porque se incluya y se dé cumplimiento al enfoque de género en el Acuerdo de Paz¹⁶⁸. Este Grupo, identificó 122 medidas de género en el Acuerdo Final, y realiza seguimiento periódico a 109, ya que 13 fueron cumplidas en la fase de cese al fuego bilateral y definitivo y la dejación de armas.

¹⁶⁶ Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Punto 6. Implementación, verificación y referendación. Principios generales de implementación. Enfoque de género. Pág. 192. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0. Consulta realizada el 04 de noviembre de 2021.

¹⁶⁷ Estas son: Colombia Diversa, Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Corporación Humanas, Corporación Sisma Mujer, Dejusticia, Women's Link Worldwide y Red Nacional de Mujeres. Además el Grupo es apoyado por la Iglesia Sueca, la Fundación HEINRICH BÖLL STIFTUNG y Forum For Women and development.

¹⁶⁸ Grupo Género en la Paz. GPAZ. ¿En qué va la implementación de las medidas de género en el Acuerdo de Paz?. Disponible en: <https://generoy paz.co/>. Consulta realizada el 02 de noviembre de 2021

a. El enfoque de género en la RRI

Las mujeres son reconocidas en la RRI como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales.

Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas en la planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en el Acuerdo de Paz, dentro de los que se encuentran los PDET, para que se implementen teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades.

El principal objetivo de la RRI es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, prestando especial atención a los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.

En relación con las mujeres que residen en el Distrito Capital, es posible que muchas de ellas, sean mujeres rurales que de acuerdo con la definición de la Ley 731 de 2002¹⁶⁹ son todas aquellas que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde vivan, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información del Estado, o no es remunerada. Por esta razón, dentro de los objetivos para lograr la transformación estructural del campo, se ha determinado que, en las herramientas destinadas a garantizar el acceso y uso de la propiedad rural, se debe dar prioridad a las mujeres rurales y a las mujeres cabeza de familia.

Para garantizar el acceso y uso de la tierra a las mujeres rurales, en el Acuerdo se determinaron diferentes mecanismos para que el mayor número de mujeres sin tierra o con tierra insuficiente habitantes del campo puedan acceder a ella. Dentro de estos mecanismos se encuentran: el fondo de tierras, el subsidio integral y el crédito especial.

La RRI también requiere un plan de formalización masiva de la propiedad rural que priorice las áreas PDET y las ZRC, y en el que se garantice la participación masiva de la comunidad y sus organizaciones, y la incorporación de medidas específicas para las mujeres rurales.

¹⁶⁹ Ley 731 de 2002 "Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".

En cumplimiento de los propósitos definidos en el Acuerdo de Paz, resulta fundamental que en los PDET BR se adelanten planes con enfoque de género que reconozcan y tengan en cuenta las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de las mujeres en todo su ciclo vital.

Con respecto a las 25 medidas de género identificadas en el Acuerdo de Paz por GPAZ con relación a la RRI se evidencian los siguientes avances en su implementación:

Tabla 19. Avance en la implementación del enfoque de género en la RRI

Sin avance o con poco avance	Con avance parcial	Implementado
Subsidio integral para la compra de tierras en zonas priorizadas con facilidades para las mujeres.	Plan de formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural, con medidas específicas para las mujeres rurales.	Participación para el desarrollo de los acordado en la RRI con inclusión de las mujeres rurales y sus organizaciones (PDET).
Acceso prioritario a la adjudicación gratuita, subsidios o créditos especiales.	Promover la participación de las mujeres y sus organizaciones en los espacios para la conciliación y resolución de conflictos de uso y tenencia de la tierra.	
Línea de crédito especial para compra de tierras, subsidiada de largo plazo.	Instancia de alto nivel para la resolución de conflictos de tenencia y uso de la tierra y fortalecimiento de la producción alimentaria.	
Creación y puesta en marcha de la Jurisdicción Agraria, con formación especial para las mujeres sobre sus derechos y acceso a la justicia.	Catastro multipropósito-Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural. Tendrá la información desagregada por sexo y etnia.	
Incremento de cupos técnicos, tecnológico y universitarios en las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres.	Planes Nacionales para la RRI con medidas específicas y diferenciadas para las mujeres en el campo y lograr la igualdad entre hombre y mujeres.	Asistencia técnica del servicio y evaluación participativa y comunitaria que tenga en cuenta a las mujeres.
Soluciones de viviendas adecuadas al medio rural y con acceso equitativo para mujeres y hombres.	Enfoque de género para que el sistema de salud tenga en cuenta las necesidades de la mujer en zonas rurales.	
Garantía de servicio de asistencia integral técnica y tecnológica-Economía solidaria	Promoción de la formación profesional de mujeres en disciplinas o tradicionales para ellas.	
Esquemas de protección al embarazo, parto, lactancia y atención en salud para el recién nacido, ampliando progresivamente la cobertura.	Estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa que promueva la autonomía económica de las mujeres rurales.	Implementación de un plan para apoyar y consolidar la generación de ingresos de la economía campesina, familiar y comunitaria, que permita a las mujeres superar las
Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación con énfasis en las mujeres rurales.	Creación e implementación de un plan nacional para fortalecer la economía campesina con medidas para promover el	

	empoderamiento de las mujeres rurales.	barreras de acceso a financiamiento.
Política alimentaria y nutricional de las zonas rurales	Implementación de un plan de protección social y garantía de las trabajadoras rurales.	
	Ampliar los programas para la protección del riesgo económico de la mujeres adultas mayores.	
Total: 10	Total: 11	Total: 3

Fuente: elaboración propia a partir de la información de GPAZ. III Informe de género y Paz 2021. (noviembre de 2021)

De acuerdo con lo anterior, de las 25 medidas de género identificadas en la política de RRI, 10 tienen poco o ningún avance, 11 han avanzado parcialmente y, 3 se han implementado. No se cuenta con información sobre los subsidios para la construcción y mejoramiento de vivienda que priorice a la población en pobreza extrema y a la mujer cabeza de familia.

Para GPAZ, las principales preocupaciones en la implementación del enfoque de género en la RRI son:

- Según el tercer informe de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz de la PGN, el Fondo de Tierras dispone de aproximadamente un millón de hectáreas. Aunque no todos los bienes del Fondo están caracterizados, los que ya cuentan con caracterización técnica se encuentran ocupados, es decir, son predios para ser formalizados (reconocimiento de derechos de propiedad) en el marco de la meta de siete millones de hectáreas. Así las cosas, actualmente no hay claridad acerca de las ha que deben ser entregadas/distribuidas (asignación de derechos de propiedad) en el marco de los tres millones de hectáreas. Esto es muy importante, en tanto miles de mujeres campesinas no ejercen ocupación directa sobre ningún predio y requieren para poder garantizar su derecho a la tierra, que el Fondo cuente, efectivamente, con bienes que puedan ser distribuidos.
- Según cifras de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación sobre los indicadores de género del PMI, se evidencia el poco avance que lleva la entrega de ha de tierra a través del Fondo de Tierras desde el inicio de la implementación en 2017. A septiembre de 2020, solo 775 mujeres habían sido beneficiarias. Pese a que las mujeres son el 53 % de las personas beneficiarias, en promedio han recibido menos tierra que los hombres beneficiarios. Las mujeres campesinas han recibido 1,7 ha en promedio y los hombres 3,4 ha. Esta situación no solo refuerza la brecha histórica en el acceso a la tierra que enfrentan las mujeres, sino que, además, va en contravía de la distribución equitativa que debe ser eje de este Fondo.
- La Línea Especial de Crédito para compra de tierra fue aprobada en 2019 con condiciones financieras específicas para las mujeres rurales de bajos ingresos. No obstante, a diciembre de 2020 ninguna mujer había sido beneficiaria.

- A diciembre de 2020 tan solo 375 mujeres en todo el país habían sido beneficiarias del Subsidio Integral para Compra de Tierras.
- La no creación de la Jurisdicción Agraria afecta la resolución integral de los conflictos relacionados con el uso y tenencia de la tierra, y la garantía del derecho a la justicia, incluido de manera diferencial, el de las mujeres campesinas.

Como principales consideraciones para avanzar en la implementación del enfoque de género en la RRI, las mujeres participantes en los encuentros realizados por la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de género en la paz¹⁷⁰ han manifestado:

- Necesidad de mejorar el catastro rural, con información integral y de toda la ruralidad, ya que el catastro existente no caracterizó todos los territorios, quedando excluidas las zonas más apartadas y con presencia de actores armados ilegales.
- Falta de apoyo institucional en temas de protección ambiental, así como situaciones relacionadas de riesgo ambiental vinculadas con la protección de las ciénagas, humedales, ríos y lagunas.
- En el proceso de titulación y entrega de tierras no se tuvo en cuenta a los territorios definidos como Zonas Forestales Protectoras y Bosques de Interés General en el marco de la Ley 2 de 1959, pues desde hace años, familias campesinas habitan estas zonas y no tienen a donde ir, tampoco les es permitido cultivar por ser zonas de reserva forestal.

b. Participación política y el enfoque de género

En el Acuerdo se reconoce que la participación ciudadana y el surgimiento de nuevas fuerzas políticas son fundamentales para la construcción y la consolidación de la paz. En términos de la participación política y social de las mujeres, el Acuerdo reconoce que estas han tenido que enfrentar mayores barreras sociales e institucionales para su ejercicio efectivo. Lo anterior, debido a discriminaciones y desigualdades, así como condiciones estructurales de exclusión y subordinación, lo que genera mayores retos para garantizar su derecho a la participación en diferentes espacios de representación política y social.

Adicionalmente, el Acuerdo reconoce que el aporte de las mujeres como sujetos políticos en la vida pública es vital para el fortalecimiento de la democracia y para el mantenimiento y el fomento de la paz. También dispone que, en la implementación de todo lo relacionado con la participación política se

¹⁷⁰ Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz. Enfoque de género y paz territorial. "Balance a tres años de la firma del Acuerdo de Paz. Disponible en: <https://www.instanciagenero.org/wp-content/uploads/2019/12/Informe-final-Instancia-Especial-de-Mujeres-para-el-Enfoque-de-G%C3%A9nero-en-la-Paz.pdf>. Consulta realizada el 03 de noviembre de 2021.

garantizará el enfoque de género, y se diseñarán y adoptarán las medidas necesarias para fortalecer la participación y liderazgo de la mujer. Igualmente, se menciona la importancia de adoptar medidas que contribuyan a garantizar una representación equilibrada de hombres y mujeres en la conformación de todas las instancias de participación política y ciudadana.

Dentro de las medidas mas relevantes para garantizar el enfoque de género en el tema de participación política, se destacan las siguientes:

- Creación del SISEP, que debe permitir la articulación entre las medidas de seguridad y las medidas de desarrollo y bienestar individuales y colectivas contempladas en el Acuerdo Final, adoptando un enfoque diferencial y de género.
- Fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local, en los que: i). se promueva la participación de hombres y mujeres en la priorización de una parte del presupuesto de inversión, de tal manera que refleje las conclusiones de los ejercicios de planeación participativa; ii). se creen incentivos para la formulación y ejecución de presupuestos participativos y; iii). se promuevan mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas a los ejercicios de presupuestos participativos.
- Creación del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC) integrado por representantes del Gobierno, el Ministerio Público, los partidos y movimientos políticos, incluyendo el de las FARC-EP, organizaciones y movimientos sociales, en particular de mujeres, campesinos y campesinas, gremios, minorías étnicas, iglesias, confesiones religiosas, organizaciones basadas en la fe y organizaciones del sector religioso, el sector educativo, entre otros.

Con respecto a las 26 medidas de género identificadas por GPAZ con relación a la participación política, se evidencian los siguientes avances en su implementación:

Tabla 20. Avance en la implementación del enfoque de género en la participación política

Sin avance o con poco avance	Con avance parcial	Implementado
Sistema interinstitucional de planeación, información y monitoreo que evalúe el desempeño y resultados del Sistema Integral de garantías de Seguridad para el Ejercicio de la Política SISEP*	Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política creado y en implementación con participación de las mujeres.	Fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres en el nivel local.
Programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y	Garantía de interlocución efectiva con las mujeres en el SISEP.	

defensores y defensoras de DDHH.		
Asistencia legal y técnica, para la creación y fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, con medidas extraordinarias a las organizaciones de mujeres.	Promoción de la participación equitativa entre hombres y mujeres en las instancias de participación ciudadana.	Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer.
Promover la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, especialmente los que han estado en condiciones de exclusión política.	Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales, que incluya organizaciones y movimientos sociales.	
Promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades, población LGBTI, entre otros.	Participación efectiva de las mujeres en los mecanismos de control y veeduría ciudadana.	Consejo Nacional para la Reconciliación y Convivencia con representantes de organizaciones de mujeres y población LGBTI.
Promover la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.	Sistema Nacional de Cuidado.	Reforma del régimen y de la organización electoral teniendo en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en relación con el sistema electoral.
Revisión de las funciones y conformación de los Consejos Territoriales de Planeación con el fin de promover la participación de las mujeres en los consejos territoriales y el fortalecimiento de estas instancias.	Campaña nacional de cedulação masiva con medidas para facilitar el acceso a esta campaña a las mujeres rurales.	
Promoción de campañas de información, pedagogía y divulgación, que estimulen la participación electoral a nivel nacional y regional, con énfasis en promover una mayor participación de las mujeres, de poblaciones vulnerables y de territorios especialmente afectados por el conflicto y el abandono estatal.	Promover un ejercicio ampliamente participativo de diagnóstico con enfoque de género, de los obstáculos que enfrentan las poblaciones más vulnerables en el ejercicio del derecho al voto y adoptar las medidas correspondientes	SAT con enfoque territorial, diferencial y de género.
Campañas para promover los valores democráticos de participación política y sus mecanismos, para garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo, con énfasis en las poblaciones más vulnerables.	Programa para la promoción de la participación y liderazgo de la mujer en la política.	Implementación de un plan para apoyar y consolidar la generación de ingresos de la economía campesina, familiar y comunitaria, que permita a las mujeres superar las
Circunscripción Transitoria Especial de Paz**	Programas de formación sobre los derechos políticos de las mujeres	

	y las formas de participación política y ciudadana.	barreras de acceso a financiamiento
Total: 10	Total: 10	Total: 5

Fuente: elaboración propia a partir de la información de GPAZ. III Informe de género y Paz 2021. (noviembre de 2021)

* Con respecto al SISEP, debe aclararse que, aunque el sistema efectivamente fue creado mediante el Decreto 895 de 2017, no se evidencia avance o un avance significativo en el sistema interinstitucional de planeación, información y monitoreo que evalúe el desempeño y resultados del SISEP con información específica de riesgos y amenazas a mujeres.

**Teniendo en cuenta que el informe de GPAZ tiene como corte diciembre de 2020, debe señalarse que, en agosto de 2021, mediante el Acto Legislativo 02, se crearon 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026-2030, en el que se incorporan medidas específicas para garantizar el enfoque de género. Por lo tanto, se entiende que esta medida se encuentra en estado de avance.

De acuerdo con lo anterior, de las 26 medidas de género identificadas en el tema de participación política, 10 tienen poco o ningún avance, 10 han avanzado parcialmente y, 5 se han implementado. No se cuenta con información sobre la creación de un nuevo canal de televisión para permitir el acceso a los medios de comunicación de las organizaciones políticas.

Para GPAZ, persisten medidas que no han iniciado su implementación, tal es caso, de aquellas tendientes al apoyo a la creación y fortalecimiento de redes de organizaciones y movimientos sociales; la promoción de la participación de las mujeres en los consejos territoriales de planeación mediante la revisión de las funciones y conformación de estas estas instancias; y las medidas centradas en la promoción de la no estigmatización y la reconciliación.

Por otro lado, y en relación con las medidas que se encuentran en desarrollo, presentan avances parciales porque en la implementación no se abordan todos los aspectos relacionados en la medida o aquellos necesarios para lograr su objetivo. Aquí, se identifican las medidas relacionadas con asegurar la participación efectiva de las mujeres en los mecanismos de control y veeduría ciudadana, el Sistema Nacional de Cuidado, y las que buscan ampliar la representatividad equitativa entre hombres y mujeres en las instancias de participación ciudadana.

Medidas como la creación y funcionamiento del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (CNPRC) en general, revela avances oportunos, pero han presentado algunos aspectos de preocupación para GPAZ. El CNPRC continúa dando cumplimiento a los criterios de representatividad de organizaciones de mujeres y personas LGBTI en su conformación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 885 de 2017. De la misma manera, el Comité Nacional del CNPRC ha contado con participación equitativa entre hombres y mujeres. Sin embargo, se han presentado alertas sobre el reconocimiento de la participación de las organizaciones LGBTI. Durante 2019 y parte de 2020 se llevó a cabo un proceso participativo de construcción de los lineamientos para la Política Pública de Convivencia, Reconciliación y No Estigmatización que contó con la participación de las personas representantes de estos sectores en el CNPRC, así como consejeros territoriales. Pese a ello, los lineamientos no visibilizan dicha participación. Esta situación que afecta de manera directa los intereses de las mujeres LBT, de acuerdo con un informe de la Instancia Especial de Mujeres, responde a dinámicas excluyentes por parte de los representantes de gobierno en este espacio

De igual manera, preocupa a GPAZ el bajo reconocimiento que existe en el nivel local sobre el CNPRC y los consejos departamentales y municipales. A partir del trabajo que organizaciones de GPAZ realizan en varios departamentos del país, se ha evidenciado que, en general: a) se conocen poco, b) no hay expectativas sobre el impacto que pueden tener, c) entre quienes conocen el CNPRC, existe la percepción de que es un espacio altamente centralizado que no influye en el nivel local. Finalmente, es también motivo de inquietud que luego de 4 años de implementación del Acuerdo de Paz no se cuente aún con la Política Pública de Convivencia, Reconciliación y No Estigmatización. Esta política tiene funciones muy importantes en clave de la no estigmatización de grupos históricamente discriminados como las mujeres y las personas LGBTI y de reconocimiento del impacto desproporcionado del conflicto en la vida de las mujeres.

Con respecto a la promoción de una mayor participación en la política nacional, regional y local, no se evidencia avances en acciones como el desarrollo de las campañas de información, pedagogía y divulgación que estimulen la participación electoral a nivel nacional y regional, con énfasis en promover una mayor participación de las mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad y las campañas de promoción de valores democráticos, participación política y mecanismos de participación, con énfasis en las poblaciones más vulnerables como las mujeres, la población LGBTI, entre otras, siguen sin implementarse.

Como principales consideraciones para avanzar en la implementación del enfoque de género en el tema de participación política, las mujeres que han intervenido en los encuentros realizados por la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de género en la paz¹⁷¹ han manifestado:

- Las mujeres han realizado un ejercicio riguroso de preparación de propuestas, construcción de agendas para la paz y organización de procesos colectivos para la incidencia ante las instituciones, pero muchas veces, las instituciones no recogen sus recomendaciones y aportes.
- Las organizaciones de mujeres adelantan diferentes acciones relacionadas con la cultura para la paz, la reconciliación, la convivencia pacífica, el desarrollo productivo, el ecoturismo, la formación política, la pedagogía, el fortalecimiento de la comunicación comunitaria y la construcción de memoria histórica. Sin embargo, las organizaciones no cuentan con apoyo alguno, y en el caso de contar con él, este es limitado y ofrecido por actores de la cooperación internacional.
- Las mujeres están siendo estigmatizadas, señaladas, criminalizadas, amenazadas y hasta asesinadas por defender la paz, el territorio, la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

¹⁷¹ Ibídem

- Los esquemas de protección para lideresas se han reducido, los esquemas previstos desde la UNP son insuficientes y precarios para las amenazadas que hoy se están afrontando las mujeres y las comunidades en los territorios.
- Ante la activación de los liderazgos territoriales las mujeres alertan, además, sobre la manera violenta en que la fuerza pública y las instituciones, vuelve a responder a las acciones de protesta pacífica de las comunidades.
- Uno de los derechos mas afectados por el Covid-19 con relación a la implementación del Acuerdo de Paz, es el de participación. La desigualdad y la discriminación histórica, también ha puesto en evidencia que el acceso a la tecnología es diferencial y desigual. Las reuniones virtuales, han puesto en evidencia la brecha digital entre el mundo urbano y el rural¹⁷²

c. Fin del conflicto y mujeres en proceso de reincorporación

En el Acuerdo de Paz, quedaron establecidas por lo menos 16 medidas con enfoque de género, ocho de ellas relacionadas con el proceso de cese del fuego y la dejación de armas, las cuales hacían referencia a la información desagregada por sexo, atención a necesidades y riesgos específicos de las mujeres en el primer momento de la reincorporación, así como la atención médica inmediata a las mujeres gestantes y atención materno infantil.

Otras ocho medidas hacen referencia a la incorporación del enfoque de género en las garantías de seguridad y lucha contra organizaciones criminales, se incluye en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, así como en la unidad de investigación de grupos criminales, garantías al nuevo partido político, investigación de delitos contra quienes ejercen política, instancia de alto nivel del sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política, programas formativos sobre protección, protocolo de seguridad y protección con enfoque de género, atención psicosocial a personas que reciban protección. Así mismo se contempla la elaboración y aplicación de programa integral de seguridad de protección para las comunidades y organizaciones, incluyendo protocolo de protección a comunidades rurales y sistema de alertas tempranas de la defensoría con enfoque territorial, diferencial y de género.

Posteriormente, en el CONPES 3931 de 2018¹⁷³ se contemplaron 17 acciones que buscan la transversalización del enfoque en la política y la implementación de medidas diferenciadas para las mujeres. En el año 2017 se creó la Mesa Técnica de Género del CNR, que esta integrada por tres representantes del Gobierno (ARN y la Consejería para la Estabilización y la Consolidación) y tres de la organización política Comunes. En esta instancia se realizan procesos de socialización de la política y la importancia del enfoque de género, con las entidades responsables de su cumplimiento.

¹⁷² Ibidem

¹⁷³ Consejo Nacional de Política Económica y Social. CONPES 3931 de 2018. "Política Nacional para la Reincorporación social y económica de ex integrantes de las FARC-EP".

El enfoque de género en la reincorporación, aporta a la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica, así como a la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los DDHH como condición para el ejercicio de la autonomía y la ciudadanía¹⁷⁴. De acuerdo con cifras de la ARN entre el año 2003 a octubre de 2020, 10.554 mujeres han ingresado a los procesos de reintegración, reintegración especial y reincorporación¹⁷⁵ de las cuales 7.218 pertenecen a las FARC-EP.

De conformidad con el censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá¹⁷⁶ realizado por la ACPVR y la ARN en junio de 2021, se identificaron 604 PPR y se encuestaron 563, de los cuales 363 son hombres y 200 mujeres.

Con respecto a las 20 medidas de género identificadas por GPAZ con relación al punto tres del Acuerdo de Paz sobre Fin del conflicto, se evidencian los siguientes avances en su implementación:

Tabla 21. Avance en la implementación del enfoque de género en fin del conflicto

Sin avance o con poco avance	Con avance parcial	Implementado
<p>Pacto Político Nacional y desde las regiones, con las organizaciones políticas, gremios, fuerzas vivas de la nación, organizaciones de mujeres y de población LGBTI, entre otras.</p>	<p>Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, social y político, de acuerdo con sus intereses con enfoque de género.</p> <p>Garantizar la aplicación de los enfoques territoriales, diferencial y de género en el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y estrategias que sean objeto de la Comisión Nacional de Garantías.</p> <p>Crear una Unidad Especial de Investigaciones para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales que investigue, persiga y acuse a organizaciones responsables de homicidios, masacres, crímenes contra mujeres o contra personas que participen en la implementación del Acuerdo y la construcción de paz.</p>	<p>Conformar la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad con participación efectiva de mujeres.</p>
<p>Comisión Nacional de Garantías de Seguridad debe diseñar</p>	<p>La Unidad Especial de Investigaciones para el</p>	

¹⁷⁴ Agencia Colombiana para la Reintegración. Estrategia de Género y Plan de Transversalización. Bogotá D.C. 2016.

¹⁷⁵ Agencia para la Reincorporación y la Normalización. Mujer somos cambio. Anuario 2020. Disponible Pág. 12. Bogotá D.C. 2020.

¹⁷⁶ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá. Disponible en: https://victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/COMUNICADO_CENSO_EXCOMBATIENTES.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

<p>estrategias para identificar las fuentes de financiación y patrones de actividad criminal de las organizaciones y conductas, entre dichos patrones se tendrán en cuenta aquellos que afectan de manera particular a las mujeres y población LGBTI.</p>	<p>desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales desplegará su capacidad de investigación con un enfoque territorial, diferencial y de género para enfrentar la amenaza.</p> <p>La Unidad Especial estará conformada por funcionarios especializados de la Fiscalía General de la Nación (FGN) con conocimiento en violencia y justicia de género.</p> <p>Fundamentar la acción de la Unidad Especial de Investigaciones con un enfoque investigativo multidimensional sobre toda la cadena criminal.</p>	
<p>Protección especializada sobre la base de una evaluación del nivel de riesgo y en coordinación con las entidades del Estado correspondientes para líderes de partidos y movimientos políticos con enfoque diferencial y con presencia nacional y regional.</p>	<p>Implementar planes de investigación metodológicos especializados a los más graves hechos de victimización que las organizaciones y conductas objeto de este acuerdo ejecuten contra las mujeres y población LGBTI, por parte de la Unidad Especializada de Investigaciones.</p> <p>Poner en funcionamiento el Comité de impulso de las investigaciones por delitos contra quienes ejercen la política del SISEP, teniendo en cuenta a las mujeres y población LGTBI.</p>	
	<p>Implementar Programa de protección integral para integrantes de la organización política que surja del tránsito de las FARC-EP, que incluya programas formativos en aspectos relacionados con la protección de las mujeres y de los riesgos específicos que ellas enfrentan.</p>	
<p>Herramientas en materia de atención psicosocial de carácter individual o colectivo y con enfoque de género a aquellos destinatarios del programa de protección de las FARC-EP.</p>	<p>Poner en marcha un protocolo de seguridad y protección con enfoque de género para exintegrantes de las FARC-EP.</p> <p>Implementar un Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en territorio con la participación activa de las organizaciones de mujeres.</p> <p>Crear un Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida con enfoque territorial, diferencial y de género, reglamentado e implementado.</p>	

Protocolo de protección para los territorios rurales del Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios. Tendrá en cuenta las condiciones particulares de las mujeres.	Garantizar en la Alta Instancia la participación de las organizaciones políticas, especialmente aquellas que hayan sido afectadas en su seguridad, de organizaciones de víctimas y de DDHH y de movimientos sociales, incluidos los de mujeres.	
Total: 5	Total: 13	Total: 1

Fuente: elaboración propia a partir de la información de GPAZ. III Informe de género y Paz 2021. (noviembre de 2021)

De acuerdo con lo anterior, de las 20 medidas de género identificadas en el tema de fin del conflicto, 5 tienen poco o ningún avance, 13 han avanzado parcialmente y, 1 se ha implementado. No se cuenta con información sobre la participación de las mujeres en la conformación de grupos de trabajo e investigación de la Unidad Especial de Investigación.

Para GPAZ, las medidas implementadas hasta ahora para garantizar la vida e integridad de las PPR resultan insuficientes frente a la gravedad de la situación. De acuerdo con el informe del secretario general de la ONU sobre la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, trimestre septiembre-diciembre de 2020, la misión ha verificado desde la firma del Acuerdo de Paz hasta el 28 de diciembre de 2020, el asesinato de 6 mujeres excombatientes, así como el intento de asesinato de 3 más. Es clave mencionar que, durante el segundo semestre de 2020, se aprobó la estrategia de seguridad y protección para mujeres exintegrantes de las FARC-EP.

También, es importante señalar que, en diciembre de 2019, se estableció la Ruta de Reincorporación (Resolución 4309 de 2019); esta incluye el enfoque de género como un aspecto transversal. Pero, a pesar de ello, ninguno de sus componentes, 7 en total, incluye medidas/acciones específicas para la materialización del enfoque.

Igualmente, GPAZ destaca que, aunque el Acuerdo de Paz estableció la creación del SISEP, cuya materialización se dio mediante el Decreto Ley 895 de 2017. Al igual que los demás componentes del Acuerdo de Paz, el SISEP debe incorporar el enfoque de género. El SISEP está compuesto por 7 instancias, que recogen diferentes medidas de los puntos 2 y 3 del Acuerdo de Paz, dentro de las que también se encuentran medidas de género, pero cuya creación e implementación no se ha dado de manera paralela, por lo que los avances del SISEP, en su conjunto, presentan un panorama heterogéneo y desarticulado.

La Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (CNGS), que tiene como objeto central el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de las organizaciones criminales, fue creada en 2017. Sin embargo, solo desde 2019 se cuenta con representación permanente de las plataformas de mujeres, pues en su creación dicha representación no fue incluida. Como resultado de la incidencia de las plataformas, GPAZ y la Cumbre Nacional de Mujeres y Paz hacen parte en la actualidad de esta instancia en calidad de invitadas.

Según establece el Decreto 154 de 2017, la CNGS debe reunirse mensualmente, sin embargo, en la práctica esto no se ha dado. Los espacios de reunión que mantienen el ritmo de funcionamiento de la CNGS son la Comisión Técnica y la Sesiones/subcomisiones, entre las cuales se encuentra la Sesión de Género. En ambos espacios la participación de las representantes de las plataformas de mujeres ha sido permanente.

En diciembre de 2020, la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz alertó, sobre el hecho de que más de la mitad de sus integrantes carecían de condiciones básicas de seguridad y protección para ejercer su liderazgo y cumplir a cabalidad su compromiso con el trabajo de esta instancia. Algunas de ellas debieron reducir y, en algunos casos, suspender sus actividades organizativas y de representación e incluso desplazarse para proteger su vida y la de sus familias. Con respecto a la transversalidad del enfoque de género en el SISEP en su conjunto, en 2020, desde la Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP) se elaboró un Plan Estratégico para la incorporación del enfoque de género en este sistema.

Como principales consideraciones para avanzar en la implementación del enfoque de género en el tema de fin del conflicto, las mujeres que han intervenido en los encuentros realizados por la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de género en la paz¹⁷⁷ han manifestado:

- El Sistema Nacional de Garantías de Seguridad es inoperante, y en muchas ocasiones Unidad Nacional de Protección-UNP- no brinda respuesta efectiva a los requerimientos. Las pocas acciones que se realizan, son atomizadas y en la práctica existe una enorme impunidad.
- Las mujeres en proceso de reincorporación, manifiestan que padecen amenazas a ellas y a sus familias sin que haya una actuación efectiva para defender sus vidas. No hay una ruta de protección definida, situación que ha empeorado debido al Covid-19 que parece haber paralizado al Estado en su deber de proteger la vida de quienes le apostaron a la paz, pero ha dinamizado el accionar de actores que actúan en ambientes de total impunidad utilizando diferentes estrategias, que van desde amenazas telefónicas, mensajes a los domicilios en donde residen, seguimientos, hostigamiento a sus familias, estigmatización en espacios públicos hasta llegar a atentados, desapariciones y asesinatos.
- Dadas las condiciones de inseguridad vividas en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, durante la pandemia, se han generado desplazamientos hacia centros urbanos. Los más conocidos por la opinión pública son los casos de Ituango en Antioquia y Miranda en Cauca. Sin embargo, Bogotá se ha convertido en la principal ciudad receptora, se calcula que cerca de 800 PPR, se encuentran viviendo en el Distrito Capital.

¹⁷⁷ Ibidem.

- Los procesos relacionados con la reincorporación económica, los proyectos productivos, la formación para el trabajo, el acceso a la educación, la atención en salud especialmente de las personas con discapacidad o con enfermedades terminales, incluyendo la salud mental, la salud sexual y la salud reproductiva son muy frágiles.
- En el proceso de reincorporación muchas mujeres participan en la implementación de proyectos productivos, pero una de las mayores dificultades es el acceso y la tenencia de la tierra, ya muchas PPR se han tenido que ir de sus territorios, pues la tierra no les pertenece y aunque se han realizado gestiones para la compra de tierras, el acceso efectivo no se logra en muchas ocasiones.
- Se destaca la labor del comité para prevenir la violencia, que ha actuado durante la pandemia del Covid-19, con el fin de prevenir la violencias de género, identifican prácticas patriarcales dentro de los hombres reincorporados, y desde el comité se realiza un proceso de acompañamiento para prevenir todo tipo de prácticas violentas.

d. El enfoque de género en la solución al problema de drogas ilícitas

En el tema relacionado con la solución al problema de drogas ilícitas, el enfoque de género quedó planteado en el Acuerdo, como un principio transversal que reconoce: i). la igualdad entre mujeres y hombres en los planes y programas de la RRI y del PNIS; ii). los efectos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres rurales, niñas y población LGTBI, en especial de las violencias en las zonas con presencia de cultivos de uso ilícito, de producción y comercialización de sustancias psicoactivas; iii). tener en consideración las necesidades, intereses, barreras económicas, culturales y sociales de las comunidades rurales en especial de las mujeres que habitan en zonas de cultivos de uso ilícito; y iv). la necesidad de garantizar la incorporación de medidas afirmativas y diferenciales para las mujeres¹⁷⁸.

En el Acuerdo se determina que las acciones que se implementen en materia de consumo deben responder a las realidades de los consumidores y las consumidoras y ser efectivas y sostenibles, por eso es necesario identificar factores de vulnerabilidad asociados a la edad, sexo, condición de discapacidad, condición socioeconómica y ubicación geográfica o pertenencia a la población LGBTI, entre otros. Dichas acciones deberán prestar especial atención a las necesidades de los y las adolescentes en zonas rurales y urbanas y, tener en cuenta la relación entre el consumo de las drogas ilícitas y la violencia contra la mujer, especialmente con la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

¹⁷⁸ Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Protocolo para la incorporación del enfoque de género en el diagnóstico, elaboración, implementación y seguimiento del PNIS. Bogotá D.C. 2019.

De acuerdo con el indicador D.462 del PMI, relacionado con el porcentaje de personas que reciben tratamiento por consumo de sustancias ilícitas, se evidencia que actualmente en Bogotá reciben tratamiento 1.989 mujeres, 5.164 hombres y 3 personas sin definición.

Con respecto a las 12 medidas de género identificadas por GPAZ con relación a la solución de drogas ilícitas, se evidencian los siguientes avances en su implementación:

Tabla 22. Avance en la implementación del enfoque de género en solución de drogas ilícitas

Sin avance o con poco avance	Con avance parcial	Implementado	
<p>Garantizar la participación efectiva de mujeres en la formulación de propuestas para la construcción del Plan Integral Municipal y Comunitario de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA).</p>	<p>Garantizar la participación de las mujeres en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del PNIS.</p>	<p>Revisar y reformular participativamente la política pública frente al consumo de drogas ilícitas teniendo en cuenta las especificidades y necesidades de focalización según grupos de edad, sexo, condición socioeconómica y ubicación geográfica.</p>	
	<p>Crear un programa de guarderías infantiles para facilitar el acceso de las mujeres cabeza de familia a oportunidades laborales y para contribuir a la seguridad alimentaria de la primera infancia.</p>		
	<p>Crear mecanismos de información para facilitar el acceso a oportunidades laborales a las mujeres, que surjan en el marco de la implementación de RRI.</p>		
	<p>Poner en funcionamiento un Sistema Nacional de Atención a las personas consumidoras de drogas ilícitas con enfoque de género.</p>		
	<p>Llevar a cabo acciones de reducción del daño por consumo priorizando poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta la violencia de género, principalmente la intrafamiliar y sexual.</p>		
	<p>Sensibilizar y guiar a la comunidad y las instituciones para prevenir la estigmatización de los consumidores y las consumidoras que tengan en cuenta, de manera particular, el impacto diferenciado en las mujeres y población LGBTI.</p>		<p>Desarrollar investigaciones y estudios especializados relacionados con el consumo de drogas ilícitas que incluya un enfoque diferencial, de género y etario.</p>
	<p>Ampliar y mejorar el acceso y la oferta calificada en atención a consumidores con medidas</p>		

	especiales para mujeres y población LGBTI.	
	Proteger a NNA del consumo de drogas ilícitas.	
Total: 1	Total: 8	Total: 2

Fuente: elaboración propia a partir de la información de GPAZ. III Informe de género y Paz 2021. (noviembre de 2021)

De acuerdo con lo anterior, de las 12 medidas de género identificadas en el tema de solución al problema de drogas ilícitas, 1 tiene poco o ningún avance, 8 han avanzado parcialmente y, 2 se han implementado. No se cuenta con información sobre la contratación de organizaciones comunitarias, incluyendo organizaciones de mujeres rurales para la ejecución de los PISDA.

Como principales consideraciones para avanzar en la implementación del enfoque de género en el tema de solución al problema de drogas ilícitas, las mujeres que han intervenido en los encuentros realizados por la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de género en la paz¹⁷⁹ han manifestado:

- Preocupación con respecto al cambio de políticas sobre sustitución de cultivos de uso ilícito por las de erradicación. El PNIS, en su diseño contempló cinco componentes: i). Planes de Atención Inmediata y desarrollo de proyectos productivos -PAI Familiar; ii). Obras de Infraestructura Rápida; iii). Componente de Sostenibilidad y recuperación Ambiental; iv). Plan de Formalización de la Propiedad; y v). Planes para zonas apartadas y con baja concentración de población, convirtiéndose en los Planes Integrales Comunitarios de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA, figura que garantizaría la articulación y oferta interinstitucional, para el éxito del programa de sustitución.

De acuerdo con lo expresado por las organizaciones de mujeres, a tres años y medio de implementación del Acuerdo de Paz, solamente se había puesto en marcha el primer punto. Se evidencian problemas en la asistencia técnica puesto que no obedece a la vocación de las familias y se presentan dificultades relacionadas con la informalidad en la tenencia de las tierras de las familias vinculadas al PNIS. El Programa está marchando sin saber cómo atender a las mujeres en el territorio.

- Consideran que el programa de sustitución está retrasado en las fechas de cumplimiento y va a paso lento, lo que trae dificultades para que las mujeres puedan apoyarse en él para su desarrollo.

e. Víctimas y enfoque de género

El Acuerdo de Paz, crea el SIP que parte del principio del reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del principio de reconocimiento de

¹⁷⁹ Ibidem.

responsabilidad por parte de todos quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto y se vieron involucrados de alguna manera en graves violaciones a los DDHH y graves infracciones al DIH del principio de satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sobre la premisa de no intercambiar impunidades, teniendo en cuenta además los principios básicos de la JEP, entre los que se contempla que “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible”.

El SIP tiene un enfoque diferencial y de género, que se ajusta y responde a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población, y en especial a las necesidades de las mujeres y de los niños y las niñas.

La Mesa de Asistencia Técnica del Grupo de Trabajo de Género es un espacio de participación de la sociedad civil para aportar a la misión de la CEV, en esta se definen las metodologías, el análisis de los impactos diferenciados del conflicto armado y la selección de casos significativos de estudio¹⁸⁰.

Con respecto al enfoque de género, en el funcionamiento de la JEP se debe hacer énfasis en las necesidades de las víctimas mujeres, quienes sufren de manera desproporcionada y diferenciada los efectos de las infracciones y violaciones cometidas con ocasión del conflicto, así que deben incorporarse medidas especiales de reparación y restauración al sufrimiento especial de las mujeres, y garantizar su participación activa y equitativa en la JEP.¹⁸¹

Adicionalmente, la JEP expidió la Política de igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual¹⁸², que emite los lineamientos específicos para promover la eliminación de estereotipos y de cualquier tipo de acción de este tipo por parte de los servidores de la JEP, y en la que se incorpora la estrategia de divulgación y difusión del Manual de Participación de víctimas a mujeres.

Con respecto a las 20 medidas de género identificadas por GPAZ con relación a las víctimas, se evidencian los siguientes avances en su implementación:

Tabla 23. Avance en la implementación del enfoque de género en los derechos de las víctimas

Sin avance o con poco avance	Con avance parcial	Implementado
Implementar el Plan de rehabilitación psicosocial para la convivencia y la no repetición teniendo en cuenta los enfoques: diferencial y de género.	Desarrollar en la CEV un adecuado enfoque transversal que evidencie las formas diferenciales en las que el conflicto afectó a las mujeres y la población LGBTI.	Promover un entendimiento compartido en la sociedad a través de la CEV considerando el impacto del conflicto y la violencia basada en género.

¹⁸⁰ Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP. CERAC. Cuarto Informe de verificación de la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz en Colombia. Pág. 41. Bogotá D.C. octubre de 2020.

¹⁸¹ Ley 1957 de 2019. Artículo 18. Enfoque diferenciado.

¹⁸² Jurisdicción Especial para la Paz. Acuerdo AOG No. 06 de 2021. “Por el cual se adopta la Política de igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual”.

	Garantizar la participación equitativa entre hombres y mujeres en la conformación de la CEV.	Promover la convivencia en los territorios, un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
	No conceder amnistía o indulto ni beneficios equivalentes al acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.	Crear un grupo de trabajo de género en la CEV.
	Contar con un equipo de investigación especial para casos de violencia sexual y atender las disposiciones especiales sobre práctica de pruebas en la materia incluidas en el Estatuto de Roma.	Crear un Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEV. Los informes que realice deben contar con un enfoque territorial, diferencial y de género.
	Incorporar en la JEP sanciones respecto a daños ocasionados a mujeres.	Reconocer y rechazar a las graves violaciones de DDHH y DIH, incluyendo aquellas que han sido históricamente menos visibles contra mujeres y otros colectivos para que sea un propósito compartido de la sociedad que esto nunca se repita.
	Fortalecer los procesos de reparación colectiva territorial, garantizando la participación de las mujeres.	Hacer un compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos que contribuya a garantizar la no repetición.
	Fortalecer los planes nacionales de reparación colectiva que tendrán un enfoque de género y estarán dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, incluidas mujeres, entre otros.	Conformar el Tribunal de la JEP con participación equitativa de hombres y mujeres.
	Ampliar la cobertura pública y despliegue territorial y mejorar la calidad de la atención psicosocial para la recuperación emocional de las víctimas de acuerdo con el daño específico que hayan padecido, entre ellas las afectaciones particulares a las víctimas de violencia sexual.	
	Poner en marcha programas colectivos con enfoque territorial y de género, específicos al retorno y reubicación de personas desplazadas.	Conformar las salas de la JEP con mínimo 6 magistrados con criterio de participación equitativa entre hombres y mujeres.
	Reiterar el compromiso con los DDHH por parte del Gobierno	

	nacional, con un enfoque diferencial y de género atendiendo a los principios de igualdad y progresividad, y garantizar el derecho a la paz, especialmente en los territorios más afectados por el conflicto.	
Total: 1	Total: 10	Total: 8

Fuente: elaboración propia a partir de la información de GPAZ. III Informe de género y Paz 2021. (noviembre de 2021)

De acuerdo con lo anterior, de las 20 medidas de género identificadas en el tema de víctimas, 1 tiene poco o ningún avance, 10 han avanzado parcialmente y, 8 se han implementado.

Como principales consideraciones para avanzar en la implementación del enfoque de género en el tema de víctimas, las mujeres que han intervenido en los encuentros realizados por la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de género en la paz¹⁸³ han manifestado:

- La reconfiguración del conflicto armado tiene un fuerte impacto en las mujeres rurales. En el año 2020, resurgieron fenómenos como el desplazamiento forzado, el incremento de casos de violencia sexual, reclutamiento forzado, desapariciones, confinamiento en territorios urbanos y rurales.
- El posicionamiento del enfoque de género para el caso de las mujeres negras en el Acuerdo Final, se queda corto porque la restitución y reparación se generaliza como si existiera una sola identidad. Se fortalece el modelo de familia y no se cuestionan las violencias a las que se han visto sometidas las mujeres dentro de ese sistema. Se necesitan estrategias que visibilicen la violencia racial como un factor de múltiples afectaciones, sumado al sistema combinado de opresión que viven las mujeres negras en sus territorios y en general en Colombia.
- Es importante analizar que la violencia de género, también incluye la violencia racista, que conlleva unos patrones diferentes cuando se trata de mujeres negras y rurales. Por eso es necesario reconocer las expresiones de las violencias de acuerdo al territorio.
- La situación de las mujeres afrocolombianas desplazadas es crítica. Las discriminaciones históricas se han recrudecido con la pandemia, sacando a flote las graves desigualdades sociales, de género y el racismo en el país. Con una afectación desproporcionada, en particular en el aspecto económico, las mujeres se mueven en el mercado informal, sus recursos se consiguen diariamente y el no poder salir a trabajar, afecta directamente las posibilidades de pagar gastos básicos como vivienda, alimentación y servicios públicos.

¹⁸³ Ibidem.

- Hay un crecimiento de la violencia intrafamiliar, agravada por el hecho de que muchas mujeres viven en hacinamiento, dadas las características de familias extensas. Se han incrementado los feminicidios y no ha habido respuesta oportuna por parte de las autoridades. La salud mental, una gran deuda histórica con las mujeres víctimas, se ha agravado, teniendo como una de sus consecuencias el suicidio.

f. El enfoque de género y los mecanismos de verificación e implementación

En el marco de las negociaciones entre el Gobierno y las FARC-EP, se dispuso la creación de la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz, con el fin de contribuir al seguimiento del enfoque de género y garantía de los derechos de las mujeres y la población LGBT en la implementación del Acuerdo de Paz, esta instancia fue instalada el 28 de julio de 2017¹⁸⁴, esta instancia ha venido funcionando y dentro de sus funciones han emitido cuatro informes de seguimiento sobre la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz.

Con respecto a las 7 medidas de género identificadas por GPAZ con relación a la implementación del Acuerdo de Paz se evidencian los siguientes avances:

Tabla 24. Avance en las medidas del enfoque de género en la implementación del Acuerdo

Sin avance o con poco avance	Con avance parcial	Implementado
Aprobar una ley de tratamiento penal diferenciado para delitos relacionados con cultivos de uso ilícito que beneficie campesinos no pertenecientes a organizaciones criminales, que incluya tratamiento penal diferenciado para mujeres en casos especiales.	Contemplar de manera prioritaria las necesidades prácticas y estratégicas de las mujeres en el PMI.	Crear una Instancia Especial de Mujeres para contribuir al seguimiento del enfoque de género, que tendrá interlocución permanente con la CSIVI.
	Concertar con las organizaciones representativas de los grupos étnicos el programa especial de armonización para la reintegración y reincorporación social y económica con enfoque diferencial étnico y de género.	Realizar verificación del enfoque diferencial y de género en la implementación del Acuerdo de Paz por parte del Componente Internacional de Verificación.

¹⁸⁴Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de Género en la Paz. Enfoque de género y paz territorial. "Balance a tres años de la firma del Acuerdo de Paz. Disponible en: <https://www.instanciagenero.org/wp-content/uploads/2019/12/Informe-final-Instancia-Especial-de-Mujeres-para-el-Enfoque-de-G%C3%A9nero-en-la-Paz.pdf>. Consulta realizada el 03 de noviembre de 2021.

		Internacional de Mujeres, Suecia.
Total: 1	Total: 2	Total: 3

Fuente: elaboración propia a partir de la información de GPAZ. III Informe de género y Paz 2021. (noviembre de 2021)

De acuerdo con lo anterior, de las 7 medidas de género identificadas en el tema de implementación del Acuerdo de Paz, 1 tiene poco o ningún avance, 2 han avanzado parcialmente y, 3 se han implementado.

Como principales consideraciones para avanzar en las medidas del enfoque de género en la implementación del Acuerdo de Paz, las mujeres que han intervenido en los encuentros realizados por la Instancia Especial de Mujeres para el Enfoque de género en la paz¹⁸⁵ han manifestado:

- En el caso de género, dentro del capítulo étnico no hay ninguna implementación. El enfoque de género antirracista brilla por su ausencia. El Estado desconoce a las autoridades y desconoce el despojo a que están siendo sometidos los pueblos étnicos. Las necesidades reales y sentidas de mujeres negras afrodescendientes, palenqueras, raizales, indígenas y gitanas no están siendo atendidas.
- La participación de las mujeres de los pueblos étnicos se hace por su propio esfuerzo, pero las condiciones de participación son precarias, no solo por temas de recursos sino porque la información llega tarde y sin tiempo para procesar, lo que hace que su participación real disminuya.

6.4. Avances en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto residentes en Bogotá

De acuerdo con el ODVCA con corte a 30 de junio de 2021, Bogotá acoge en su territorio a 378.915 víctimas del conflicto armado interno, lo que corresponde al 4,1% de las 9.155.213 víctimas del país. De las 378.915, el 50,8% son mujeres, lo que representa a 192.584 personas; 49,1% son hombres, es decir 185.963 personas; y el 0,1% de la población víctima, se auto reconoce con pertenencia a sectores LGTBI, lo que equivale a 362 personas víctimas del conflicto armado con orientación sexual diversa¹⁸⁶.

Según cifras del RUV en el Distrito Capital se han presentado 15.133 hechos de desplazamiento forzado, de los cuales 7.301 han afectado directamente a mujeres. Con respecto al ciclo vital de las mujeres víctimas del conflicto que residen en Bogotá, el OADCV señala:

Tabla 25. Ciclo vital de las mujeres víctimas residentes en el Distrito Capital

Ciclo vital	No. de mujeres víctimas
-------------	-------------------------

¹⁸⁵ Ibidem.

¹⁸⁶ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Boletín Trimestral de Víctimas. abril-junio 2021. Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Abril-Junio%202021_2.pdf. Consulta realizada el 4 de noviembre de 2021.

Primera infancia (0 a 5 años)	4.922
Infancia (6 a 11 años)	17.366
Adolescencia (12 a 17 años)	19.856
Juventud (18 a 28 años)	41.814
Adulthood (29 a 60 años)	90.610
Adulto mayor (mas de 60 años)	17.992
Sin información	24
Total	192.584

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del ODVCA¹⁸⁷ (noviembre de 2021)

Con respecto al marco normativo expedido en el Distrito Capital con el fin de garantizar los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado interno, es importante mencionar que, mediante el Decreto Distrital 512 de 2019, se reconoció la Mesa de Enfoque Diferencial de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Bogotá D.C., como un espacio de interlocución dentro del sistema de participación efectiva de víctimas del conflicto armado.

Igualmente, el artículo 6 del PDD 2020-2024, incorpora los enfoques que desde el Distrito Capital se deben tener en cuenta para comprender y atender las realidades de quienes habitan la ciudad. Dentro de estos, se encuentra el de género que permite comprender las relaciones de poder y desigualdad desde una perspectiva de interseccionalidad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria¹⁸⁸.

De la misma manera, en noviembre de 2020 el ODVCA presentó un informe sobre la caracterización y análisis de la población de mujeres víctimas residentes en Bogotá¹⁸⁹, con el que se busca dar visibilidad a las múltiples violencias que, con ocasión del conflicto armado han afectado de manera contundente y mayoritaria a las mujeres colombianas que residen en el Distrito Capital.

En el informe se menciona que aunque Colombia ha suscrito y ratificado todos los tratados internacionales sobre DDHH y derechos de las mujeres, y ha definido un conjunto normativo encaminado a promover la igualdad y equidad en las mujeres, entre ellas la Ley 1257 de 2008¹⁹⁰, en la que se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, y la Ley 1719 de 2014¹⁹¹ que impulsa medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado, las mujeres siguen siendo una de las poblaciones mas afectadas en el marco del conflicto.

¹⁸⁷ Ibidem.

¹⁸⁸ Concejo de Bogotá, D.C. Acuerdo Distrital 761 de junio de 2020. "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

¹⁸⁹ Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Mujeres en el epicentro de la paz y la reconciliación. Disponible en: https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Informe%20Mujeres_VFB%20%281%29.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

¹⁹⁰ Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

¹⁹¹ Ley 1719 de 2014. "Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones".

En el informe del ODVCA, se destacan los siguientes puntos:

- Los delitos contra la libertad y la integridad sexual, se han configurado como uno de los impactos del conflicto armado que de forma contundente y mayoritaria recae sobre las mujeres. En el contexto del conflicto armado, la violencia sexual se enmarca en un ámbito de poder y control estructurado a partir de concepciones de privilegio masculino, sumado a las múltiples inequidades de género que aun prevalecen en el país.
- Se deben analizar las formas en las que se manifiestan las diferencias entre hombres y mujeres en el seno de la sociedad, y así marcar pautas para la superación de dichos hechos, pero también para el mejoramiento en la toma de decisiones y oferta institucional dirigida hacia las mujeres víctimas del conflicto armado en el marco de la política de atención, asistencia, reparación integral y garantías de no repetición.
- El territorio y la cultura determinan las acciones de los actores del conflicto armado. Las mujeres del campo o la ciudad, indígenas, afrodescendientes o líderes sociales, sin distinción alguna, han tenido que padecer múltiples formas de violencia que se acrecientan en los contextos del conflicto interno, sumado a la discriminación por su condición de género.
- Los departamentos en los que mas se evidencian hechos victimizantes corresponden a zonas donde se han presentado conflictos por la tierra, el territorio, los recursos naturales, donde los actores armados operan en función del control territorial.
- Los principales hechos victimizantes que han sufrido las mujeres víctimas residentes en Bogotá son: desplazamiento forzado, homicidio, amenazas, desaparición forzada y despojo de tierras.

Adicionalmente, en el Plan de Acción Distrital (PAD) 2020-2024, se contemplan acciones diferenciadas que se materializan en metas de diferentes sectores de la administración distrital para garantizar los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. Por primera vez la Secretaría Distrital de la Mujer (SDM) como entidad rectora de la política pública de mujer y género, ha establecido un presupuesto para el cuatrienio de mas de \$9.000 millones de pesos y 17 metas exclusivamente para las mujeres víctimas, además de una oferta en temas de vivienda, el sistema de cuidado y oferta social que prioriza a las mujeres cabeza de hogar víctimas del conflicto armado, buscando garantizar acciones de atención, asistencia, reparación integral, protección y garantías de no repetición, así como su inclusión en la implementación del Acuerdo de Paz en el Distrito¹⁹². Las 17 metas trazadas en el PAD 2020-2024, son:

¹⁹² Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Mujeres en el epicentro de la paz y la reconciliación. Disponible en: https://observatorio.victimasm bogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Informe%20Mujeres_VFB%20%281%29.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.

- Apoyar la realización de 10 talleres de difusión y divulgación del Auto 092 de 2008 y normatividad relacionada con los derechos de las mujeres.
- Diseñar e implementar una ruta de atención, asesoría y orientación para mujeres víctimas del conflicto armado en los espacios de atención de la SDM.
- Incluir en el marco de la agenda distrital del 25 de noviembre “*Día de la No Violencia contra la Mujer*” y los 16 días de activismo, un acto de reconocimiento, un acto de reconocimiento el 10 de diciembre, en el que se haga visible el rol de las mujeres en la defensa de los DDHH.
- Brindar asistencia y atención inmediata al 100% de las mujeres víctimas de conflicto armado que lo requieran a través de un modelo intermedio de casa refugio.
- Agendar y desarrollar 20 sesiones anuales de espacios de análisis de los riesgos diferenciales y de las situaciones de riesgo y/o amenaza que sufren las lideresas defensoras de DDHH en los territorios, en el marco de los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres.
- Incluir un ciclo de formación para el desarrollo de capacidades de incidencia, liderazgo, empoderamiento y participación política de las mujeres con temáticas asociadas Política Pública de Víctimas (construcción de paz y reconciliación, DDHH, DIH, pedagogía para la paz, justicia transicional).
- Incorporar un módulo de formación específico sobre identificación y prevención del riesgo enfocado al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres en por lo menos uno de los ciclos de formación política que se desarrollen anualmente.
- Diseñar e implementar un mecanismo de asistencia técnica a las Mesas Locales de Participación de las Víctimas a fin de fortalecer los liderazgos de las mujeres.
- Realizar un proceso de promoción de derechos dirigido a mujeres víctimas del conflicto armado y a mujeres en proceso de reincorporación.
- Realizar una estrategia para la eliminación de estereotipos asociados a la discriminación de las mujeres en su diversidad dirigida a la comunidad en general.
- Realizar atenciones jurídicas a demanda, por medio de la estrategia "Casa de Todas" para proveer información y sensibilizar a las mujeres

víctimas del conflicto armado en actividades sexuales pagadas, sobre sus derechos y las rutas institucionales existentes para su reparación.

- Una agenda distrital de mujeres diversas para la construcción de paz, con participación de las víctimas en su diversidad.
- Diseñar y difundir un conjunto de piezas comunicativas audiovisuales sobre los riesgos y/o amenazas de los que pueden ser objeto las lideresas y defensoras de DDHH y que resalten el rol que cumplen en los territorios para la defensa de los derechos individuales y colectivos.
- Diseñar e implementar un mecanismo de asistencia técnica a la mesa distrital de víctimas, para el desarrollo de capacidades para la incidencia que faciliten la incorporación de sus demandas en las acciones de competencia de las diferentes entidades del distrito, desde un enfoque de género y enfoque diferencial.
- Diseñar e implementar una estrategia de asistencia técnica para la inclusión de los enfoques de género y diferencial en la actualización del plan de contingencia, el mapa de riesgos y las rutas de atención frente a los hechos victimizantes que adelanta la ACPVR.
- Desarrollar una estrategia de promoción de la participación de las lideresas y organizaciones de mujeres víctimas y defensoras de DDHH en el marco de la estrategia de esquemas de protección colectiva para el cuidado y la exigibilidad de derechos.
- Desarrollar cinco talleres de recuperación de la memoria desde las trayectorias de vida de las lideresas para el fortalecimiento organizativo.

En los planes de desarrollo de las localidades que integran los PDET BR, también se consagraron programas y estrategias encaminadas a garantizar los derechos de las mujeres víctimas del conflicto residentes en Bogotá, los cuales se mencionan a continuación:

- Plan de Desarrollo Localidad de Sumapaz 2020-2024

El artículo 48 consagra el Programa *“Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”* y el Sub-Programa 36 que determina la necesidad de implementar el desarrollo de acciones en la participación, representación e incidencia social y política de las mujeres en el territorio; fortaleciendo el consejo local de mujeres de Sumapaz con sus organizaciones aliadas a través de la incorporación de los enfoques de género, de derechos de las mujeres y diferencial en sus ejercicios de incidencia en el ámbito local; el intercambio de saberes y experiencias de las mujeres rurales.

Igualmente, el Sub-Programa 37 tiene como objetivo el desarrollo de procesos desde los enfoques de la política pública de mujeres y equidad de género que contribuyan a eliminar cualquier forma de discriminación contra ellas; mediante estrategias de movilización comunitaria para el fortalecimiento de la ciudadanía de las niñas, jóvenes y mujeres adultas y adultas mayores habitantes de la ruralidad. Adicionalmente, el fortalecimiento de las capacidades individuales y comunitarias para la eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres en su diversidad; la eliminación de barreras en la atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres en la ruralidad; y la identificación del riesgo de feminicidio y la implementación del sistema de alertas tempranas.

Las metas e indicadores del programa son los siguientes:

Tabla 26. Metas e indicadores relacionados con los derechos de las mujeres en la localidad de Sumapaz

Línea	Concepto de gasto	Meta	Indicador
Desarrollo social y cultural	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Capacitar 1.000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres. Así mismo se tendrá en cuenta la vinculación a las mujeres en acciones de construcción de ciudadanía y capacidad para el ejercicio del derecho.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Vincular 1.200 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2021-2024 (noviembre 2021)

- Plan de Desarrollo Localidad de Bosa 2020-2024

Incorpora dentro de sus estrategias, la denominada: “*Bosa territorio seguro para las mujeres*”, con el fin de fortalecer las capacidades individuales y comunitarias para el abordaje territorial de las distintas formas de violencia contra las mujeres

en su diversidad, eliminar barreras en la atención, protección y sanción de las violencias contra las mujeres, identificar riesgos de feminicidio e implementar el sistema de alertas tempranas y transformar los imaginarios que naturalicen o justifiquen la violencia y la discriminación contra las mujeres bosunas, en ámbitos públicos o privados. Para ello desarrolla el programa más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. Las metas e indicadores del programa son los siguientes:

Tabla 27. Metas e indicadores relacionados con los derechos de las mujeres en la localidad de Bosa

Línea	Concepto de gasto	Meta	Indicador
Desarrollo social y cultural	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Capacitar 5.236 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Vincular 8.700 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Número de personas vinculadas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2021-2024 (noviembre 2021)

- Plan de Desarrollo Localidad de Ciudad Bolívar 2020-2024

El artículo 48 del PDL de Ciudad Bolívar incorpora el programa más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia. Las metas e indicadores del programa son los siguientes:

Tabla 28. Metas e indicadores relacionados con los derechos de las mujeres en Ciudad Bolívar

Línea	Concepto de gasto	Meta	Indicador
Desarrollo social y cultural	Construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Capacitar 4.000 personas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.	Personas capacitadas para la construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de los derechos de las mujeres.
	Prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	Vincular 5.600 personas en acciones para la	Número de personas vinculadas en

		prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.
--	--	--	---

Fuente: Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 (noviembre 2021)

7. Propuesta de TOAR que pueden ser desarrollados en el Distrito Capital

En este capítulo se incorporan algunas recomendaciones relacionadas con los TOAR que pueden desarrollar en el Distrito Capital, los comparecientes ante la JEP a quienes esta jurisdicción les imponga sanciones propias. Sin embargo, antes de abordar las propuestas, se establecen algunos conceptos generales que fueron desarrollados ampliamente en capítulos anteriores, con el fin de comprender mejor el objetivo y alcance de las acciones propuestas.

Aunque de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 1957 de 2019 y los lineamientos emitidos por la JEP¹⁹³, la enumeración de sanciones propias y TOAR propuesto por la Ley Estatutaria no es taxativo, con el fin de orientar las propuestas, se empleará la mencionada lista como criterio orientador.

Es importante mencionar que, no solo los ex integrantes de las FARC-EP comparecientes ante la JEP pueden desarrollar TOAR en el marco de las sanciones propias, también pueden hacerlo los integrantes o ex integrantes de la Fuerza Pública, los agentes del Estado no miembros de la Fuerza Pública y los terceros.

Con corte 27 de octubre de 2021, la JEP reportó un total de 13.295 personas sometidas ante esa jurisdicción, de las cuales 9.819 pertenecen a las FARC-EP; 3.313 pertenecen a la Fuerza Pública; 151 se identifican como agentes del Estado y; 12 se encuentran relacionados con la protesta social. Con respecto a las PPR residentes en Bogotá, de acuerdo con el censo realizado por la ARN y la ACPVR, se identificaron 604 PPR, se encuestaron 563 personas, de las cuales 363 son hombres y 200 mujeres.

Igualmente, se considera necesario reiterar que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1957 de 2019, la sentencia C-674 de 2017¹⁹⁴ y la sentencia C-080 de 2018¹⁹⁵, los comparecientes ante la JEP deben cumplir con tres obligaciones principales:

- Aportar verdad plena: relatar de manera exhaustiva y detallada, las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, así como las informaciones necesarias y suficientes para atribuir responsabilidades. Los comparecientes deben aportar verdad ante la JEP, la CEV y la UBPD, y en cada uno de estos mecanismos la condición de aportar verdad plena tendrá un alcance diferente.

¹⁹³ Jurisdicción Especial para la Paz. Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador. Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Tribunal para la Paz. Adoptados en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2020. Bogotá D.C.

¹⁹⁴ Corte Constitucional. Corte Constitucional. Sentencia C-674 de 2017. Reforma a la estructura orgánica del Estado en el marco del proceso para la terminación del conflicto armado en Colombia. MS. Guerrero Pérez Luis Guillermo.

¹⁹⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera. MS. Lizarazo Ocampo Antonio José.

- Garantizar la no repetición: implica entre otras cosas: i). no alzarse nuevamente en armas; ii). no crear, promover, instigar, organizar, apoyar, tolerar, favorecer, financiar o integrar GAOS o GDOS; iii). no volver a cometer graves violaciones a los DDHH e infracciones al DIH como autores, autores mediatos, coautores, instigadores o determinadores, y cómplices. Además, el compareciente se debe abstener de cometer nuevos delitos, cuya pena mínima de prisión sea igual o superior a cuatro años, en particular las conductas asociadas con cualquier eslabón de la cadena de producción de cultivos de uso ilícito.
- Contribuir a la reparación de las víctimas: el Acto Legislativo 01 de 2017 contempla un régimen mixto de reparación, en el entendido de que algunas de las obligaciones les corresponden a los comparecientes, y otras al Estado. Dentro de las acciones de reparación como parte del componente restaurativo de la sanción propia se pueden incluir:
 - En zonas rurales la participación y/o ejecución en programas de reparación para campesinos desplazados, protección ambiental en zonas de reserva, desarrollo rural, sustitución de cultivos de uso ilícito, construcción y reparación de infraestructuras, mejora de la electrificación y conectividad de comunicaciones, etc.
 - En zonas urbanas la participación y/o ejecución en programas de construcción y reparación de infraestructuras, desarrollo urbano, acceso al agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento, alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares.
 - Limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra (REG), municiones sin explotar (MUSE) y minas antipersonales (MAP) de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por estos artefactos.

El principal hecho victimizante que han sufrido las víctimas residentes en el Distrito Capital, es el desplazamiento forzado con 349.698 víctimas, de las cuales 177.716 son mujeres. Por lo tanto, se considera importante desarrollar, imponer y ejecutar TOAR dirigidos a la reparación de esta población.

Con respecto a la implementación de las sanciones propias que imponga la JEP, la ACPVR en articulación con la JEP, la CEV y la UBPD, avanza en la ruta de implementación de los TOAR en la ciudad de Bogotá, se espera que el Distrito Capital este en condiciones que faciliten la ejecución de obras y actividades con contenido reparador en territorios como Sumapaz, de acuerdo con las sanciones propias que imponga la JEP a los victimarios.

La ruta de los TOAR en los que viene avanzando el Distrito, enmarca los casos 01 (toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad), caso 03 (muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate), y caso 04 (situación territorial de la región del Urabá).

Se recomienda que, para el desarrollo de TOAR en el Distrito Capital, se tengan en cuenta los objetivos generales de los PDET BR, y se prioricen las localidades que los conforman, para la imposición y ejecución de estos. En este punto, se considera relevante reiterar que de acuerdo con el PAD 2020-2024, los PDET son uno de los mecanismos de reparación mas importantes creados en el Acuerdo de Paz y se reconocen como la mejor herramienta para integrar los mecanismos consignados en la RRI y aquellos relacionados con el SIP. Tienen una función correctiva y restaurativa frente a los daños e injusticias históricas sufridas por tales poblaciones en el marco del conflicto armado. Es frente a este potencial correctivo y restaurativo que los PDET incorporan un enfoque reparador. No obstante, si bien las medidas de desarrollo pueden tener dicho potencial, para cumplir con dicho objetivo se deben adoptar medidas tendientes a resarcir daños materiales y morales producto de graves violaciones a los DDHH y a la adopción de medidas particulares que favorezcan de manera directa a las víctimas y contribuyan a su dignificación y reconocimiento.¹⁹⁶

Actualmente en el Distrito de Bogotá no se han desarrollado TOAR por parte de los comparecientes ante la JEP. Pero desde la ACPVR, se trabaja en coordinación con la JEP en la ruta metodológica y el pre alistamiento para el inicio de la construcción de proyectos TOAR en Bogotá. Hasta el momento se han realizado las siguientes acciones en el marco de la Mesa de justicia restaurativa:

- Consolidación del proceso de alistamiento de proyectos TOAR que data desde el mes de agosto del año 2020, fecha en la que se firmó el Convenio interadministrativo 4120000-1163-2020 entre el Distrito y la JEP, cuyo objeto es la *“armonización de las medidas de reparación integral de la Ley 1448 de 2011 que viene implementando el Distrito como ente territorial en cumplimiento de las competencias atribuidas en el artículo 174 de la norma citada, y los componentes que se derivan de la territorialización del Acuerdo de Paz, específicamente lo que se refiere al punto 5, para garantizar la materialización efectiva de los derechos de las víctimas del marco del conflicto armado”,* y a partir de ello *“fortalecer la implementación de la justicia restaurativa al acompañar la implementación de sanciones propias y medidas tempranas con vocación reparadora y restaurativa en Bogotá región, por parte de parte de excombatientes de las FARC, comparecientes de la Fuerza Pública, o de terceros voluntarios”.*
- Del mencionado Convenio surgió la Mesa de Justicia Restaurativa, cuyo propósito, dentro del marco de la implementación del punto 5 de los Acuerdos de Paz en Bogotá-Región, es apoyar y dinamizar la generación de TOAR, priorizándose los macro casos 001 y 003, toda vez que estos macro casos son en los que la JEP ha tenido mayor avance en materia procesal.

¹⁹⁶ Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento CODHES. Programa de Participación y Reparación Colectiva a las Víctimas en Colombia. El enfoque Reparador de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

- En el marco de la Mesa de Justicia Restaurativa se ha venido trabajando en un documento denominado “*Ruta de acompañamiento a la implementación de trabajos, obras o actividades reparadoras – restaurativas (TOAR) por parte de la ACPVR*”, en cuyo esfuerzo mancomunado con la JEP pretende delinear una ruta de acompañamiento por parte de la ACPVR hacia los TOAR y a las sanciones propias que se realicen en Bogotá-región, en el marco de los procedimientos adelantados por la JEP.
- El trabajo de la Mesa de Justicia Restaurativa es continuo y programático, esto dependiendo de las etapas procesales en la que los comparecientes se encuentren en la JEP, como de la voluntad que los mismos depositen en la realización de los TOAR. Por tanto, el propósito de la ACPVR es avanzar en el acompañamiento a la JEP en lo relacionado con proyectos TOAR que puedan realizarse en Bogotá región.
- El objeto de la ruta TOAR es establecer las medidas que se implementarán por la ACPVR para coordinar la implementación de la ruta orientada generar condiciones habilitantes para que los comparecientes desarrollen TOAR y/o proyectos de sanción en Bogotá-Región, en el marco de las competencias del Distrito. Es decir, está enfocada a acciones afirmativas que pueda desarrollar el Distrito para favorecer la construcción y consolidación de un contexto propicio para facilitar modelos de justicia restaurativa en el marco de los procedimientos de la JEP.
- La ruta estará dirigida a acompañar a los comparecientes acreditados ante la JEP. La ruta de acompañamiento está orientada a contribuir a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado, propiciando su participación activa, y beneficiando a la sociedad civil y los territorios en donde se desarrollen TOAR anticipados y/o proyectos de sanción, de conformidad con los procedimientos establecidos por JEP.
- La formulación de los TOAR deberá responder a criterios de la justicia restaurativa que permitan contribuir a la reconstrucción del tejido social, propiciar encuentros dialógicos y contribuir al proceso de reincorporación del compareciente a la sociedad.
- Los TOAR debe tener un contenido reparador-restaurador, y aportar a la reconstrucción de los lazos sociales de las comunidades y colectivos que fueron afectados por distintos actores; a la transformación de la sociedad que permita la superación del conflicto armado interno por medio de la búsqueda de la igualdad material, el cumplimiento integral del Acuerdo Final de Paz y la realización de la cláusula del Estado Social de Derecho.
- La ruta para facilitar a los comparecientes el desarrollo de -TOAR- y/o proyectos de sanción en Bogotá - Región se desarrollará en 3 etapas:

- Acompañamiento técnico en la formulación, en esta se adelantaran las siguientes acciones: i). Identificación de criterios para la implementación de los TOAR y/o proyectos de sanción como parte de las sanciones impuestas por la JEP que se puedan implementar y desarrollar en BR por parte de los comparecientes; ii). Realización de acciones de pedagogía sobre los procesos, procedimientos y rutas relacionadas con la posibilidad de participar o contribuir con los TOAR y/o proyectos de sanción como parte de las sanciones impuestas por la JEP, con las entidades del Distrito, víctimas, comparecientes y ciudadanía en general; iii). Identificación de comparecientes, víctimas y miembros de la sociedad civil de los territorios en donde se realizarán los TOAR y/o proyectos de sanción como parte de las sanciones impuestas por la JEP; iv). Articulación y gestión con entidades del orden distrital de conformidad con sus competencias para facilitar la formulación de TOAR por parte de los comparecientes y/o proyectos de sanciones en el marco de los procedimientos de la JEP.
- Acompañamiento a la ejecución. En el desarrollo de la ruta, la ACPVR gestionará en el marco de la Mesa Intersectorial para la Implementación del Acuerdo de paz de Bogotá, el desarrollo de acciones por parte de las entidades Distritales con el objetivo de propiciar las condiciones habilitantes para la ejecución de las propuestas que presenten los comparecientes y/o los proyectos de sanción en el marco de la JEP.

La ACPVR propiciará la articulación con las entidades del orden distrital y la JEP para prestar acompañamiento psicosocial a los comparecientes y/o víctimas, y demás actores que participen en desarrollo de la ruta en etapa de formulación y ejecución. Asimismo, realizará la gestión necesaria con otros entes no gubernamentales para promover el apoyo al acompañamiento psicosocial. La atención psicosocial tendrá objetivo contribuir a la mitigación de los impactos emocionales y sociales para la construcción de paz en cada uno de los espacios en donde concurren víctimas y comparecientes, según lo definido en el Acuerdo de Paz, promoviendo acciones de cuidado tanto para los participantes como para los equipos profesionales que los acompañan.

- Gestión de la información y de gestión del conocimiento. La ACPVR llevará a cabo procesos de sistematización y consolidación de la información del proceso de desarrollo de los TOAR y/o proyectos de sanción impuestos por la JEP para lo cual desarrollará las siguientes acciones:
 - i). Construcción de un sistema de gestión de información que permita, a través de diversas metodologías de sistematización de información, generar, coordinar, almacenar, preservar, buscar y recuperar la información tanto interna como externa de la Ruta de acompañamiento a la implementación de TOAR para el efecto, los resultados de la etapa de sistematización serán un insumo para el desarrollo de las funciones del Observatorio Distrital de Víctimas de la ACPVR.

- ii). Construir un sistema de gestión del conocimiento orientado a procesar la información y los datos para diseñar estrategias, procesos y estructuras que conduzca a la toma de decisiones en materia TOAR.

De la misma manera, la ACPVR acompañará las acciones que se requieran desde la JEP en el marco de Actos Tempranos de Reconocimiento de Responsabilidad y Encuentros Restaurativos en Bogotá-Región. Se entiende por Actos Tempranos de Reconocimiento, aquellos que tienen por finalidad cumplir con el aporte de verdad que deben realizar los comparecientes, ello en espacios amplios, sin sujeción a un proceso en específico, y cuyo fin es la construcción de justicia restaurativa a través del reconocimiento y verdad.

Se entiende por Encuentros Restaurativos, espacios deliberativos entre comparecientes y víctimas que ocurren con anterioridad y posterioridad a la Audiencia de Reconocimiento de cada Macro caso, ello con el fin de posibilitar, a través del diálogo y la participación, que las propuestas TOAR satisfagan antes de su implementación los componentes restaurativos que exige la JEP con las víctimas.

Es importante reiterar que en este documento se proponen algunas acciones que pueden contribuir a la reparación de las víctimas, la construcción de paz en los territorios y aportar a las necesidades de las comunidades que se encuentran incluidas en los Planes de Desarrollo Local. Sin embargo, y en el marco de las competencias del Distrito, y reconociendo las funciones de la JEP, todas las acciones relacionadas con los TOAR y/o proyectos de sanción en el marco de los procedimientos de la JEP, y/o los actos de reconocimiento de responsabilidad y/o cualquier otro acto o encuentro que se considere relevante por parte de la JEP y que se realicen en Bogotá – Región, serán concertadas y dialogadas entre la JEP y la ACPVR en el marco de espacios interinstitucionales que se han diseñado para el efecto, como la mesa de justicia restaurativa, o la mesa intersectorial.

Las Sanciones propias¹⁹⁷, se impondrán a quienes reconozcan responsabilidad y verdad exhaustiva, detallada y plena ante la SRVR, respecto a determinadas infracciones muy graves, y que exigen la realización de TOAR, acompañadas de medidas de restricción efectiva de libertades y derechos por un tiempo de 5 a 8 años. Adicionalmente, se impondrán a quienes no tuvieron una participación determinante en los crímenes mas graves y representativos.

Estas sanciones se enmarcan en la aplicación de dos “paradigmas de justicia”, la justicia retributiva y la restaurativa; y en la decisión constitucional de dar prevalencia a la segunda¹⁹⁸. La justicia restaurativa permite a los interesados discutir la solución

¹⁹⁷ *Ibidem*. Artículo 126. Sanciones propias

¹⁹⁸ El artículo 1º transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 señala, en lo pertinente: “El sistema Integral hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparatorias, y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas. Uno de los paradigmas orientadores de la JEP será la aplicación de una justicia restaurativa que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido”.

a los conflictos que enfrentan y llegar a acuerdos para la superación del daño, mediante mecanismos que aseguren el diálogo entre ellos.

La justicia restaurativa exige la participación de las víctimas, el aporte a la verdad detallado y exhaustivo y la aceptación de responsabilidad por parte de los comparecientes, con el fin de alcanzar soluciones que permitan la satisfacción de los derechos de quienes sufrieron graves violaciones a los DDHH o infracciones al DIH, la reintegración de quienes cometieron los hechos y la reconstrucción de los lazos sociales afectados o desintegrados por el conflicto, como elementos necesarios para la no repetición. El elemento retributivo pretende la aplicación de un castigo, como consecuencia de la comisión de una conducta típica y antijurídica que lesiona o pone en peligro efectivo bienes jurídicamente protegidos.

Con el fin de garantizar la restricción efectiva de la libertad de los comparecientes ante la JEP dentro de la ejecución de la sanción propia, los magistrados deberán aplicar entre otros, los siguientes criterios: i). Fijar de forma concreta los espacios territoriales donde se ubicarán los sancionados; ii). Fijar los horarios de cumplimiento; iii). Durante los horarios de ejecución de la sanción, los desplazamientos para atender actuaciones diferentes al cumplimiento de la sanción deben ser autorizados por la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz; iv). Determinar el lugar de residencia de la persona que ejecutará la sanción; v). Indicar al órgano que verificará el cumplimiento de las sanciones y, la periodicidad con la que debe rendir informes sobre la ejecución de la sanción.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se incorporan algunas propuestas de TOAR para cumplir en los PDET BR (rural y urbano), en los que se empleo como criterio orientador el listado definido en la Ley Estatutaria de la JEP, los lineamientos en materia de sanciones propias y TOAR definidos por la JEP, y algunos de los programas, metas e indicadores incorporados en los Planes Locales de Desarrollo de las localidades de Sumapaz, Bosa y Ciudad Bolívar, que pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos de los PDET BR, a la construcción de tejido social, la reconciliación y la reparación a las víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, se incorporan TOAR con enfoque de género.

7.1. TOAR en Zonas Rurales

El territorio donde se considera pertinente desarrollar estos TOAR, corresponde a la localidad de Sumapaz esto, teniendo en cuenta que los habitantes de esta localidad principalmente rural quedaron inmersos entre la periferia de la capital y los límites con el GAO de mayor fuerza armada que ha tenido el país.

Los habitantes de esta localidad han debido soportar constantes violaciones a los DDHH por parte de diferentes actores armados. De acuerdo con la ficha de información local de Sumapaz, esta localidad es la única netamente rural del Distrito Capital, cuenta con una extensión de 78.000 Ha, esta localizada en el extremo sur del Distrito y dista 31 kilómetros del área urbana de la capital.

La comunidad de Sumapaz espera que el PDET contribuya a fortalecer las actividades de los pequeños y medianos productores agropecuarios que requieren asistencia y acompañamiento técnico en temas de sostenibilidad económica de las familias campesinas que habitan la localidad, convirtiendo la zona en la despensa y principal fuente de abastecimiento de Bogotá, abriendo el mercado de la ciudad a la comercialización y fortalecimiento de la economía campesina.

a. Participación y/o Ejecución de programas de reparación efectiva para los campesinos desplazados

- Participar de los espacios de construcción de memoria, verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición en el PDET Sumapaz. En este espacio pueden participar tanto ex combatientes de las FARC-EP, como miembros de la Fuerza Pública, se debe hacer énfasis en la utilización de este territorio como corredor de movilidad de diferentes actores armados.
- Realizar acciones de reconocimiento de verdad plena y exhaustiva y detallada de las conductas cometidas e información necesaria para la recuperación de personas desaparecidas
- Realizar o participar en los proyectos productivos que desarrolla la población víctima residente en la localidad de Sumapaz.
- Prestar asistencia técnica agropecuaria y/o ambiental a predios rurales habitados por víctimas del conflicto o mujeres rurales¹⁹⁹.
- Diseñar y realizar actividades de formación frente a situaciones de riesgo para la convivencia, encaminadas a promover una sana convivencia en la comunidad campesina.
- Diseñar capacitaciones o participar de espacios destinados a la solución de conflictos derivados del uso y tenencia de la tierra.
- Acompañar y/o asesorar a la comunidad campesina en la conformación de organizaciones sociales.
- Participar o ejecutar acciones encaminadas al fortalecimiento de la economía campesina y comunitaria, donde se incluyen la producción, transformación, distribución, comercialización de bienes y servicios, con el fin de satisfacer las necesidades de las comunidades, generar ingresos, y construir territorios.

¹⁹⁹ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024. Se incorpora el programa Bogotá Rural, para incentivar la producción agropecuaria sostenible, mediante la prestación del servicio de asistencia técnica a pequeños y medianos productores locales para el mejoramiento de la producción, transformación y la comercialización.

- Diseñar e implementar mecanismos para efectivizar la comercialización de productos enfocada en los pequeños productores.

b. Participación y/o Ejecución de programas de protección medio ambiental de zonas de reserva.

- Asistencia técnica ambiental, para el fortalecimiento de la ZRC Sumapaz que se encuentra en constitución.
- Apoyar los procesos de rehabilitación o recuperación ecológica planeados por la administración local²⁰⁰
- Plantación y mantenimiento de arboles rurales²⁰¹.

c. Participación y/o Ejecución de programas de construcción y reparación de Infraestructuras en zonas rurales: escuelas, carreteras, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios, etc.

- Efectuar intervenciones físicas en viviendas rurales, identificadas y priorizadas con déficit de estructuras, espacio y/o servicios y mejoras las condiciones de habitabilidad y dignidad.
- Contribuir con el mejoramiento de viviendas de interés social rural que incluyan el mejoramiento de las condiciones físicas²⁰²
- Apoyar la construcción de parques vecinales y con su dotación²⁰³.
- Intervenir los parques vecinales priorizados por la administración local, con acciones de mejoramiento y mantenimiento incluida la dotación²⁰⁴.
- Apoyar a la administración local en la provisión y mejoramiento de servicios públicos, especialmente el de acueducto y alcantarillado, a través de la realización de operaciones o asistencia técnica, tecnológica y/u organizacional que permitan optimizar la operación, incluyendo el tratamiento de aguas residuales²⁰⁵.

²⁰⁰ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024 se incorpora el Programa Bogotá protectora de sus recursos naturales, enfocado a desarrollar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas afectadas por intervenciones antrópicamente y/o naturales dentro de la estructura ecológica principal y/o de importancia ambiental de la localidad.

²⁰¹ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024 se incorpora el Programa Mas árboles y mas y mejor espacio público, dirigido a implementar programas de arborización en zonas estratégicas con árboles nativos, cuyas cualidades aporten al cuidado del medio ambiente como estabilizadores de terrenos, de mejoramiento de suelos, generadores de sombra y protección hídrica.

²⁰² Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024. Se incorpora el programa de Vivienda y entornos dignos en el territorio rural, que tiene como objetivo principal, realizar acciones enfocadas a la mejora de las condiciones habitacionales y de acceso a una vivienda digna para los habitantes de la localidad mediante acciones de intervención. Se establece que la meta es mejorar 150 viviendas de interés social rural que incluyan el mejoramiento de las condiciones físicas.

²⁰³ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024 se incorpora el Programa Mas árboles y mas y mejor espacio público, en el que entre otras, se propende por la construcción e intervención de espacios de recreación para el goce y disfrute recreativo en las veredas priorizadas.

²⁰⁴ *Ibidem*.

²⁰⁵ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024 se incorpora el Programa Provisión y mejoramiento de servicios públicos, encaminado a promover la prestación eficiente y oportuna del servicio público de acueducto y alcantarillado.

- Apoyar en el fortalecimiento y/o construcción de los acueductos Veredales y/o en la intervención técnica y organizativa y/o de optimización de la operación, incluyendo el tratamiento de aguas residuales.
- Participar en la construcción y/o conservación del sistema de espacio público peatonal que impacten los caminos Veredales, de acuerdo con la priorización realizada por la administración local²⁰⁶.
- Participar en la construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua a escala local rural²⁰⁷.
- Participar en las actividades de diseño, construcción y conservación o mantenimiento de la malla vial rural²⁰⁸.
- Participación en la construcción, intervención y dotación de salones comunales²⁰⁹

d. Participación y/o Ejecución de programas de Desarrollo rural

- Asistencia técnica a pequeños y medianos productores para el mejoramiento de la producción, la transformación comercialización.
- Realizar acciones encaminadas a garantizar la seguridad alimentaria, contribuyendo a que las personas de la comunidad tengan acceso a alimentos suficientes, seguros y nutritivos. Dentro de estas se incluyen las de producción de alimentos, como la contribución al acceso económico y físico de los alimentos.

e. Participación y/o Ejecución de programas de eliminación de residuos en las zonas necesitadas de ello.

- Realizar acciones de separación en la fuente de residuos, recolección y entrega de residuos con potencial de aprovechamiento a la comunidad con el fin de evitar su disposición final en el relleno sanitario Doña Juana.

f. Participación y/o Ejecución de programas de mejora de la electrificación y conectividad en comunicaciones en las zonas agrícolas.

²⁰⁶ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024 se incorpora el Programa Movilidad segura, sostenible y accesible, generando acciones de movilidad segura, fortaleciendo los caminos Veredales de la localidad, realizando acciones para la construcción y conservación de puentes de la localidad y acciones de intervención de la malla vial rural de la localidad, especialmente en veredas priorizadas.

²⁰⁷ *Ibidem*.

²⁰⁸ *Ibidem*.

²⁰⁹ Dentro del PDL de Sumapaz 2020-2024 se incorpora el Programa Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad, implementando acciones que permitan la intervención, dotación y construcción de los salones comunales de las veredas de la localidad.

- Participar en la estructuración y activación de espacios digitales.
- Apoyar la ejecución del plan nacional de electrificación rural en Sumapaz.

g. Participación y/o ejecución de programas de alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares.

- Promover y realizar capacitaciones enfocadas en la resolución de los conflictos y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

7.2. TOAR en Zonas Urbanas

a. Participación y/o Ejecución de programas de construcción y reparación de infraestructuras en zonas urbanas: escuelas, vías públicas, centros de salud, viviendas, centros comunitarios, infraestructuras de municipios.

- Intervenciones físicas en viviendas urbanas de las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar, identificadas y priorizadas con déficit de estructuras, espacio y/o servicios y mejoras las condiciones de habitabilidad y dignidad.
- Intervención, construcción y/o conservación:
 - Del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
 - Puentes vehiculares y/o peatonales
 - Malla vial local.
- Contribuir con la intervención, construcción y/o dotación de salones comunales.
- Participar en la construcción, mantenimiento y dotación de parques vecinales y/o de bolsillo.

b. Participación y/o Ejecución de programas de Desarrollo urbano

- Realizar actividades tendientes a reducir los riesgos de las viviendas localizadas en zonas de alto riesgo o en contextos de amenazas naturales.
- Realizar acciones para el fortalecimiento de las capacidades locales de respuesta a emergencias y desastres.

- Participar en la implementación y ejecución de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDAS) para la concientización social en la conservación, protección ambiental.
- Contribuir con la rehabilitación o recuperación ecológica de las o hectáreas identificadas por las administraciones locales.
- Apoyar las acciones de mitigación del riesgo para la adaptación al cambio climático.
- Contribuir con la construcción de muros y techos verdes
- Intervenir jardinería y coberturas verdes
- Mantener y o plantar árboles urbanos.

c. Participación y/o Ejecución de programas de acceso a agua potable y construcción de redes y sistemas de saneamiento.

- Ejecutar acciones para la descontaminación del Río Bogotá y los afluentes de agua de la ciudad, contribuyendo al cumplimiento de la sentencia que ordena la recuperación del Río Bogotá.

d. Participación y/o ejecución de programas de alfabetización y capacitación en diferentes temas escolares

- Promover y realizar capacitaciones enfocadas en la resolución de los conflictos y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

e. Otros temas propuestos en beneficio de las localidades

- Acompañar las estrategias desarrolladas por las autoridades locales, para la atención de movilizaciones y aglomeraciones.
- Incorporarse y formarse en las escuelas de seguridad de las localidades con el fin de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de seguridad en los PDET BR.
- Realizar actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.
- Acompañar y/o asesorar a la comunidad en los procesos de cultivos con el fin de fomentar la agricultura urbana

7.3. Limpieza, erradicación REG, MUSE y MAP de las áreas del territorio afectadas por estos artefactos.

Con respecto a los posibles TOAR relacionados con la Limpieza y erradicación de REG, MUSE, MAP y AEI, es importante mencionar que bajo el marco normativo y política pública que actualmente se encuentra vigente, las actividades de limpieza y erradicación hacen parte del componente de desminado humanitario, que puede presentar algunas limitaciones si se establece como TOAR dentro de una sanción propia. A continuación se explican brevemente las razones.

De acuerdo con las Normas Internacionales para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA)²¹⁰, la AICMA se refiere a aquellas actividades que, reunidas, permiten reducir el impacto social, económico y ambiental de la contaminación por minas y restos explosivos de guerra. Estas actividades comprenden la educación en el riesgo de minas, el desminado humanitario y la asistencia a las víctimas.

Mediante las Leyes 554 de 2000 y 759 de 2002 se dictaron las normas para dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa). Sin embargo, solo hasta el año 2011 con la expedición del Decreto 3750, se permitió que organizaciones civiles de desminado humanitario contribuyeran con la labor de las Fuerzas Militares en la limpieza de las áreas contaminadas, la primera de las organizaciones civiles que pudo acreditarse y realizar este tipo de labores fue Halo Trust en el año 2013.

Actualmente, y aunque existen varias organizaciones civiles que realizan desminado humanitario en el país, empleando civiles para el desarrollo de estas labores, temas como la acreditación de las empresas y de los desminadores es un desafío en términos económicos y de tiempo, pues adicionalmente se debe señalar que estas organizaciones obtienen sus recursos de cooperantes internacionales, pues el Estado colombiano no entrega una contraprestación económica al tratarse de una labor humanitaria.

Como resultado del Acuerdo de Paz, un grupo de excombatientes de las FARC-EP, creó la organización Humanicemos, que desarrolla operaciones de desminado humanitario desde el año 2019.

De acuerdo con lo anterior, si se pretende que los comparecientes ante la JEP realicen labores de limpieza y descontaminación de áreas con presencia de REG, MUSE, MAP y AEI, existen dos opciones, una de ellas es vincularse a una organización civil de desminado humanitario, o realizar las gestiones necesarias para que la Dirección de Acción Integral contra Minas Antipersonal de la Presidencia de la República (DAICMA), el Ministerio de Defensa Nacional y la Inspección General de las Fuerzas Militares les permita participar en la etapa previa a la

²¹⁰ CIGDH. International Mine Action Standards/ IMAS, 2018. Pág. 2. Disponible en: <https://www.mineactionstandards.org/fileadmin/MAS/documents/standards/IMAS-01-10-Ed2-Am9.pdf>. Consulta realizada el 11 de octubre de 2021.

descontaminación y que tiene relación con la identificación, georreferenciación y señalización de áreas contaminadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 141 de la Ley Estatutaria de la JEP, señala que estas labores deberían llevarse a cabo en las zonas más contaminadas del territorio nacional, este no es el caso del Distrito Capital, que de acuerdo con las estadísticas de DAICMA²¹¹ desde el año 1990 a 31 de agosto ha presentado 142 eventos relacionados con este tipo de artefactos, de los cuales 18 representaron accidentes, es decir se vio involucrado un ser humano, los otros 124 correspondieron a incidentes o actividades de desminado militar en desarrollo de operaciones de este tipo. De los 142 eventos, actualmente se encuentran abiertos 18 y tienen que ver con las operaciones de identificación de zonas contaminadas que se encuentran realizando las Fuerzas Militares y la organización civil ATEXX, en la localidad 20 de Sumapaz, se espera que antes de finalizar el año 2021, la localidad de Sumapaz sea declarada libre de sospecha de MAP, así lo anuncio el 24 de noviembre de 2021 el Alto Comisionado para la Paz²¹².

La AICMA tiene dos componentes adicionales al desminado humanitario, como son la Educación y Prevención en el Riesgo de Minas (ERM) y la Asistencia Integral a las Víctimas (AIV), pueden estructurarse trabajos, obras o actividades relacionadas con estos temas, con el fin de reparar a las víctimas de MAP, MUSE y AEI que residen en el Distrito Capital. Actualmente y con corte a 31 de agosto de 2021, DAICMA registra 12.103 víctimas de este tipo de artefactos, 4.826 corresponden a civiles y 7.267 a integrantes de la Fuerza Pública, y de acuerdo con el RUV con corte a 30 de septiembre de 2021, en la ciudad residen 962 víctimas de este hecho, 44 casos se presentaron en Bogotá, y se recibieron 4.912 declaraciones por este hecho victimizante²¹³.

a. Participación Ejecución de programas de Limpieza y erradicación de REG, MUSE, MAP y AEI

- Participación en la georreferenciación y señalización previa a la limpieza, con autorización de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IIDH).
- Ejecución como desminadores vinculados a través de una Organización Civil de Desminado Humanitario acreditada por la IIDH.
- Ejecución como desminadores vinculados a través de la Organización de Desminado Humanicemos.

²¹¹ Dirección de Acción Integral contra Minas Antipersonal (DAICMA) Disponible en: <http://www.accioncontraminas.gov.co/Documents/Base%20eventos%2031%20de%20agosto%202021.xlsx>. Consulta realizada el 12 de octubre de 2021.

²¹² W Radio. Cundinamarca será declarada zona libre de sospecha de minas antipersonal. Disponible en: <https://www.wradio.com.co/2021/11/24/cundinamarca-sera-declarada-zona-libre-de-sospechas-de-minas-antipersonal/>. Consulta realizada el 28 de noviembre de 2021.

²¹³ Registro Único de Víctimas RUV. Consulta hechos victimizantes por departamento o ciudad. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 12 de octubre de 2021.

b. Participación/ Ejecución en actividades de Educación y Prevención en el Riesgo de Minas (ERM)

- Programa dirigido a las localidades de Ciudad Bolívar y Sumapaz donde actualmente se presentan eventos o riesgos que son atendidos por las FFMM y la organización ATEX.

c. Participación/ Ejecución en actividades de Asistencia Integral a las Víctimas (AIV)

- Ejecución de actividades tendientes a la asistencia integral y reparación de las 962 víctimas que actualmente residen en el Distrito Capital.

7.4. TOAR con enfoque de género

- Realizar acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer en los PDET BR.
- Capacitar y/o participar en las capacitaciones en temas relacionados con construcción de ciudadanía y desarrollo de capacidades para el ejercicio de derechos de las mujeres.
- Capacitar a las mujeres residentes en las localidades que integran los PDET-BR en temas de organización comunitaria, control y veeduría ciudadana.
- Realizar procesos de formación sobre los derechos de las mujeres.
- Promover espacios de diálogo y capacitación, dirigidos a facilitar el acceso a oportunidades laborales a las mujeres.
- Participar y/o contribuir en las siguientes actividades:
 - Atención a las personas consumidoras de drogas ilícitas
 - Sensibilizar y guiar a la comunidad y las instituciones para prevenir la estigmatización de a las consumidoras de drogas ilícitas.
 - Mantenimiento y/o construcción de hogares infantiles
 - Atención, asesoría y orientación para mujeres víctimas del conflicto armado en los espacios de atención dispuestos por la SDM.

- Análisis de los riesgos diferenciales y de las situaciones de riesgo y/o amenaza que sufren las lideresas defensoras de DDHH en los territorios.
- Formación para el desarrollo de capacidades de incidencia, liderazgo, empoderamiento y participación política de las mujeres con temáticas asociadas Política Pública de Víctimas (construcción de paz y reconciliación, DDHH, DIH, pedagogía para la paz, justicia transicional).
- Diseñar y ejecutar estrategias para la eliminación de estereotipos asociados a la discriminación de las mujeres en su diversidad dirigida a la comunidad en general.
- Realizar capacitaciones en temas relacionados con salud sexual reproductiva.
- Diseñar y difundir piezas comunicativas audiovisuales sobre los riesgos y/o amenazas de los que pueden ser objeto las lideresas y defensoras de DDHH y que resaltan el rol que cumplen en los territorios para la defensa de los derechos individuales y colectivos.

Bibliografía

- Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Disponible en: https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/Texto-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf?csf=1&e=0fpYA0. Consulta realizada el 20 de septiembre de 2021.
- Alerta Temprana No. 023-19. Defensoría del Pueblo. Junio 1 de 2019.
- Asignación emisoras comunitarias. Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Disponible en: <https://mintic.gov.co/micrositios/asignacionemisorascomunitarias/738/w3-channel.html>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.
- Así serán los PDET en Bogotá. El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/asi-seran-los-pdet-en-bogota-article/>. Consulta realizada el 08 de octubre de 2021.
- Aquellos extraños 90. El Tiempo. Disponible en: <https://blogs.eltiempo.com/el-blogotazo/2011/04/29/aquellos-extranos-90/>.
- Bogotá pone en marcha los PDET Bogotá-Región para cumplirle al Acuerdo de Paz. Alcaldía Mayor de Bogotá. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Disponible en: <https://victimasbogota.gov.co/noticias/bogota%20pone-marcha-los-pdet-bogota%20regi%C3%B3n-cumplirle-al-acuerdo-paz>. Consulta realizada el 10 de septiembre de 2021.
- Boletín Digital de Monitoreo de Víctimas, Paz y Reconciliación. Septiembre 2017. Edición 002. Bogotá: Hacia una cultura para la Paz. La palabra y la transformación cultural. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PRISMA%202020%20282%29.pdf>. Consulta realizada el 05 de octubre de 2021.
- Boletín No. 39. Régimen de condicionalidad. 09 de julio de 2021. Comisión colombiana de Juristas. Observatorio sobre la JEP. Disponible en: https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=204#2. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Boletín Trimestral de Víctimas. Enero-Marzo 2021. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Boletin%20Trimestral%20Enero-Marzo%202021.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Censo de excombatientes en proceso de reincorporación residentes en Bogotá. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Disponible en: https://victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/COMUNICADO_CENSO_EXCOMBATIENTES.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Ciudad Bolívar. Fichas de Información Local 2019. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/20.%20Sumapaz.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Chévere pensar en voz alta. Radionica. RTVC. Disponible en: <https://www.radionica.rocks/podcasts/chevere-pensar-en-voz-alta>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad la Convivencia y la No Repetición. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/la-comision/que-es-la-comision-de-la-verdad>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Congreso visible. Universidad de los Andes. Disponible en: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/partidos/perfil/comunes/203/>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Consejo Nacional Electoral. CNE aprueba gastos de funcionamiento del partido político FARC. Disponible en: <https://www.cne.gov.co/prensa/comunicados-oficiales/129-cne-aprueba-gastos-de-funcionamiento-del-partido-politico-farc>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Corte Constitucional ordena adoptar medidas que aseguren funcionamiento de la Comisión de la Verdad. Ámbito jurídico. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/constitucional/corte-constitucional-ordena-adoptar-medidas-que-aseguren-funcionamiento-de>. Consulta realizada el 08 de octubre de 2021.
- Cuarto Informe de verificación de la implementación del enfoque de género en el Acuerdo Final de Paz en Colombia. Secretaría Técnica del Componente Internacional de Verificación CINEP/PPP. CERAC. Pág. 41. Bogotá D.C. octubre de 2020.
- Diagnóstico de Paz. Condiciones para la construcción de paz en Bogotá. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Disponible en: <https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/DIAGN%20ESTADISTICO%20DE%20CONDICIONES%20PARA%20LA%20CONSTRUCCION%20DE%20PAZ%20EN%20BOGOTA%202018.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Franja de análisis y reconciliación. Radio Nacional. RTVC. Disponible en: <https://www.rtv.gov.co/noticia/la-radio-publica-apuesta-por-nuevas-franjas-de-opinion-analisis-y-reconciliacion>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.
- Frente al espejo. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-Canal Capital. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/frente-al-espejo-programa-television/capitulos-frente-al-espejo>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.

- Guía de Derechos y Deberes para comparecientes en la JEP. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/Gu%C3%ADa%20derechos%20y%20deberes%20de%20los%20comparecientes%20en%20la%20JEP.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Hablemos de verdad: miradas y reflexiones del conflicto armado y la paz en Colombia. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición-Canal Capital. Disponible en: <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/hablemos-de-verdad-miradas-y-reflexiones-del-conflicto-armado-y-la-paz-en-colombia>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021.
- Histórico de personas desmovilizadas. Agencia para la Reincorporación y la Normalización. ARN en cifras. Disponible en: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021
- Jurisdicción Especial para la Paz. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/JEP/Paginas/Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Lineamientos en materia de sanción propia y Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador. Jurisdicción Especial para la Paz. Sección de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Tribunal para la Paz. Adoptados en sesión ordinaria celebrada el 14 de abril de 2020. Bogotá D.C.
- Los grandes casos de la JEP. Jurisdicción Especial para la Paz. Disponible en: <https://www.jep.gov.co/especiales1/macrocasos/02.html>. Consulta realizada el 01 de octubre de 2021
- Mujeres en el epicentro de la paz y la reconciliación. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado. Disponible en: https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/Informe%20Mujeres_VFB%20%281%29.pdf. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Partido FARC cambio de nombre y ahora se llaman comunes. El tiempo. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/cual-es-el-nuevo-nombre-del-partido-farc-562416>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Paz y Seguridad en Bogotá: Transformaciones y Perspectivas después del Conflicto Armado. Reporte 2018. The International Institute for Strategic Studies (IISS) y la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/20561/Paz%20y%20Seguridad%20en%20Bogot.PDF?sequence=1&isAllowed=y>. Consulta realizada el 14 de septiembre de 2021.
- Plan de Acción Distrital 2020-2024. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Disponible en: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/19-ciudad_bolivar_acuerdo_local_064-2020_pdl_cb.pdf. Consulta realizada el 10 de octubre de 2021.
- Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Sumapaz 2021-2024. Secretaría de Gobierno. Junta Administradora Local Rural Sumapaz. Disponible en: http://www.sumapaz.gov.co/sites/sumapaz.gov.co/files/planeacion/acuerdo_local_no_001_plan_de_desarrollo_local_sumapaz_2021_-2024_1.pdf. Consulta realizada el 10 de octubre de 2021.
- Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Concejo de Bogotá. Disponible en: https://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20210911/asocfile/20210911121910/edicio__n_3229_pa_413_de_2021.pdf. Consulta realizada el 16 de septiembre de 2021.
- Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Disponible en: [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20\(PMI\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3932_Anexo%20B_Plan%20Marco%20de%20Implementaci%C3%B3n%20(PMI).pdf). Consulta realizada el 30 de septiembre de 2021.
- Procuraduría General de la Nación. Tercer Informe al Congreso sobre la implementación del Acuerdo de Paz y del componente para la paz del Plan Plurianual de Inversiones, en cumplimiento del acto legislativo 01 de 2016. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Tercer%20Informe%20Acuerdo%20de%20Paz%202021%20.pdf>. Consulta realizada el 30 de septiembre de 2021.
- Programa de Participación y Reparación Colectiva a las Víctimas en Colombia. El enfoque Reparador de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento CODHES.
- Quienes son y donde viven los excombatientes de las Farc en Bogotá. Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/09/16/quienes-son-y-donde-viven-los-excombatientes-de-las-farc-en-bogota/>. Consulta realizada el 17 de septiembre de 2021.
- Reincorporados tienen esperanza en su nueva vida en Bogotá. ADN. Disponible en: <https://www.diarioadn.co/noticias/reincorporados-tienen-esperanza-en-su-nueva-vida-en-bogota+articulo+52667>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Régimen de condicionalidad. Boletín No. 39. Comisión colombiana de Juristas. Observatorio sobre la JEP.. 09 de julio de 2021. Disponible en: https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=204#2. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021
- Registro Único de Víctimas. Consulta por Dirección Territorial. Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas. Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/hechos>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Registro Único de Víctimas RUV. Víctimas por hecho victimizante y municipio. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Reporte de Drogas de Colombia 2017. Ministerio de Justicia y del Derecho. Observatorio de Drogas de Colombia, 2017. Disponible en: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/odc-libro-blanco/reportes_drogas_colombia_2017.pdf. Consulta realizada el 05 de octubre de 2021.

- Resumen Ejecutivo de Comentarios y Propuestas a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Departamento Nacional de Planeación. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/CNP/Aportes/VivalaCiudadaniaalPlanNacionaldeDesarrollo20182022.pdf>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021
- Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado residentes en Bogotá (SDARIV). Plan de Acción Distrital Plurianual 2020-2024. Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación. Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Sistema Integral para la Paz. Disponible en: <https://formacionsip.com/>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Sumapaz. Fichas de Información Local 2019. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. 20. Disponible en: <https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/20.%20Sumapaz.pdf>. Consulta realizada el 07 de octubre de 2021.
- Sumapaz: Localidad que resiste. María Camila Pérez Godoy. Pontificia Universidad Javeriana. Pág. 8. Bogotá D.C. 2019
- Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Disponible en: <https://ubpbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-ubpd/>. Consulta realizada el 02 de octubre de 2021.
- Visor de población. Secretaría Distrital de Planeación- Disponible en: <https://sdpbogota.maps.arcgis.com/apps/MapSeries/index.html?appid=baabe888c3ab42c6bb3d10d4eaa993c5>. Consulta realizada el 05 de octubre de 2021.

Leves, Decretos y Actos Administrativos:

- Acto Legislativo 01 de 2016. *“Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*.
- Acto Legislativo 01 de 2017. *“Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la Terminación del Conflicto armado y la Construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”*.
- Acto Legislativo 02 de 2017. *“Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*.
- Acto Legislativo 03 de 2017. *“Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”*.
- Acto Legislativo 05 de 2017. *“Por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado”*.
- Ley 160 de 1994. *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 731 de 2002 *“Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”*.
- Ley 1257 de 2008. *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1448 de 2011. *“Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. Modificada por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
- Decreto Ley 4633 de 2011. *Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígena*. Modificado por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
- Decreto Ley 4634 de 2011. *“Por el cual se dictan medidas de Asistencia, Atención, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano”*. Modificado por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
- Decreto Ley 4635 de 2011. *“Por el cual se dictan medidas de Asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. Modificado por la Ley 2078 de 2021 prorrogando por 10 años su vigencia.
- Ley 1475 de 2011. *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1719 de 2014. *“Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 1820 de 2016. *“Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones”*.
- Ley 1830 de 2017. *“Por medio de la cual se adiciona un artículo transitorio a la ley 5 de 1992”*
- Ley 1844 de 2017. *“Por la cual se aprueba el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia”*
- Decreto Ley 154 de 2017. *“Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”*.
- Decreto Ley 277 de 2017. *“Por el cual se establece el procedimiento para la efectiva implementación de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016 “por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y se dictan otras disposiciones”*.

- Decreto Ley 706 de 2017. "Por el cual se aplica un tratamiento especial a los miembros de la Fuerza Pública en desarrollo de los principios de prevalencia e inescindibilidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 898 de 2017. "Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3.4.4 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se determinan lineamientos básicos para su conformación y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 895 de 2017. "Por medio del cual se crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política".
- Decreto Ley 896 de 2017. "Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito PNIS".
- Decreto Ley 897 de 2017. "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 899 de 2017. "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016".
- Ley 1909 de 2018. "Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".
- Ley 1922 de 2018. "Por medio de la cual se adoptan unas reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz".
- Ley 1955 de 2019. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- Ley 1957 de 2019. "Estatutaria de la administración de justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".
- Ley 1566 de 2021. "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".
- Ley 2079 de 2021. "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat".
- Ley 1779 de 2016. "Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014". Artículo 8° Parágrafo 5: "(...) la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad. Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz (...)".
- Decreto 2366 de 2015. "Por el cual se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y su estructura".
- Decreto 2460 de 2015. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015. Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación".
- Decreto 1174 de 2016. "Por el cual se reglamenta el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y modificada por la Ley 1779 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1955 de 2016. "Por el cual se crea la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno nacional y las Farc-EP el 24 de noviembre de 2016".
- Decreto 2027 de 2016. "Por el cual se crea el Consejo Nacional de Reincorporación".
- Decreto 2097 de 2016. "Por el cual modifica la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio, ART y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 299 de 2017. "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1, de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en lo que hace referencia a un programa de protección".
- Decreto 300 de 2017. "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección UNP".
- Decreto 301 de 2017. "Por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección UNP".
- Decreto 588 de 2017. "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición".
- Decreto 589 de 2017. "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UPBD) y se determinan las funciones de sus dependencias".
- Decreto 589 de 2017. "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado".
- Decreto 672 de 2017. "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".
- Decreto 691 de 2017. "Por el cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el Fondo Colombia en Paz (FCP) y se reglamenta su funcionamiento".
- Decreto 885 de 2017. "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia".
- Decreto 893 de 2017. "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con enfoque Territorial -PDET".

- Decreto 902 de 2017 “Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras”.
- Decreto 1274 de 2017. “Por el cual se proroga la duración de las Zonas Veredales Transitorias de normalización ZVTN y unos Puntos Veredales de Normalización PTN, establecidos por los Decretos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 de 2016, y 150 de 2017, y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1523 de 2017. “Por el cual se crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO)”.
- Decreto 1829 de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto 4138 de 2011”.
- Decreto 2026 de 2017. “Por medio del cual se reglamentan los Espacios Territoriales de Capacitación Reincorporación (ETCR) creados mediante el Decreto número 1274 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2107 de 2017. “Por medio del cual se modifica el Decreto 1068 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2124 de 2017 “Por el cual se reglamenta el sistema de prevención. y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.”.
- Decreto 2125 de 2017 “Por el cual se establece el procedimiento para dar cumplimiento a lo señalado en los parágrafos transitorios 3ª y 3B del artículo 8º de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016, y adicionados por el Decreto-ley 900 de 2017.”.
- Decreto 2180 de 2017 “Por el cual se modifica el Decreto 2026 de 2017”.
- Decreto 078 de 2018 “Por el cual se deroga el párrafo del artículo 2.2.1.7.9.6., modifica los Artículos 2.2.1.7.9.6 y 2.2.1.7.9.8., de la Sección 9, del Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 Decreto ÚNICO reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, los cuales fueron modificados por el artículo 3º del Decreto 1595 de 2015 y por el Decreto 1366 de 2018”.
- Decreto 362 de 2018 “Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 2 del Libro 2 al Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, con el fin de reglamentar el Decreto ley 896 de 2017”.
- Decreto 580 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto 2180 de 2017 y se dictan disposiciones sobre la continuidad del suministro de víveres en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR”.
- Decreto 660 de 2018 “Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 756 de 2018 “Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.14.16.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural en lo relacionado a los programas especiales de dotación de tierras”.
- Decreto 982 de 2018 “Por el cual se suprimen unos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1162 de 2018 “Por medio del cual se modifica el Decreto 2026 de 2017, modificado por los decretos 2180 de 2017, 580 de 2018 y 982 de 2018 y se dictan disposiciones sobre la continuidad del suministro de víveres en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR”.
- Decreto 1363 de 2018 “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 4, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan las condiciones para acceder a los beneficios de la reincorporación a la vida civil en lo económico y lo social de los exintegrantes de las FARC-EP”.
- Decreto 1395 de 2018 “Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD) y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1417 de 2018 “Por el cual se actualiza la organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la implementación del Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016”.
- Decreto 1418 de 2018 “Por el cual se crea la Comisión intersectorial para la incorporación del enfoque de Género en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la cual se denominara Alta Instancia de Género de Gobierno”.
- Decreto 2314 de 2018 “Por medio del cual se modifica el artículo 3 Decreto 2026 de 2017”.
- Decreto 2446 de 2018 “Por medio del cual se modifica el artículo 3 Decreto 2026 de 2017”.
- Decreto 1356 de 2019 “Por medio del cual se adiciona el Capítulo 9 al título 7 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, se reglamenta el artículo 118 de la Ley 1753 de 2015 y se establecen los lineamientos técnicos para la fijación de los criterios de salida de la reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1629 de 2019. “Por medio del cual se adicionan unas funciones a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)”.
- Decreto 1983 de 2019. “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.
- Decreto 2107 de 2019. “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 2278 de 2019. “Por el cual se adiciona la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, se reglamenta parcialmente la Ley 1941 de 2018, en concordancia con los párrafos 1 y 2 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, en lo que hace referencia a la implementación de las Zonas Estratégicas de Intervención Integral ZEII y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 148 de 2020. “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.

- Decreto 1223 de 2020. "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio"
- Decreto 1330 de 2020. "Por el cual se adiciona el Título 22 a la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras".
- Decreto 1543 de 2020. "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta la transferencia de predios rurales para proyectos productivos en el marco de la reincorporación".
- Decreto 1778 de 2020. "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 14 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y se modifica el Capítulo 7, del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República".
- Decreto 003 de 2021. "Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana".
- Decreto 287 de 2021. "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los proyectos de vivienda y usos complementarios, así como el régimen especial en materia de licencias urbanísticas para los antiguos ETCR".
- Decreto Distrital 778 de 2000. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo No. 17 de 1999, sobre la conformación del Consejo Nacional de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital 462 de 2011. "Por el cual se ordena la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital 059 de 2012. "Por el cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y se asignan unas funciones".
- Decreto Distrital 083 de 2012. "Por medio del cual se crea el Comité Distrital de Justicia Transicional para Bogotá D.C."
- Decreto Distrital 284 de 2012. "Por medio del cual se modifican los Decretos Distritales N°. 462 de 2011, por el cual se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, y N° 059 de 2012, por medio del cual se modificó parcialmente la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se asignaron unas funciones".
- Decreto Distrital 140 de 2013. "Por el cual se modifica el Decreto 778 de 2000 que reglamenta el Acuerdo 17 de 1999 sobre la participación de la sociedad civil en la conformación del Consejo de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital 531 de 2015. "Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 del Acuerdo 491 de 2012, en lo que corresponde a la creación y funcionamiento del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto armado".
- Decreto Distrital 512 de 2019. "Por medio del cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en la Ciudad de Bogotá"
- Decreto Distrital 798 de 2019. "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 323 de 2016 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 140 de 2021. "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá"
- CONPES 3859 de 2016. "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural-Urbano".
- CONPES 3867 de 2016. "Estrategia de preparación institucional para la Paz y el Posconflicto".
- CONPES 3931 de 2018. "Política Nacional para la Reincorporación social y económica de ex integrantes de las FARC-EP".
- CONPES 3932 de 2018. "Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial"
- CONPES 3951 de 2018. "Concepto favorable a la Nación para contratar operaciones de crédito externo con la banca multilateral hasta por USD 150 millones, o su equivalente en otras monedas, destinados a financiar parcialmente el programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito Rural-Urbano".
- CONPES 3958 de 2019. "Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito".
- CONPES 3992 de 2020. "Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia".
- Acuerdo Distrital 017 de 1999. "Por el cual se crea el Consejo Distrital de Paz".
- Acuerdo Distrital 370 de 2009. "Por medio del cual se establecen en el Distrito Capital, los lineamientos y criterios para la formulación de la Política Pública en favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra".
- Acuerdo Distrital 491 de 2012. "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 370 de 2009, se crea el Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, Delitos de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra en Bogotá D.C., se adicionan lineamientos a la política pública y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo Distrital 587 de 2015. "Por el cual se adoptan los indicadores de goce efectivo de derechos como instrumento de seguimiento a la Política Pública Distrital para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado interno".
- Acuerdo Distrital 761 de 2020. "Por el cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".
- Acuerdo Distrital 809 de 2021. "Por medio del cual se reforma el Acuerdo Distrital 017 de 1999, se armoniza normativamente y se reactiva el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de conflictos".
- Acuerdo 001 de 2018 de la JEP. "Por el cual se adopta el Reglamento General de la Jurisdicción Especial para la Paz".
- Acuerdo 58 de 2018 de la ANT. "Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables".

- Acuerdo 003 de 2021 de la JEP. *“Por el cual se aprueba un plan de movilidad a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) y se dictan otras disposiciones”.*
- Acuerdo 006 de 2021 de la JEP. *“Por la cual se adopta la Política de igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, identidad de género, expresión de género y orientación sexual de la Jurisdicción Especial para la Paz”.*
- Acuerdo 58 de 2018 de la ANT. *“Por el cual se fija el reglamento para el otorgamiento de derechos de uso sobre predios baldíos inadjudicables”.*
- Circular 017 de 2019 de la RNEC. *“Apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil en cuanto a la recepción de las declaraciones políticas de partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren de gobierno, de oposición o independientes al gobierno de las autoridades locales elegidas democráticamente para el periodo institucional 2020-2024”.*
- Circular 002 de 2020 de la RNEC. *“Cumplimiento artículo 9º Ley 1909 de 2018”.*
- Circular 002 de 2020 de la ART. *“Lineamientos para la entrega de Asistencia Alimentaria Inmediata a Familias Cultivadoras y No Cultivadoras”.*
- Circular 003 de 2020 de la ART. *“Plan de Intervención inmediata para dar respuestas a las novedades en el territorio”.*
- Circular 008 de 2020 de la ART. *“Lineamientos generales que se deben tener en cuenta en la atención a las familias o implementación de actividades relacionadas con el programa de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en territorios colectivos o pretendidos por los pueblos étnicos”.*
- Directiva 03 de 2017 de la Presidencia de la República. *“Proceso de reincorporación-Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.*
- Directiva 01 de 2018 de la Presidencia de la República. *“Apoyo al Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y a la creación e impulso a los Consejos Territoriales de Paz para la Reconciliación y la Convivencia”.*
- Directiva 03 de 2018 de la Presidencia de la República. *“Proceso de Reincorporación atención a los menores de edad que salieron de los campamentos de las FARC-EP Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.*
- Directiva 01 de 2020 de la PGN. *“Lineamientos para la protección y el respeto de los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de los ex combatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación política, social y/o económica en cumplimiento del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (Acuerdo de Paz)”.*
- Directiva 03 de 2020 de la PGN. *“Lineamientos para el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1909 de 2018-Estatuto de la Oposición”.*
- Directiva 07 de 2020 de la PGN. *“Directrices para la incorporación en los Planes de Desarrollo Territorial y para el cumplimiento de las obligaciones de la política pública de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado (Ley 1448 de 2011 y Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011) y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.*
- Directiva 04 de 2021 de la PGN. *“Lineamientos para el acceso a la oferta social del Estado y el respeto a los derechos sociales y económicos de la población en proceso de reincorporación y sus familias, en cumplimiento del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo de Paz)”.*
- Resolución 007 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes. *“Por medio de la cual se aprueba el Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021 y se crea la Comisión Técnica Nacional de Reducción de la Demanda de Drogas -CTNRDD y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución 130 de 2017 del MADR. *“Por medio de la cual se adopta la metodología de la focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución 740 de 2017 de la ANT. *“Por la cual se expide el Reglamento Operativo de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad, el Proceso Único de Ordenamiento Social de la Propiedad y se dictan otras disposiciones”.*
- Resolución 2366 de 2017 de la ONU. *“Establecimiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia”.*
- Resolución 06 de 2018 de la CEV. *“Por la cual se adopta la estructura y la planta de personal de la CEV”.*
- Resolución 261 de 2018 del MADR. *“Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general”.*
- Resolución 1190 de 2018 de MinInterior. *“Por la cual se adopta el Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica”.*
- Resolución 1958 de 2018 de la UARIV. *“Por medio de la cual se establece el procedimiento para el acceso a la medida individual de indemnización administrativa”.*
- Resolución 2711 de 2018 del CNE. *“Por medio de la cual se establece el procedimiento del “Registro Provisional para la Declaración Política exigida en el Estatuto de la Oposición”.*
- Resolución 3134 de 2018 del CNE. *“Por medio de la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley Estatutaria 1909 del 9 de Julio de 2018, que consagra el Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, y de las organizaciones políticas independientes”.*
- Resolución 3143 de 2018 de la UARIV. *“Por la cual se adopta el modelo operativo de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”.*
- Resolución 3207 de 2018 de la ARN. *“Por la cual se establecen los requisitos para verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017 y el Decreto número 1212 de 2018”.*
- Resolución 3260 de 2018 de MinTransporte. *“Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional (PNVIR)”.*

- Resolución 40809 de 2018 de MinMinas. "Por la cual se adoptan los lineamientos del Plan Nacional de Electrificación Rural 2018-2031 con focalización en las áreas de posconflicto".
- Resolución 4136 de 2018 de la UARIV "Por la cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del conflicto armado, y se deroga la Resolución No. 0930 de 2015".
- Resolución 4237 de 2018 de la UARIV "Por la cual se establecen los lineamientos para la articulación entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR".
- Resolución 075 de 2019 de la CEV: "Por la cual se fijan los criterios para la certificación de la participación de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz que se presentan ante la Comisión de la Verdad y aportan en la ruta de esclarecimiento de la verdad".
- Resolución 089 de 2019 de MinSalud: "Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas".
- Resolución 00250 de 2019 de la UARIV. "Por la cual se modifican disposiciones de la Resolución 0388 de 2013, 0588 de 2013, 00828 de 2014, 01281 de 2016 y 01392. De 2016 "Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado", y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 519 de 2019 de la Defensoría del Pueblo. "Por medio de la cual se crea la Comisión Asesora prevista en el punto 5.2.3., del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".
- Resolución 01049 de 2019 de la UARIV. "Por la cual se adopta el procedimiento para reconocer y otorgar la indemnización por vía administrativa, se crea el método técnico de priorización, se derogan las Resoluciones 090 de 2015 y 01958 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 01383 de 2019 de la UARIV. "Por la cual se adopta el Modelo de Gestión para la asistencia, Atención y Reparación de las Víctimas Colectivas Pertenecientes a Grupos Étnicos".
- Resolución 1722 de 2019 de MINTic. "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Conectividad Rural formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.1.3 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".
- Resolución 3320 de 2019 de la UARIV. "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de retronó y reubicación conforme con el Artículo 2.2.6.5.8.8. del Decreto 1084 de 2015".
- Resolución 3941 de 2019 del CNE. "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3134 del 14 de diciembre de 2018. "Por medio de la cual se reglamentan algunos aspectos de la Ley Estatutaria 1909 del 9 de Julio de 2018, que consagra el Estatuto de la Oposición, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición, y de las organizaciones políticas independientes".
- Resolución 4309 de 2019 de la ARN. "Por la cual se establece la Ruta de Reincorporación".
- Resolución 8017 de 2019 de la SDSJ. "Por medio de la cual se establece la acumulación de investigaciones y procesos atendiendo el contexto y los patrones de macrocriminalidad para las solicitudes de sometimiento de otros agentes del Estado diferentes a miembros de la fuerza pública y terceros en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz".
- Resolución 04 de 2020 de la ART. "Por la cual se adoptan las Directrices de Seguridad para el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS".
- Resolución 24 de 2020 de la ART. "Por medio de la cual se imparten lineamientos para la persuasión a la sustitución voluntaria de cultivos en el marco de la implementación del PNIS".
- Resolución 27 de 2020 de la ART. "Por medio de la cual se adopta el modelo alternativo de sustitución voluntaria denominado Hecho a la Medida".
- Resolución 29 de 2020 de la ART. "Por medio de la cual se adopta el modelo alternativo de sustitución voluntaria denominado "Formalizar para sustituir".
- Resolución 30 de 2020 de la ART. "Por medio de la cual se adopta el modelo alternativo de sustitución voluntaria denominado "Territorios para la conservación en Áreas Ambientales Estratégicas".
- Resolución 54 de 2020 de la ART. "Por la cual se adoptan los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo PISDA por la Agencia de Renovación del Territorio".
- Resolución 56 de 2020 de la ART. "Por la cual se adopta un documento técnico de soporte para el "desarrollo de los componentes de procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos y desarrollo alternativo de hogares beneficiarios que estén ubicados en áreas ambientalmente estratégicas o de importancia ecológica".
- Resolución 370 de 2020 de la UARIV. "Por la cual se reglamenta el procedimiento para reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado, cuando estos se encuentren en situaciones excepcionales de vulnerabilidad".
- Resolución 915 de 2020 de MinVivienda. "Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19".
- Resolución 000006 de 2020 de MinAgricultura. "Por medio de la cual se adopta el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final".
- Resolución 000091 de 2020 de MinAgricultura. "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.1.2 del Acuerdo Final".
- Resolución 000209 de 2020 de MinAgricultura. "Por la cual se adopta el Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en el Punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final".
- Resolución 1139 de 2020 de MinInterior. "Por la cual se expide el Protocolo que a corto plazo incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente".
- Resolución 2950 de 2020 de MinTrabajo. "Por la cual se adopta el Plan Progresivo de Protección Social y de Garantía de Derechos de los Trabajadores y Trabajadoras Rurales".

- Resolución 2951 de 2020 de MinTrabajo. “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria y Cooperativa Rural”
- Resolución 09 de 2021 de ART. “Por medio de la cual la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos adopta el Protocolo de Género del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 09 de 2021 de la CEV. “Por la cual se adoptan medidas y acuerdos para el Pleno de los comisionados y comisionadas, las direcciones, los equipos de investigación y demás miembros de la Comisión de la Verdad”.
- Resolución 076 de 2021 de MinVivienda. “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Suministro de Agua Potable y Saneamiento Básico rural y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 094 de 2021 de MinVivienda. “Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3.; 2.1.10.1.1.4.6. y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a las condiciones particulares del Subsidio Familiar de Vivienda rural aplicable a los ex integrantes de las FARC-EP que se encuentran dentro de la Ruta de Reincorporación y ubicados en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (antiguos ETCT)”.
- Resolución 0410 de 2021 de MinVivienda. “Por la cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda de Interés Social Rural – PNVISR en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural”.
- Resolución 452 de 2021 de la UBPD. “Por la cual se establecen los criterios para la expedición de oficios de acreditación dirigidos ante la Jurisdicción Especial para la paz -JEP, relacionados con la comparecencia y contribución de información para el cumplimiento de la misión de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas -UBPD, por parte de quienes buscan un tratamiento especial de justicia o de quienes son beneficiarios del régimen de condicionalidad”.
- Resolución 2574 de 2021. “Aprobada por el Consejo de Seguridad el 11 de mayo de 2021 por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”
- Protocolo No. 001 de 2018 de la SDSJ. “Por el cual se adoptan los trámites ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP”.

Jurisprudencia:

- Corte Constitucional. Corte Constitucional. Sentencia C-674 de 2017. Reforma a la estructura orgánica del Estado en el marco del proceso para la terminación del conflicto armado en Colombia. MS. Guerrero Pérez Luis Guillermo.
- Corte Constitucional. Sentencia C-017 de 2018. Revisión automática de constitucionalidad del Decreto Ley 588 de 2017. MP. Fajardo Rivera Diana.
- Corte Constitucional. Sentencia C-080 de 2018. Instrumentos para facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y Construcción de una Paz Estable y Duradera. MS. Lizarazo Ocampo Antonio José.
- Corte Constitucional. Auto 331 de 2019. Seguimiento sentencia de la Corte Constitucional en materia de desplazamiento forzado. Análisis y medición de indicadores de Goce Efectivo de Derechos de la población desplazada. MS. Ortiz Delgado Gloria Stella.
- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia STC 7641 del 22 de septiembre de 2020. Radicación No. 11001-22-03-000-2019-02527-02. MP. Tolosa Villabona Luis Armando.
- Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sentencia 05 de octubre de 2020. Acción de Tutela. Radicación No. 250002315000-2020-02700-00. MP. Villamizar de Peñaranda Nelly Yolanda.
- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Penal. Radicado: 110013118700820200007702. Sentencia del 26 de abril de 2021. MP: Garrido Barrientos Juan Carlos.
- Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Sentencia interpretativa TP-SA-SENIT 1 de 2019.
- Jurisdicción Especial para la Paz. Tribunal para la Paz. Sección de Apelación. Auto TP-SA No. 607 de 2020.

